



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el
Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Rosales Retuerto, Yuly Berenix (orcid.org/0009-0002-2306-3656)

ASESORES:

Dra. Quiñones Li, Aura Elisa (orcid.org/0000-0000-5105-1188)

Mag. Romero Flores, Angie Luisa (orcid.org/0000-0003-4718-1489)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria:

A mi hija Itzel, quien me ha dado la fuerza y la inspiración para perseguir mis objetivos; y, sin ella este logro no se habría completado.

Le dedico esta tesis con la esperanza de que siempre siga adelante y luche por sus sueños.

Agradecimiento

A mi madre Nelly, a quien le debo la educación en valores, quien formo a la persona que soy el día de hoy, a ella le debo muchas de las cosas que he logrado, incluso esta.

A mis docentes, por sus conocimientos impartidos durante esta investigación, quienes contribuyeron en el aprendizaje.

Índice de contenido

CARATULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDO	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEORICO	4
III.METODOLOGÍA	19
3.1.Tipo y diseño de investigación	19
3.2.Categoría, subcategoría y matriz de categorización	20
3.3.Escenario de estudio	21
3.4.Participantes	21
3.5.Técnicas e instrumentos de recolección de datos	22
3.6.Procedimiento	22
3.7.Rigor Científico	23
3.8.Método de análisis de la información	23
3.9.Aspectos Éticos	24
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	25
V. CONCLUSIONES	36
VI. RECOMENDACIONES	37
REFERENCIAS	38
ANEXOS	45

RESUMEN

La violencia contra la mujer se ha incrementado a lo largo de los años en nuestro país y en diversas partes del mundo, por lo que se han implementado nuevas leyes, para la protección de los derechos de la mujer, tales como la creación de la ley 30364, “ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, en la cual el estado peruano recogió diversos lineamientos de todos aquellos instrumentos nacionales e internacionales, que reconocen a la violencia familiar como un problema social y de salud pública; y, por tanto, trata de brindar herramientas para su prevención, protección y erradicación, abordándola como un asunto de interés público y no exclusivamente limitado a la parte denunciada y denunciante.

Siendo así, se puede decir que, de manera formal, esta alternativa pareciera eficaz, e incluso se puede pensar que la violencia contra las mujeres disminuiría con el tiempo, pero en la práctica no es así, incluso se puede decir que la ley N° 30364 no está cumpliendo con su objetivo de prevención, sanción y erradicación de este tipo de delitos, por tanto, la presente investigación busco identificar cuáles son aquellos factores que están asociados a la ineficacia de la Ley 30364, específicamente en el distrito Fiscal de Lima Norte, durante el periodo 2022, en donde se buscó opiniones de diversos expertos en la materia, quienes dieron sus puntos de vista respecto a la problemática y ampliaron así los conocimientos para esta investigación.

Palabras clave: Ley 30364, factores, Ineficacia.

ABSTRACT

Violence against women has increased over the years in our country and in various parts of the world, which is why new laws have been implemented to protect the rights of women, such as the creation of law 30364, " law to prevent punish and eradicate violence against women. and members of the family group", in which the Peruvian State collected various guidelines from all national and international instruments that recognize family violence as a social and public health problem; and, therefore, seeks to offer tools for its prevention, protection and eradication, treating it as a matter of public interest and not exclusive to the accused.

Thus, it can be said that, formally, this alternative seems effective, and one might even think that violence against women would decrease, but in practice this is not the case, it can even be said that Law 30364 is not fulfilling its purpose. objective of prevention, therefore, the investigation sought to identify the factors that are associated with the ineffectiveness of Law 30364 in the Fiscal District of Lima North, during the period 2022, where several opinions of specialists in the subject were found, who They gave their points of view on the problem and thus broaden the knowledge for this investigation.

Keywords: Law 30364, factors, Ineffectiveness.

I. INTRODUCCIÓN

A lo largo del tiempo, la violencia hacia las mujeres, se ha acrecentado de forma drástica, considerándose incluso como el problema más grave que vienen afrontando las sociedades en diversas partes del mundo, incluyendo en la sociedad peruana; problemática que viene afectando a muchas familias, por cuanto estas agresiones inician desde ataques verbales, físicas, incluso en muchas ocasiones llegan a atentar contra la propia vida de muchas mujeres y también niños.

Asimismo, esta problemática, atenta contra aquellos derechos fundamentales que tiene toda persona, la vida, la dignidad, la salud tanto física como emocional, y sobre todo el derecho de poder vivir en un espacio libre de todo tipo de violencia; es por ello que la (Organización Mundial de la Salud, 2021), comprende la agresión que es ejercida contra la mujer; especialmente a aquella violencia que es ejercida por su pareja y a las agresiones sexuales, como un gran problema no solo social sino también de salud pública, el cual lleva a una violación de todos estos derechos humanos que toda mujer tiene.

Por otro lado, las apreciaciones mundiales por parte de la (Organización Mundial de la Salud, 2021), señalan que una de cada tres mujeres, es decir el 30% de todas las mujeres en todo el mundo, han sufrido de violencia ya sean físicas, psicológicas o sexuales, por sus propias parejas o alguna otra persona, lo cual alarma aún más a todas las sociedades que vienen afrontando esta problemática a lo largo de muchos años, y pareciera que la lucha aun continuara.

Todos estos aspectos han provocado una latente preocupación de parte de muchas organizaciones mundiales, así como también del estado peruano, quien se vio en la imperiosa necesidad de implementar estrategias para poder prevenir estos sucesos de violencia contra las mujeres en nuestro país, por tanto, se implementó la Ley N° 30364, mediante el cual, al igual que muchas otras legislaciones internacionales, se adoptó diversas medidas para poder prevenir, sancionar, pero sobre todo para poder eliminar este tipo de violencia.

Sin embargo, y pese a que se ha hecho muchos esfuerzos por frenar esta situación, el tiempo nos está demostrando que estas estrategias que se han ido implementando, no están cumpliendo con su objetivo, es decir que en

realidad no están contribuyendo en la extinción de este tipo de delitos, por el contrario, la asiduidad ha aumentado a tal punto que en el Perú el 65, 4% de mujeres que en algún momento estuvieron con una persona en una relación sentimental, soportaron algún tipo de violencia, así lo demuestra la alarmante estadística de casos ingresados a todas las Fiscalías Especializadas de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito Fiscal de Lima Norte, quienes en junio de 2023 registraron más de 86,084 casos ingresados de acuerdo a la (Estadística de Carga laboral por despacho según el sistema SGF - Producción mensual, 2023); por lo que, ante tanto incremento en la carga procesal, se va convirtiendo en una labor casi imposible de tramitar cada uno de los casos en los plazos establecidos por la norma, teniendo en cuenta las diversas dificultades que tiene esta entidad del estado, lo que dificulta aún más esta lucha por combatir la violencia.

Por otro lado, si bien la dación de la Ley 30364, y todas sus modificaciones, pueden representar un gran avance en nuestra sociedad peruana, para brindar apoyo y protección a las víctimas vulnerables por esta violencia; y, así también poder adecuarnos a los esquemas de protección que nos brinda la Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Sin embargo, todos los esfuerzos realizados pareciera que aún no son suficientes, en esta constante lucha contra la Violencia, por tanto, ello debería de ser analizadas, reevaluadas y reformuladas, con la única finalidad de que puedan cumplir con su objetivo para el cual fueron dadas, adaptando las normas a la realidad de la sociedad peruana.

En ese contexto se planteó el problema general, el cual es el siguiente *¿Cuáles son los factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022?*; desglosando en el primer problema específico *¿Por qué los plazos de las diligencias preliminares son un factor asociado a la ineficacia de la ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022?*; y como problema específico dos, *¿Por qué el desinterés por parte de la víctima de continuar con la denuncia es un factor asociado a la ineficacia de la ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022?*

Por lo tanto, la presente investigación, se enmarco en una justificación práctica, porque se proporcionó información idónea y veraz, para identificar cuáles son aquellos factores que están asociados a la ineficacia de la Ley, específicamente en el distrito Fiscal de Lima Norte, y de esta forma poder determinar soluciones, para poder frenar toda esta problemática, sobre los parámetros de los objetivos de la presente investigación.

Asimismo, el estudio tendrá una justificación teórica, teniendo en cuenta que la ley materia de estudio, no se encuentra adaptada en razón de la realidad peruana en la que se encuentra; y no se ha realizado con todos los esfuerzos necesarios; por ello es importante adaptar las normas a la realidad de la sociedad peruana.

De igual forma, tendrá una justificación metodológica, el cual estará orientado en lograr identificar cuáles y por qué existen factores asociados a la ineficacia de la ley materia de investigación, del mismo modo, se empleará un rigor científico de modo eficaz, así como, la elaboración de metodologías de recolección de datos, esto con el propósito de conseguir teorías eficientes, para sí poder sustentar una investigación indiscutible y con argumentos fundamentados.

Teniendo como objetivo general, que se pretende identificar cuáles son los factores asociados a la ineficacia de la ley 30364, en el distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022; y entre los objetivos específicos; a) Analizar si los plazos de las diligencias preliminares son un factor asociado a la ineficacia de la ley 30364, en el distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022; y, b) el desinterés por parte de la victima de continuar con la denuncia es un factor asociado a la ineficacia de la ley 30364, en el distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022.

II. MARCO TEORICO

En este apartado, se desarrollarán los antecedentes nacionales e internacionales, los cuales están relacionados a la presente investigación, así como a la construcción de algunas proposiciones y conocimientos que puedan sustentar el estudio.

Entonces, en los **antecedentes nacionales**, tenemos la tesis para alcanzar el grado de maestro de (Guillen Arias, 2022), quien después de haber realizado su investigación llega a la conclusión que: “en los supuestos, o en aquellos casos que exista un hecho de violencia, los encargados de ejercer la justicia y brindar una adecuada atención a la víctima, como son por ejemplo los policías, los psicólogos y otros encargados, deberían de actuar de una forma adecuada y eficaz, sin ningún tipo de demora y haciendo uso adecuado de las medidas de protecciones que la ley establece, ello teniendo en consideración que las normas establecen que todos los entes y autoridades que sean competentes tienen una obligación de brindar una pronta y correcta atención a cualquier acto que amenaza a la tranquilidad de la víctima, teniendo en cuenta que los casos que son denunciados se desconoce el verdadero riesgo en la que se encuentra una mujer; y cuáles serían las consecuencias de estos hechos; por ello se busca garantizar su seguridad e integridad.

Asimismo, contamos con la siguiente investigación, (De la Fuente Caballero, 2022), quien después de haber realizado un exhaustivo estudio llega a la conclusión que: “algunos de los factores que intervienen en que la víctima ya no quiera continuar con la denuncia, después de ocurrido los hechos, provienen del mismo entorno en el que se encuentra la víctima, ya que se encuentra en compañía del agresor, teniendo en cuenta que el agresor en muchas ocasiones interviene sobre la víctima, manipulándola y buscando que puedan arreglar el problema (denuncia), teniendo entonces como consecuencia el abandono de la denuncia, agregándole a ello, que en algunos casos existen hijos de por medio; o que estas víctimas son dependientes económicamente del agresor y no tienen apoyo de algún familiar. Es decir que el contexto familiar y social interviene directamente en la decisión final de la víctima.

También, tenemos el trabajo realizado por (Sanchez, 2021), quien en su investigación concluyó que la ley de violencia, fue dada con el único propósito de poder evitar estos actos de violencia, sin embargo, esta ley no contiene acciones específicas que estén siendo efectivas para prevenir ni tampoco para erradicar estos actos de violencia; por cuanto en lo relacionado a la sanción, se delegó dichas funciones al Poder Judicial, específicamente a los Juzgado de Familia, sin embargo, los agresores vuelven a reincidir en esta conducta, por lo que la presente ley no tiene estrategias definidas para poder lograr con sus objetivos.

De igual forma, se tiene la tesis doctoral de (Galvez, 2019), quien luego de haber realizado su investigación señala que en muchos casos la carencia de un equipo multidisciplinario en el Poder Judicial, específicamente en los Juzgado de Familia o Juzgados de sanción, y, sobre todo la falta de colaboración de las víctimas (falta de persistencia en la incriminación), en querer continuar con la investigación y por ende brindar su colaboración en los procesos de violencia de género, son factores fundamentales que están relacionados a esta ineficacia de la Ley.

En ese mismo sentido, se tiene la tesis para alcanzar el grado de maestro de (Balcazar Laguna, 2019), quien indica que es transcendental determinar la insuficiencia de todas aquellas medidas otorgadas por la ley en comentario, ello teniendo consideración la violación de la debida diligencia; siendo que se obtuvo como resultados que se evidencio que, no se cumple con el principio de inmediatez, por cuanto no se está cumpliendo con tutelar de manera segura a la víctima de violencia, para que así no se presente ningún tipo de retrasos, lo cual perjudica gravemente a la víctima.

En lo que concierne a los **antecedentes internacionales** se cuenta con (Escalada Echeverria, 2001), quien señala que es indudable que la violencia hacia la mujer, requiere de respuestas inmediatas, completas y sobre todo resultados eficaces por parte de todos los estados que atraviesas por esta gran problemática, por ello es que el Derecho Penal cumple un papel muy importante en esta constante lucha contra este mal social. Sin embargo, es cierto que aún no se ha evidenciado resultados efectivos a través del uso de leyes más severas, como por ejemplo los casos de agresiones psicológicas,

que con el tiempo paso a ser un delito que es sancionado con pena privativa de libertad, pese a ello esta no es una solución para las víctimas, quienes tienen que afrontar un proceso largo y engorroso, e incluso en muchos casos infructuoso, por lo tanto este cambio no trajo consigo soluciones sino por el contrario malestar en las víctimas al tener que pasar por todo ese proceso.

Asimismo, tenemos a (Bonilla Garcia, 2021), concluyendo que aquellos factores socioculturales influyen para que la víctima ya no quiera continuar con la denuncia que han interpuesto por violencia de género, estos factores están relacionados con las creencias religiosas, la presión social y de la familia, influencia de las culturas y tradiciones de la sociedad, donde la mujer vive, todos estos factores, terminan haciendo creer a la mujer que dichos actos son normales y peor aún en muchos casos las mujeres se creen merecedoras de la violencia que reciben, esto sucede por las tradiciones culturales machistas que son transmitidos de generaciones, en donde incluso la mujer es colocada en un rol débil y sumiso y termina aceptando la violencia.

Por otro lado, el estudio realizado por (Manzo Rojas & Acuña Diaz, 2021), quienes concluyen que, en relación a la violencia psicológica requiere que se le dé un tratamiento legal adecuado, en donde se pueda ver de forma correcta cuál es su naturaleza de violencia persistente y sistemática, dicho tratamiento es muy importante a fin de tener respuestas legales, para la prevención de la violencia; y, así evitar sus consecuencias. Sin embargo, como se tiene conocimiento, en los últimos años se ha realizado muchas reformas que han significado un cambio, pero todos, estos cambios aun requieren ser revisados y evaluados para que nos lleve a ser una sociedad sin violencia.

Asimismo, se tiene la investigación de (Sierra Gomez, 2018), quien concluye que: la violencia en contra de la mujer es lamentable, pero es una realidad que se presente en varios países y también en Colombia, lugar donde desarrolla su investigación, convirtiéndose toda esta violencia aún más drástica y grave cada vez e incrementándose la intensidad, como son los diversos tipos de ataque como el del ácido, la violencia intrafamiliar y otros; todos estos sucesos han llevado a que los estados adopten algunas medidas que estén encaminadas a poder prevenir cualquier tipo de agresión que es ejercida hacia las mujeres, por tanto, se creó varias normas, las cuales tienen

por finalidad reglamentar y sancionar algunas acciones. Sin embargo, y pese a ello los índices de casos no han disminuido, sino que han aumentado aún más, por ello es que se puede decir que estos esfuerzos que se realizan se convierten en infructuosas frente a estos temas de violencia, siendo necesario hacer una revisión de la eficacia de estas políticas, esto con la finalidad de que se pueda desarrollar otra serie de alternativas.

Por otro lado, es importante desarrollar las categorías de la presente investigación. Entonces, como **primera categoría** tenemos la Ley 30364. Al respecto es preciso mencionar que, en nuestro país y en todo el mundo se vive una realidad muy preocupante, por el incremento desmedido de los delitos de violencia, especialmente la que es en agravio de las mujeres y niños, las cuales se manifiestan de diversas formas, pudiendo ser agresiones físicas, psicológicas, sexuales, económica o patrimonial (Ley 30364), los cuales están plasmados como los tipos de violencia que se vienen manifestando y los cuales deberían de ser sancionados.

La violencia de género también puede definirse como aquella que va dirigida directamente al sexo biológico de la persona, que se inicia por las desigualdades, el patriarcado y los desequilibrios de poder existentes, caracterizándose principalmente por el uso de amenazas físicas, psicológicas, sexuales, económicas, jurídicas, Abusos de poder políticos, sociales y de otra índole (United States Strategy to Prevent and Respond to Gender, 2016).

Asimismo, la violencia se genera en cualquier momento o circunstancia de la vida, especialmente la de las mujeres; y, estos pueden darse de diversas formas como la violencia física, psicológica y social, las cuales, en muchas sociedades y culturas, estos tipos de violencia son reforzados por las religiones o costumbres de una sociedad, que aún persisten en la actualidad. Todos estos fenómenos contribuyen aún más a la denigración de la mujer, sin olvidar las devastadoras consecuencias que trae consigo (Casique & Ferreira, 2006).

Lamentablemente, el termino violencia, es conocida por todas las personas del Perú y del mundo, y no precisamente porque lo hayan visto en alguna película, historia o libro, sino porque a diario una gran cantidad de

mujeres están siendo víctimas de agresiones, en cualquier lugar de la sociedad en la que se encuentren, pudiendo ser en las calles, lugares de trabajo, centros recreativos y lo más lamentable es que incluso en sus propios hogares muchas mujeres se encuentran en peligro (Del Aguila Llanos, 2019).

Respecto a ello (Cussianovich Villaran, 2007), menciona que la familia es un lugar natural de refugio de la persona, por ello es que se entiende que los hogares serian el lugar donde se debe de garantizar la sobrevivencia de las mujeres y niños, no solo física sino también emocional, y de protección de sufrir cualquier tipo de violencia, sin embargo es lamentable que estas situaciones se produzcan cada vez con mayor frecuencia, incluso en estos momentos en el que nos encontramos desarrollando esta investigación alguna mujer está siendo víctima de violencia.

Al respecto, (Avdibegovic, Brkic, & Sinanovic, 2017), refiere que la violencia intrafamiliar es un importante problema social y de salud pública, siendo que, en estos intervienen muchos factores que actúan mutuamente entre sí, contribuyendo así a la victimización de las mujeres víctimas de violencia. Del mismo modo, las características de la personalidad de la víctima, su forma de ser, sus emociones, tanto de la mujer como del agresor, son factores significativos que contribuyen a la generación de un acto de violencia. Todo ello también puede influir como un obstáculo para el correcto desarrollo de una investigación.

Por tanto, es indudable el incremento de este fenómeno criminal, incluso hablando de las estadísticas, es alarmante los números de feminicidios que se dan, siendo que hasta julio de 2023 se han registrado 76 feminicidios (Aranda & Verde, 2023). Por ello es que las instituciones encargadas no pueden apartarse y desentenderse a esta grave realidad, existiendo una necesidad de la reacción penal, por las trasgresiones de los derechos fundamentales de todas las mujeres.

Por todo ello y por toda la violencia que se vive en nuestro país, el Perú, suscribió a nivel internacional algunos tratados, entre ellos la (Convencion Interamericana para Prevenir, Sanacionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convencion de Belem Do Para", 1994), buscando que los países

puedan reconocer esta necesidad de suma urgencia de poder proteger a las mujeres ante los constantes casos de violencia; y, preocupados también, estos actos son una ofensa a la dignidad humana y la manifestación más grande a través de la historia de la desigualdad que existe entre el varón y la mujer, el cual aún perdura en nuestros tiempos y traspasa cualquier sector de la sociedad.

Asimismo, la Ley 30364, fue publicada en el Diario Oficial el peruano, el 23 de noviembre de 2015, derogando con ello la Ley N° 26260, posteriormente se publicó el Reglamento, el 27 de julio de año 2016, con la finalidad de que los justiciables y los operadores de justicia, tengan mejor entendimiento de esta ley y puedan aplicarla de manera correcta.

Al respecto, la Ley 30364, tiene como objetivo central la prevención, sanción y sobre todo la eliminación de cualquier modalidad de violencia, especialmente a aquella que se ejerce en agravio de una mujer y también a aquellas personas que integran la familia, en especial aquellas mujeres que se encuentren en un estado de vulnerabilidad; por lo que para poder cumplir con el citado objetivo se estableció políticas que contribuyan a la protección de la víctima.

Sin embargo; y, pese a que los legisladores vienen realizando muchos esfuerzos, como se ha mencionado a lo largo de la investigación, en la actualidad aún no se ha cumplido con este objetivo, por el contrario, está demostrado que las estadísticas de casos por el delito de violencia han ido en aumento de manera drástica.

Como manifiesta (Yamada, Monique, De la Cruz, Carvalho, & Maria, 2018). a pesar de la importancia y urgencia de contar con un equipo de servicios especializados para mujeres que se encuentran en situación de violencia, en la actualidad, y según algunos testimonios de mujeres, estos servicios se encuentran divididos, a pesar de que se consideran una fuente fundamental de apoyo, y es de suma urgencia que las ciudades implementen estos servicios.

En cuanto a la **primera sub categoría**, es importante definir primero la violencia, respecto a ello, el artículo 5° de la (Ley 30364), define la violencia contra las mujeres, como cualquier acción, conducta o comportamiento que pueda causar la muerte, algún tipo de daño o sufrimiento físico, emocional o sexual, por el hecho de ser mujer, definiciones que también se acoge de (La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, 1994)

En ese sentido, (Frequently asked questions: Types of violence against women and girls, 2023), define la violencia de género como aquellos actos nocivos que se dirigen a un individuo o a un determinado grupo en función de su género, tomando como punto de partida la desigualdad de género, la discriminación, el abuso de poder y las normas nocivas. De igual forma, el término se utiliza para resaltar que estas diferencias estructurales ponen a muchas mujeres y niños en riesgo de ser parte de este grupo que sufre violencia.

Asimismo, se entiende que la agresión no solo se da en contra de la mujer, pero, a lo largo del tiempo se ha visto que las mujeres son las más afectadas, ya que es poco usual que se escuche que se da una agresión de una mujer hacia el varón, es decir que estas agresiones se ven enmarcadas de la persona más fuerte en contra de la persona más débil, siendo el hogar, el lugar de inicio de la violencia, en donde en muchas ocasiones la víctima se convierte en agresor, poniendo en prácticas las acciones que ha visto en su hogar, por ejemplo el hijo que observa que su padre golpea a su madre y a él, con el tiempo también se convertirá en agresor de su pareja y de sus propios hijos/ (Urbano & Rosales).

De igual forma (Meyersfeld, 2016), indica que existen muchas teorías respecto a la violencia doméstica, a través de las cuales también definen la materia y la definición jurídica que se adopte depende en gran medida de la explicación profunda de los hechos. Siendo que el primero ve la violencia como si fuera un fenómeno patológico individual (teoría individual), el segundo considera la violencia como si fuera un problema comunitario, que existe debido a la sociedad y a las políticas, que pueden ser modificadas para terminar con el abuso (teoría social). teoría).

Tratando con ello de conceptualizar todas las posibles manifestaciones de violencia, así también los posibles lugares donde pueden suceder, que en realidad se puede decir que los lugares son todos aquellos en los que se pueda encontrar cualquier persona, porque en la actualidad ninguna mujer puede estar segura ni en su propio hogar, lo cual es paradójico ya que los hogares se suelen iniciar por el gran amor que se tiene una mujer y un varón, sin embargo con el tiempo esto se desvanece, dando lugar a palabras hirientes y llegando hasta las agresiones y malos tratos.

Ahora bien, con respecto a la **segunda sub categoría** que son los Principios rectores, los cuales serán considerados en el análisis de la norma, son los siguientes:

Igualdad y no discriminación; la carta magna, en su artículo 2°, nos hace referencia que todas las personas tenemos derecho a la igualdad ante la ley, este apartado ha sido acogido por la ley, pero dándole mayor importancia a que la mujer no debe ser discriminada por ninguna causa y mucho menos por razón de su género (Gutierrez, 2011), es decir que no se acepta la discriminación de ningún tipo, buscando con ello el respeto de su integridad y de todos sus derechos de la mujer.

Asimismo, según la Carta de las Naciones Unidas, su propósito es "lograr la promoción y el estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión". Siendo este principio, necesario para la igualdad de género en el disfrute de los derechos en el mundo (Chapter11 WOMEN'S RIGHTS IN THE ADMINISTRATION OF JUSTICE).

El Principio del interés superior del niño; El (Codigo de los Niños y Adolescentes, 2000), señala que en toda medidas que tenga que ver al niño y al adolescente, se tendrá que tener en cuenta este principio, por lo que la Ley 30364 hace una reiteración de lo que se señala en este Título Preliminar.

Esto porque tengamos en cuenta, que los menores, no se encuentran en posición de velar por si mismos sus propios intereses y poder defender sus derechos, por ello esta responsabilidad recae en los padres como titulares del

ejercicio de los derechos (Chunga La Monja, Chunga Chavez, & Chunga Chavez, 2012).

De igual forma, (Placido Vilcachagua, 2002), señala que este principio constituye en el argumento que permite resolver discrepancias entre quienes se encargaran del cuidado y protección de los menores.

La debida diligencia; lo que se busca es la celeridad en los procedimientos que están regulados en la ley, tratando de evitar cualquier dilación innecesaria que pueda perjudicar a la víctima de violencia, es por eso que no se pide mayor formalidad para que la resolución de la investigación sea más célere.

Intervención inmediata y oportuna; lo que busca es la intervención inmediata de todas las instituciones del estado peruano, que puedan conocer cualquier hecho de violencia, para así poder actuar de manera rápida y adecuada.

Sencillez y oralidad; tiene por finalidad dejar de lado, todas aquellas formalidades que se aplican en otros procesos judiciales, esto porque se busca una rápida respuesta de los organismos encargados ante cualquier amenaza, con la finalidad de salvaguardar la integridad de la víctima, quien en ese momento se encuentra vulnerable.

Razonabilidad y Proporcionalidad; este principio recoge lo establecido en el artículo 197° del (Codigo Procesal Civil, 1993), por lo que exige una adecuada y correcta valoración de todos los hechos que se denuncian.

Asimismo, respecto a la **Tercera Sub categoría** que está relacionada a los enfoques de la ley 30364, criterios que deben ser tomados en cuenta para poder afrontar los casos donde se presentes actos de violencia, los cuales son:

Enfoque de género; Según (Loli, 2015), nos permitirá observar y examinar la presencia de relaciones de grado y una desigualdad que existe a lo largo de los años entre los varones y las mujeres; esta desigualdad que se ha ido dando con el tiempo en el ejercicio y la aplicación del poder, lo que contribuyen en la limitación de una mejora objetiva entre los varones y las

mujeres. Todo eso implica que existen relaciones asimétricas, los cuales han sido constituidas sobre la desigualdad ancestral entre el varón y la mujer, que han sido introducidos a nuestras costumbres en las sociedades actuales, y también sobre los estereotipos de superioridad del varón hacia las mujeres.

Por tanto, con este enfoque, lo que se propone es planear políticas y estrategias de parte del estado, para poder contribuir a la igualdad, pero sobre todo para buscar el empoderamiento para lograr la igualdad; y poder darles confianza a las mujeres con un sistema justo, eficaz y sobre todo útil para defender sus derechos.

Enfoque de integralidad; se reconoce que existen muchas causas en los actos de violencia, los cuales se encuentran presentes en diversos ámbitos de la sociedad, como puede ser en el individual, familiar, comunitario u otro, por tanto, es fundamental realizar una intervención en cada uno de dichos ámbitos o niveles en las que la persona se desenvuelve (CASTILLO APARICIO, 2017).

Enfoque de interculturalidad; a través de este enfoque no se admite ninguna practica cultural discriminatorias entre varones y mujeres, que puedan llevar a que se normalice o se tolere la violencia, o peor aún que pueda afectar en la igualdad de los derechos, por ello busca que se tenga un dialogo entre diversas culturas para poder recobrar las expresiones basadas en el respeto.

Enfoque de derechos humanos; se basa en el respeto de los derechos humanos, por lo que se puede decir que este enfoque es constitucional; siendo ello así el (Plan Nacional de Igualdad de Genero, 2012 -2017), indica que el presente enfoque, nos permite incidir en la protección y recuperación de los derechos de las personas, especialmente en los derechos de las mujeres, dando inicio con la identificación de aquellos derechos que han sido vulneraos, asimismo, permite identificar cuáles son los obstáculos que limitan el ejercicio de estos derechos que tienen toda mujer, porque debemos de tener en consideración que ninguna persona debe ser discriminado, menospreciada por su condición, como ocurre con las mujeres, quienes son

menospreciadas por su condición de ser mujer y por vivir en una sociedad machista.

Enfoque de interseccionalidad; Este enfoque nos permite que podamos tener en consideración las experiencias de agresiones que pasaron algunas mujeres en diversas partes del mundo, violencia que sufren por razón de raza, sexo, edad, clases social a la que pertenecen, estado civil y otros factores que contribuyen a la violencia en la actualidad.

En tal sentido, (CASTILLO APARICIO, 2017) manifiesta que: “cuando se habla de un acto de violencia, esta no solo es identificada por el género, por cuanto existen múltiples particularidades que fundan su característica y/o identidad. Por tanto, se puede definir a este enfoque como *un análisis de genero múltiple (...)*”.

Enfoque de generacional; (DEL AGUILA LLANOS, 2017), dicho enfoque nos hace referencia a la necesidad de tener en cuenta la relación de poder que puede existir entre los varones y las mujeres; y así poder tomar conciencia en la sociedad que debe de existir una relación amable entre las personas que integran un grupo familiar, con el fin de poder impedir cualquier tipo de violencia.

De todos los enfoques señalados, debemos resaltar el enfoque de género, porque esta nos brinda algunas pautas muy importantes sobre qué actos se configuran como violencia contra una mujer, teniendo en cuenta que para que se pueda producir un hecho de violencia, debe de existir un desequilibrio de poder entre una mujer y la persona que ejerce la violencia.

Por otro lado, se tiene como la **segunda categoría:** la ineficacia de la Ley 30364, el cual se halla estrechamente vinculada con la Teoría Pura del Derecho, refiriendo que las leyes deben ser puras, es decir que estas leyes no deberían de estar ligadas a otras ciencias, respecto a ello se hace mención que dicha explicación que es neokantiana, hace referencia a que las personas deben de asumir los hechos o acciones conforme a la norma lo establezca, es decir que una persona no debe realizar un acto específico porque se encuentra prohibida por la ley, debe de actuar obedeciendo a lo que indica dicha norma (Kelsen, 2020).

Respecto a la ineficacia de la ley en materia de violencia de género, el esquema en muchos países es que existe impunidad respecto del procesamiento y judicialización de muchos casos de violencia de género, esto se da porque la gran mayoría de estos casos nunca son investigados ni judicializados de manera efectiva. Esta impunidad que se presenta, genera una violación a los derechos de las personas y es como si este tipo de actos estuvieran siendo aceptados, generando desconfianza e inseguridad en las mujeres en todas partes del mundo, por lo tanto, todas estas deficiencias generan que el número de casos con condenas. no están a la altura de la gravedad de estos hechos (Access to Justice For Women Victims of Violence in the Americas).

Ahora bien, también el problema radica, cuando queramos detallar ciertas conductas acordes al tipo penal, las cuales en algunos casos son consideradas como si no fueran algo grave para nuestra justicia, es por tal razón que la violencia ejercida contra la mujer, en muchos casos es menospreciada y de poca preocupación (Parela, 2010)

Por otro lado, la Ley 30364, está encaminada a la prevención de la violencia que es ejercida en agravio de las mujeres, sin embargo, desde que entró en vigor dicha ley, es decir desde el 06 de noviembre del año 2015, el índice de violencia se ha incrementado aún más, como por ejemplo en las ciudades de Cusco, Apurímac y Piura, ciudades con mayor índice de violencia durante los años 2015 a 2018 (Comite Estadísticos de la Criminalidad -CEIC, s.f.); lo que significa que algo está pasando, algo se está haciendo mal, las medidas y estrategias que se están tomando, no son las correctas, para que se pueda cumplir con el objetivo preventivo de todos los casos de agresiones, tal como está establecido en su Artículo 27° de la norma materia de investigación.

Por tanto, trae como consecuencia que las dependencias policiales, los CEM; las Fiscalías y los Juzgados, se estén llenando de este tipo de casos, tal como ocurre en las Fiscalías Especializadas de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del grupo Familiar de Lima Norte, quienes hasta junio de 2023, tenían más de 86,084 denuncias ingresadas (estadística extraída de la Carga Laboral por despacho según el Sistema SGF del 12 de julio de 2023); por lo

que si tenemos en cuenta que su alcance ha sido limitado, las cifras reales de violencia familiar son sumamente preocupantes y desalentadoras con respecto a la eficacia de la ley 30364, teniendo en consideración que incluso algunas mujeres no denuncian estas agresiones.

Todo lo antes mencionado esta corroborado, con la (Resolucion de la Fiscalia de la Nacion N° 1619-202-MP-FN, 2023), publicada con fecha 30 de junio de 2023, mediante el cual; y, debido a la alta incidencia de este tipo de delitos, también por gran carga procesal que vienen afrontando las Fiscalías Especializadas, la capacidad operativa, es insuficiente, dificultando con ello que se brinde una atención oportuna y célere, ante ello se evaluó nuevas alternativas, para el beneficio de toda la población. Por ende, mediante esta resolución se establece disposiciones que deben de cumplir las Fiscalías Provinciales de familia y Fiscalías Superiores de los distritos Fiscales del Callao, Lima Centro, Lima Este, Lima Noroeste, Lima Norte y Lima Sur, quienes en adición a sus funciones deberán de conocer los casos por los delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, buscando con ello descongestionar en algo toda la gran carga que viene asumiendo las Fiscalías Especializadas en Violencia

Ahora bien, en referencia a la **primera sub categoría:** Factores asociados a la ineficacia de la Ley 30364, tenemos que: observando este incremento incesante de casos por el delito de agresiones nos preguntamos cuales serían estos factores que estén asociados; y, si fuera necesario la implementación de nuevos mecanismos.

En este sentido, hay que tener en cuenta que la violencia intrafamiliar genera daños físicos, psicológicos y patrimoniales. La gravedad de esta violencia depende de muchos factores, como factores personales (internos, por ejemplo, antecedentes de abuso, baja autoestima y haber sido abusado en la infancia); y social (externo, por ejemplo, presencia de niños, ayuda recibida y aislamiento social). Estos factores contribuyen a que a la víctima le resulte mucho más difícil romper o salir de este ciclo de violencia en el que vive (Costanza & Duban, 2016).

En ese sentido, la (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Para", 1994); y el Comité para la eliminación de la discriminación hacia la mujer, emitió un pronunciamiento, en donde recomienda a los estados partes a que puedan adoptar las políticas orientadas en la prevención de la violencia, en tal sentido el estado peruano se comprometió a poder garantizar que se cumplan estos instrumentos internacionales, sin embargo en la actualidad se podría decir que la ley tiene un sinfín de vacíos y factores que no le permiten tener una plena eficacia, los cuales son:

Falta de Personal, siendo que las instituciones encargadas de la atención de los casos de violencia, no tienen personal suficiente para atender la gran cantidad de denuncias que ingresan, siendo una causa determinante para que estos casos no reciben una atención oportuna.

Entonces, se entiende que, pese a que existen instituciones del estado encargadas para la prevención de este delito, aun no hay efectividad en sus funciones, con la resolución de este gran problema, mayor aun cuando el poco personal no está capacitado para escuchar y orientar a la población, especialmente a las víctimas como debería de ser.

Asimismo, **los plazos de las diligencias preliminares de investigación**, al respecto se puede decir que **los plazos no son acordes con los plazos de la investigación preliminar**, porque al tener una excesiva carga procesal imposibilita que todos estos sean tramitados conforme a los plazos establecidos. Por ejemplo, en el distrito fiscal de Lima Norte existen denuncias en trámite desde el 2022, por delitos contra la libertad sexual. Entonces, en dichos casos la ley establece que, es necesario que la declaración de las víctimas, se lleve a cabo como una entrevista Única en Cámara Gessel como prueba anticipada, sin embargo, al solicitar fecha para dicha diligencia, grande es la sorpresa, cuando las programaciones son para diciembre de 2023, es decir con más de seis meses de espera, ante este panorama, no se tiene otra alternativa que esperar dicha fecha, pese a que el plazo de investigación ya se encuentra vencido.

Por tal motivo, algunas Fiscalías se encuentran realizando una mala práctica de la reserva provisional de la investigación, cuando se conoce que dicha reserva es aplicable cuando no concurre un requisito de procedibilidad, y esperar una fecha programada para una diligencia, no es un requisito establecido para una reserva.

*Por otro lado, **la carga laboral no es veraz***, las Fiscalías Especializadas en la materia, cuentan con una gran carga procesal, sin embargo, debemos de tener en consideración que, al ingresar una denuncia por intermedio de las comisarías, Poder Judicial o incluso una denuncia de partes, en muchas ocasiones, esto genera duplicidad de casos, es decir que por un lado la víctima interpone la denuncia ante la Comisaría y estos remiten copias al Juzgado de Familia, con la finalidad de que otorguen medidas de protección a favor de la víctima, y posteriormente la comisaría y el Juzgado de familia remiten a las Fiscalías Especializadas, de manera independiente los actuados para que se genere una carpeta, generándose entonces dos carpetas Fiscales del mismo caso.

Este proceso, genera confusión en las víctimas, llegando a desconocer cuál es el procedimiento adecuado a seguir en su caso e incluso confundirse en que despacho Fiscal se investigara su caso, generando con ello el desinterés de continuar con la investigación.

El desinterés por parte de la víctima de continuar con la denuncia, al respecto es preciso indicar que una gran parte de la población desconoce la Ley 30364 y su contenido, desconociendo en muchos casos el procedimiento para poder interponer una denuncia, incluso algunos consideran que las dependencias policiales solo estar para llamar la atención a los agresores; es por eso que las mujeres al interponer las denuncias en las comisarías, posteriormente cuando se inicia una investigación en las Fiscalías, la víctima llega aludiendo que “no ya no quieren continuar con la denuncia y que quieren retirar la denuncia”.

Por tanto, es muy necesario la intervención urgente para poder controlar todos estos actos de violencia, pero para ello es fundamental identificar en que se está fallando, por tanto, esta investigación, tiene por finalidad determinar

cuáles serían estos factores que están contribuyendo a que esta ley no está siendo efectiva y por ende se esté incrementando los casos de violencia, si no se logra una solución a tiempo, estos hechos cobrarán más víctimas a su paso, desencadenando en un grave problema para la sociedad, con posibilidad casi nula para su solución en el futuro, porque si esto sigue de esa forma las personas perderán la fe y la confianza en nuestra justicia peruana.

Asimismo, todos los Estados deberían considerar incorporar a su legislación mecanismos de protección y reparación de las víctimas, de manera que se incluya la asistencia y apoyo material, médico, psicológico y social necesario, entre otros mecanismos de ayuda urgente (Declaration of Basic Principles of Justice for Victims of Crime and Abuse of Power).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación es cualitativa, ello por cuanto el estudio estuvo enfocado directamente a la recopilación y al análisis de datos teóricos, el cual nos ayudó para poder comprender diversos conceptos, opiniones y experiencias sobre el presente tema, por lo que los resultados se expresan en palabras y comentarios (Alvarez & Jurgenson, 2009).

Se eligió este tipo de investigación por cuanto la intención de estudio es como los profesionales especialistas en la materia entienden y perciben el fenómeno que está relacionado con los factores asociados a la ineficacia de la Ley 30364, quienes mencionaran sus opiniones, puntos de vista y experiencia sobre el tema de investigación, en la ineficacia de la ley 30364, en las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar.

En cuanto al diseño de investigación es básica, es decir que se muestra para comprender y ampliar todos nuestros conocimientos sobre el tema materia de investigación (Narvaez, 2023), es decir lo que busca es profundizar y ampliar los conocimientos sobre la realidad, buscando nuevas formas de percibir los fenómenos que ocurren, en este caso respecto a los actos de violencia contra la mujer.

Asimismo, se mostró de modo teórica y dogmática, tomando en consideración todos los lineamientos de los objetivos, asimismo, las peculiaridades del problema, porque lo que se estudio estuvo centrado en un estudio del enfoque de interpretación de las actividades y experiencias así como la interpretación de documentos (Hernandez, Fernandez, C., & Baptista, P., 2014).

Por otro lado, también fue fenomenológico, por cuanto explora un acontecimiento de la manera como es vista por las personas, en este caso por los conocedores de la materia. Por ende, no solo se produce de las teorías, también de la realidad que es conocida y experimentada (Guardian, 2007).

Ambos se aplicaron debido a que la investigación explico lo manifestado por los profesionales, es decir los expertos en el sub sistema Penal Especializada de las Fiscalías Especializadas de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito Fiscal de Lima Norte, con aplicación de la Ley 30364, comentaron sobre la problemática, dando sus puntos de vista y sus posibles soluciones.

3.2. Categoría, subcategoría y matriz de categorización

Se fundamentó en un método que contribuyo a la recolección de datos e información, para poder identificar, clasificar y posteriormente poder conceptualizar de acuerdo al tema, los patrones de la investigación, lo cual permita que toda esta información recopilada sea célere y sobre todo confiable para poder arribar a una conclusión que sea acorde con la investigación (Hernandez, Fernandez, C., & Baptista, P., 2014).

Por tanto, como categorías se tiene los siguientes: 1) La Ley 30364; de esta manera también como Categoría 2), Factores asociados a la ineficacia; los cuales fueron desarrollados en la presente investigación.

Tabla1: Tabla de categorización

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: Ley 30364	- Definición de Violencia - Principios rectores - Enfoque de la Ley 30364
Categoría 2 Ineficacia de la Ley 30364	- Factores asociados

Elaboración Propia

Se anexa matriz de categorización (**Anexo 1**).

3.3. Escenario de estudio

(Rodríguez, 2011), refiere que es el lugar donde se estudiará el acontecimiento, como ocurre en el contexto natural. Siendo así el estudio en la presente investigación estuvo vinculado a las realizaciones de las guías de entrevista, a expertos en la materia, como son Fiscales y asistentes, ello con el propósito de poder desarrollar de una forma idónea y argumentada la experiencia de sus vivencias de acuerdo a la trayectoria profesional que cada uno de ellos tiene.

Por tanto, se desarrolló tomando en cuenta el ámbito nacional, pero centrándose específicamente en las Fiscalías Especializadas de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito Fiscal de Lima Norte, siendo en donde se realizó una investigación basándonos al objeto que se tiene, para que posteriormente se concluya con el problema propuesto.

3.4. Participantes

En este caso los participantes en la presente investigación cualitativa fueron personas con experiencia para poder brindar su opinión sobre el tema materia de estudio, el cual ayudo a aproximarnos y poder entender con mayor claridad la realidad (Martínez, 2012).

Además, los participantes fueron seleccionadas, con el único objetivo de recabar información que esté relacionada al problema que inicialmente fue planteado, con la finalidad de poder darles respuesta a todos los objetivos que fueron plasmados en la Guía de Entrevista.

Por lo tanto, los participantes escogidos fueron los abogados que se encuentren habilitados, siendo estos los Fiscales; Asistentes en Función Fiscal y Asistentes Administrativos del distrito fiscal de Lima Norte, ello teniendo en cuenta que la finalidad que se tuvo fue llegar a obtener todos los conocimientos, experiencia, opiniones y vivencias de cada uno de ellos.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Las técnicas son de aspecto cualitativo, los cuales ayudaron a obtener información basada en la experiencia, las reflexiones, percepciones, ideas, convicción y opiniones de todos los profesionales que participan (Guardian, 2007).

Por lo tanto, se utilizó un instrumento de mucha importancia, como fue la técnica Guía de entrevista (la cual fue plasmada en un documento), esta tuvo como objetivo, adquirir la mayor información posible de todos los profesionales que conoces respecto al tema. Asimismo, las preguntas estuvieron centradas en comentar de forma abierta sobre sus conocimientos y experiencias, con la finalidad de que los entrevistados pudieran expresarse en su respuesta de una forma clara y extensa y de esa forma aprovechar al máximo sus conocimientos.

De igual forma, esta investigación se llevó a cabo en el Distrito Fiscal de Lima Norte en las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo familiar, donde participaron Fiscales Provinciales, Fiscales Adjuntos, Asistentes en Función Fiscal, Asistentes Administrativos.

3.6. Procedimiento

El procedimiento fue la indagación de información, con la finalidad de poder sostener y fundamentar el tema elaborado; de igual forma se desarrolló una lectura e investigaciones de los diferentes trabajos realizados, tanto nacionales como internacionales, trabajos relacionados a la presente investigación, para con todo ello poder identificar un problema general y problemas específicos, de igual forma de elaboro el

marco teórico, plasmándose las bases teóricas y conceptos de todas las categorías y subcategorías que fueron planteadas para la presente investigación.

Asimismo, se aplicó el instrumento de la Guía de entrevista, en el cual se tuvo en consideración a los profesionales fiscales y asistentes, esta aplicación se realizó previa coordinación con cada uno de los profesionales, siendo que, a través de la red social WhatsApp, correo electrónico u otro medio más idóneo, se les remitió las entrevistas con el fin de que se elabore y responda de acuerdo a sus conocimientos y experiencias de cada uno de ellos.

Posteriormente, todo lo obtenido de dichos profesionales fue trasladado a un cuadro de triangularización, en donde se analizó cada una de las opiniones y fueron analizadas con la opinión propia, ello para poder ampliar los conocimientos y así poder identificar las mejores soluciones y propuestas al problema.

3.7. Rigor Científico

Consistió en valorar determinadas situaciones, por lo tanto, fue fundamental la revisión de información confiable, que tuvieron argumentos confiables, los cuales posteriormente fueron demostrados en los resultados (Eduardo, 2006).

Por lo tanto, se tomó en cuenta diversas teorías, conceptos de fuentes confiables y la opinión técnica de todos los profesionales que intervinieron en el proceso de investigación, tomando en cuenta sus ideas sobre el tema, por lo tanto la investigación género que se utilice la lógica y la confiabilidad de la investigación cualitativa (Hernandez, Fernandez, C., & Baptista, P., 2014).

3.8. Método de análisis de la información

Para obtener una investigación cualitativa, se aplicó diferentes métodos de análisis de datos y estrategias para poder interpretar la investigación (Vasconcelos, 2021).

El análisis de esta investigación consistió primero en la revisión de diversas fuentes de información, como son los antecedentes del fenómeno social, diversas teorías, conceptos y experiencias respecto al tema materia de investigación, para luego recoger las principales fuentes de información, mediante los cuales permitió poder tener mayor conocimiento del problema y de las categorías utilizadas.

En consecuencia, se utilizó el método de entrevista a expertos, quienes fueron entrevistados, con la finalidad de adquirir opiniones y puntos de vista basado en su experiencia; y posteriormente poder analizar los datos de manera concurrente para desarrollar diversos conceptos y teorías.

3.9. Aspectos Éticos

Al respecto (Alvarez & Jurgenson, 2009), refiere que los estudiosos fueron sinceros con su compromiso con las personas que participaran en la investigación, ello teniendo en cuenta que los códigos de ética son fundamentales para todo investigador.

En consecuencia, el consentimiento informado de la participación de todos los profesionales, es un aspectos ético de procedimiento, mediante el cual, la persona entrevistada acepta poder ser parte del estudio, tal como ocurrió en el presente caso, a quienes previamente se les informo cuales eran los beneficios y riesgos que posee la investigación (Alvarez V. P., 2018).

Por todo ello la investigación se basó en la norma actual, basada en la ética de todo investigador, por lo que, el derecho a la propiedad intelectual de los distintos autores citados, se encuentra protegidos, por intermedio del Decreto Legislativo N° 822, norma sobre el derecho de autor. Asimismo, se cumplió con las normas APA (Séptima edición) actuales, por tanto, se enfocó en los reglamentos y exigencias de la UCV y CONCYTEC.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Triangularización de la información (Anexo 03)

4.2. Discusión

Al respecto, para poder desarrollar la discusión se tuvo en consideración la triangularización, el cual es el resultado de la sintetización de los comentarios y puntos de vista que brindaron todos los participantes en la entrevista, en relación a las categorías y subcategorías, siguientes: Ley 30364 e ineficacia de la ley, todo ello fue contrastado con los antecedentes, teorías y las guías documentales de la presente investigación.

En ese sentido, se realizó la entrevista a once expertos en la materia, siendo los siguientes:

Tabla 3: Tabla de entrevistados

N°	Nombre y Apellido	Ocupación	Centro laboral
01	Luis M. Francisco Rebaza Flores	Fiscal Provincial	Ministerio Publico
02	Kurt Cesar Van Driss Figueroa	Fiscal Provincial	Ministerio Publico
03	Ruiz Giordano Pablo Olortegui	Fiscal Adjunto Provincial	Ministerio Publico
04	Lizeth Yolanda Chero Uceda	Fiscal Adjunta Provincial	Ministerio Publico
05	Zoila Milagros Luis Reyna	Fiscal Adjunta Provincial	Ministerio Publico
06	Jean Carlo Rivera Morales	Asistente en Función Fiscal	Ministerio Publico
07	Josue Caleb Panana Alvarado	Asistente en Función Fiscal	Ministerio Publico
08	Maybe Orozco Chani	Asistente en Función Fiscal	Ministerio Publico
09	Aracely Guevaron Culqui	Asistente en Función Fiscal	Ministerio Publico
10	Helen Cartagena Villacorta	Asistente en Función Fiscal	Ministerio Publico
11	Dalia Nayleen Benegas Condori	Asistente Administrativo	Ministerio Publico

Por tanto, se muestra todos los resultados a los que se arribó en la guía de entrevista, el cual, también fue parte de la triangulación, citándose los objetivos planteados, partiendo del objetivo general que fue: Identificar cuáles son los Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022; al respecto la guía de entrevista estuvo compuesta por tres preguntas; y, de todas las respuestas obtenidas por los once participantes señalados, se realizó un análisis exhaustivo.

En relación a la primera respuesta, todos los participantes concluyeron que la Ley 30364, no viene cumpliendo en su totalidad con su objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, es por ello que a diario se observa grandes estadísticas del delito de agresiones en contra de las mujeres, manifestándose de diversas formas, ya sea agresiones físicas, psicológicas, sexual y peor aun causando la muerte de tantas mujeres.

Asimismo, en referencia a la segunda respuesta los participantes en su totalidad concluyeron que efectivamente existen varios factores que están asociados a la ineficacia de la Ley 30364.

Respecto a la tercera respuesta, los participantes en su totalidad mencionaron cada uno de los factores que desde su experiencia consideran que están asociados a la ineficacia de la Ley 30364, siendo estos los siguientes:

Excesiva carga laboral: que incide en la poca eficiencia de la lucha de este flagelo social, dificultando que se pueda realizar una labor celer y sobre todo impartir una justicia oportuna

Déficit de personal fiscal y administrativo que coadyuve en la atención de las denuncias por violencia.

Escasas cámaras Gessel, las cuales no se abastecen para que se puedan llevar a cabo las entrevistas de tantas denuncias, teniendo en consideración que solo vienen funcionando 4 cámaras Gessel de las cuales algunas están malogradas, lo cual también dificulta la realización de la labor fiscal, esto conlleva a que las programaciones sean con excesivo tiempo.

Desinterés de las víctimas de continuar con la denuncia, por cuanto la agraviada es la parte más débil, y en el distrito Fiscal de Lima Norte la mayoría son personas de escasos recursos, con dependencia económica del esposo, convivientes y ex convivientes que se ven condicionada su participación activa en una investigación fiscal, sin embargo, por la falta de apoyo de su familia ya no quieren continuar con la denuncia o en muchas

ocasiones ni siquiera denuncian, prefieren velar por el bienestar de sus hijos, que estar pasando por procesos engorrosos y que duran muchos años.

Escases de personal en el Instituto de Medicina Legal, la falta de psicólogos y médicos dificulta que se realice una buena labor y en el tiempo adecuado, teniéndose que esperar horas para que se le practique a la víctima el Reconocimiento Médico Legal, o peor aún por falta de psicólogos se tiene que esperar meses para que la víctima pueda pasar la entrevista única en Cámara Gessel.

Plazos de las diligencias preliminares muy limitados, lo antes señalo dificulta que las investigaciones se realicen en los plazos establecidos por la norma, por tanto, se puede decir que los plazos no son suficientes en este tipo de delitos.

Falta de capacitación a todo el personal fiscal y administrativo, incluyendo la capacitación especializada y la falta de sensibilización de los funcionarios hacia las víctimas.

Demora en la atención a las víctimas por la sobrecarga de casos, no se le brinda la atención que merecen las víctimas.

Factor interinstitucional, porque no existe una interacción en conjunto por parte de los organismos de justicia en cuanto al resguardo de los derechos y el bienestar de la mujer.

Ahora bien, las respuestas de los entrevistados, deben ser comparadas con los antecedentes consignaos en el marco teórico, entonces partamos del objetivo general, en el cual se llegó a la conclusión que efectivamente existes varios factores que están asociados a la ineficacia de la Ley 30364 en el distrito Fiscal de Lima Norte, por tanto, dicha ley no viene cumpliendo con su objetivo de prevenir, sancionar y sobre todo erradicar la violencia contra la mujer, contrastándose con la investigación de (Sanchez, 2021), quien señalo que efectivamente la ley 30364 fue creada para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer, sin embargo, de su revisión y estudio no contiene actividades específicas para cumplir con ello, es decir que esta ley no tiene estrategias para lograr con su objetivo. Por cuanto, pese a

esta ley, el número de denuncias se incrementa cada vez más y que la ley no se cumple.

Siendo ello así, la ley 30364 es ineficaz, en diferentes partes del Perú e incluso se puede determinar que no se realizaba una buena investigación, por otro lado, la falta de médicos y psicólogos, quienes pueden atender directamente a las víctimas, genera que la policía no puede remitir la documentación de la denuncia en el plazo establecido por la norma que es de veinticuatro horas; y, que por ende los informes que se emiten a los juzgados o las Fiscalías están incompletos, dificultando con ello el trabajo de investigación.

Ahora bien, en referencia al objetivo Especifico 1: que es determinar por qué los plazos de las diligencias preliminares serian un factor asociado en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022, esta estuvo conformado por tres preguntas dirigidas a los entrevistados E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9, E10, E11, de las cuales se concluye lo siguiente:

Respecto a la primera respuesta, los participantes de la investigación: E1, E2, E3, E4; E5; E7, E8, E10, E11, concluyeron que los plazos de las diligencias preliminares de investigación son un factor que está asociado en la ineficacia de la Ley 30364, ello por cuanto las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima Norte, concentran la mayor carga laboral a nivel nacional, por lo que los plazos procesales para la investigación resulta ser insuficiente por tanto se debería reformar el código procesal penal, a fin de establecer plazos especiales para este tipo de delitos.

Por ello es que los participantes consideran que es un factor muy importante para que esta ley 30364 no esté cumpliendo con su objetivo, ya que los casos no pueden resolverse en el plazo establecido por la norma, estando a que los plazos vencen y se tiene que trabajar incluso fuera del plazo, por ello se debería de regular otro tipo de plazos u otros mecanismos legales para una reserva provisional de la investigación.

Por otro lado, los entrevistados E6 y E9, concluye que no consideran que los plazos de las diligencias preliminares de investigación sean un factor asociado en la ineficacia de la Ley 30364, porque los plazos de las diligencias preliminares de investigación están vinculadas al tiempo que tiene el representante del Ministerio Público para llevar a cabo las diligencias dispuestas. Por otro lado, la Ley 30364 no maneja plazos en cuanto a la investigación en sede penal, estando vinculada a colaborar en el procedimiento a seguir, así como también, en la interpretación de los elementos normativo estipulados en la norma penal que regula las agresiones contra las mujeres. No obstante, los plazos manejados en la programación de ciertas diligencias, tal como resulta ser, la programación de Cámara Gessel, inciden relativamente en la ineficacia de la Ley 30364. Pero ello, podría ser solucionado mediante la implementación de dicha área.

Además, que las leyes deben expedirse de acuerdo al ámbito social de constante dinamismo. El plazo legal de las diligencias preliminares tiene su sentido en un debido proceso, un plazo razonable, de acuerdo al caso en concreto corresponde la responsabilidad y conducción al representante del Ministerio Público, si hay un esfuerzo y seguimiento oportuno, el factor plazos no debe ser ningún motivo de ineficacia de una denuncia.

En relación a la segunda respuesta, los participantes que fueron entrevistados: E2, E3, E4, E5, E9, E10, E11, concluyeron que: consideran que por la gran carga laboral que afrontan las Fiscalías especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del grupo familiar, los plazos de las diligencias preliminares establecidas deberían ser prolongadas de acuerdo a la naturaleza del delito, y para ello el congreso debería de reformar los plazos de investigación.

Asimismo, si los plazos son prolongados las denuncias que realizan las mujeres tendrían una buena atención y se trabajaría conforme a ley, ya que incluso en la actualidad es el tema de los plazos imposibilita la labor fiscal, por los constantes controles de plazo que se interponen; y, al tenerse un plazo, más de lo establecido en la norma procesal penal, daría como resultado que el Ministerio Público cuente con más tiempo para la realización de las diligencias. Lo que evitaría que, transcurridos los 60 días de la Investigación

Preliminar, los sujetos procesales interpongan solicitudes en sede fiscal y posteriormente en sede judicial.

Por otro lado, E1, E6, E7, E8, concluyeron que no necesariamente los plazos de las diligencias preliminares establecidas deberían ser prolongadas de acuerdo a la naturaleza del delito, por cuanto si bien es cierto la carga laboral es un factor importante en esta ineficacia; sin embargo, el problema principal reside en que estas Fiscalías no están dotadas del personal administrativo y fiscal acorde con dicha carga, además de no existir material logístico, como la implementación de más salas de entrevistas, contratación de más psicólogos y sobre todo equipar el Instituto de Medicina Legal con la contratación de más personal especializado. Siendo, que los plazos establecidos son los adecuados, para lo cual existe la posibilidad de que quien represente al Ministerio Público de acuerdo al caso en concreto realice las ampliaciones en caso sea estrictamente necesario.

Además, es importante destacar que el tiempo de la investigación no debe sacrificarse en detrimento de la diligencia debida, el fiscal debe realizar todas las diligencias necesarias para una investigación completa y exhaustiva, independientemente del plazo establecido, esto implica que se deba de garantizar el respeto de los derechos; y, la obtención de pruebas suficientes y relevantes, empero el proceso penal se rige por el principio de celeridad, lo que implica que las investigaciones deben llevarse a cabo de manera ágil y eficiente, esto busca evitar dilaciones innecesarias y garantizar una justicia pronta y oportuna.

En referencia a la tercera respuesta, los participantes, E2, E3, E4, E5, E6, E9, E10, concluyeron que consideran que se puede evitar la ineficacia de la ley 30364, cumpliendo la ampliación de los plazos de las diligencias, dado que sería una forma de garantizar el objetivo de la ley. Pero para ello se necesita una modificación de la norma procesal penal que permite al Ministerio Público cumplir con sus funciones que la constitución le ha asignado; asimismo, lo que se podría evitar es la programación tardía de ciertas diligencias, conforme resulta ser la programación de cámara Gesell.

Sin embargo, los participantes E1, E7, E8, E11, concluyen que sería oportuno ampliar un plazo adicional o distinto para este tipo de delitos; sin embargo, considero que no es la solución ideal, por cuanto el factor principal es la parte logística y dotar de mayor presupuesto para que las Fiscalías puedan cumplir sus funciones a cabalidad.

De igual forma, para evitar la ineficacia de la acotada ley, debería haber una mejor distribución de la carga que maneja cada Fiscalía Especializada de violencia de género, de esa forma el fiscal a cargo de la investigación podrá llevar a cabo las diligencias conforme a la complejidad del caso y de esa forma obtenga elementos de prueba necesarios para poder acusar o sobreseer según corresponda.

En ese mismo sentido, el hecho de ampliar los plazos no garantiza que se evite la ineficacia de la ley, ya que son muchos otros factores que repercuten en esta problemática.

Por lo que, es fundamental que lo antes señalado se realice una comparación con aquellos antecedentes del marco teórico que están relacionados a este objetivo específico 1, del cual se concluyó que se determinó que los plazos son un factor asociado en la ineficacia de la ley 30364 en el distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022, contrastándose con la investigación de (Balcazar Laguna, 2019), quien concluyo que las medidas que de adoptan es ineficaz, porque es evidente que no se está practicando el principio de inmediatez, mediante la cual debe de regirse los procesos especiales establecidos en ella; por tanto no se cumple con proteger a la víctima para que no se puede tener ningún retraso en las investigación, siendo que esto perjudica gravemente a la propia víctima, haciendo más largo, complejo y doloroso este proceso de investigación.

Ahora bien, con relación al objetivo Especifico 2: Establecer porque el desinterés por parte de la victima de continuar con la denuncia sería un factor asociado a la ineficacia de la Ley 30364 en el distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022, estuvo conformada por tres preguntas dirigidas a los participantes E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9, E10, E11, quienes concluyeron lo siguiente:

Por otro lado, en relación a la primera respuesta, los entrevistados E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E10, E11, concluyeron que: El desinterés por parte de la víctima de continuar con la denuncia es un factor asociado a la ineficacia de la Ley 30364, ya que la demora en la apertura de los actos de investigación por parte de la fiscalía acarrea que las víctimas ya no deseen continuar con la denuncia por diversos factores; y ello sucede por la excesiva carga laboral de estas denuncias y por falta del personal fiscal y administrativo necesario para su debida atención, llevando todo esto como consecuencia que muchas mujeres lo único que quieren es su tranquilidad y prefieren desistir de la denuncia para ya no recordar todas los hechos traumáticos.

Además, el sistema de justicia es muy lento y poco eficiente, ya que se ha idealizado en la población que denunciar es pérdida de tiempo, por cuanto las diligencias se realizan en plazos muy distintos, conforme establecen la norma, y sobre todo las víctimas son dejadas de lado, por cuanto la atención se centra en el investigado.

Sin embargo, los entrevistados E8, E9, concluyeron que no considera que el desinterés por parte de la víctima de continuar con la denuncia sería un factor asociado a la ineficacia de la Ley 3036, porque si llevamos lo suscrito en el Artículo 32 del DS-004-2019/MIMP, a instancia penal, este de forma expresa suscribe que, pese al desinterés o desistimiento de la víctima en el ejercicio de su denuncia, no conlleva a que se afecte la continuación de la misma, además es importante tener en cuenta que el desinterés de la víctima puede estar influenciado por diversos acontecimiento, como el desconocimiento, el temor, poca confianza en los operadores de justicia, ser dependiente económicamente del agresor, entre otros factores importantes, por lo que si la víctima no interpone la denuncia o si esta es renuente a participar en el proceso penal puede llevar a la impunidad de los agresores, sin la participación activa de la víctima, pueden resultar más difícil recolectar pruebas suficientes y presentar un caso solido en el proceso judicial.

Respecto a la segunda respuesta, quienes participaron E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9, E10, E11, concluyeron que consideran que una atención oportuna de las denuncias ingresadas a las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar, contribuiría a

poder evitar la ineficacia de la ley 30364, teniendo en cuenta que en este tipo de denuncias la atención debe ser oportuna y célere, pero cuando hay una demora por parte del sistema de justicia, ello genera desinterés en las víctimas porque muchas veces suelen reconciliarse con sus agresores o ya no desean continuar por la dependencia económica.

En ese sentido, es importante que la atención sea célere, por cuanto en el momento de ocurrido los hechos las víctimas se encuentran más prestas a colaborar con la justicia y participar en diversas diligencias programadas, sin embargo, en ocasiones cuando pasa el tiempo la víctima en algunos casos vuelve al círculo de la agresión y retorna la relación con su agresor, llevando a que la agraviada ya no quiera continuar con la denuncia, convirtiendo esto en un círculo interminable de hechos de agresiones.

De igual forma una respuesta rápida y eficiente por parte de las Fiscalías Especializadas puede brindar protección inmediata a las víctimas de violencia de género y a los integrantes del grupo familiar en situación de riesgo, esto puede incluir la emisión de medidas de protección urgentes, como órdenes de alejamiento, asignación de lugares seguros o brindar apoyo psicológico y asesoramiento legal; asimismo, se pueden llevar a cabo investigaciones más completas y sólidas, esto implica entrevista a testigos, reunir información relevante, identificar patrones de violencia y agresores recurrentes, y asegurar la cadena de custodia de las pruebas, una investigación eficiente puede llevar a la identificación, persecución y sanción adecuada de los agresores.

Respecto a la tercera respuesta, los interrogados E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9, E10, E11, concluyeron que las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito Fiscal de Lima Norte, presenta deficiencias en su labor, contribuyendo así al incremento de este mal social, por cuanto existen una serie de factores que inciden en la ineficacia de la ley, entre ellos la carga procesal, la falta de personal fiscal y administrativo suficiente, entro otros.

Asimismo, refieren que la violencia contra la mujer según estadísticas del observatorio de la criminalidad del Ministerio Público, viene en aumento aproximadamente en este distrito judicial 10,000 denuncias al año, sin

embargo, este sub sistema especializado viene adquiriendo mayor experiencia, la deficiencia vendría hacer por la falta de personal humano (fiscales, asistentes) que se puedan dar abasto en correspondencia con la cantidad de casos que se presentan cada periodo anual.

Ante ello, corresponde cotejar dichas entrevistas, con aquellos antecedentes desarrollados en el marco teórico, por lo que en este apartado realizamos la comparación en relación del objetivo específico 2, el cual concluyo que el desinterés por parte de la víctima de continuar con la denuncia sería un factor asociado a la ineficacia de la ley 30364 en el distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022; contrastándose con la investigación de (De la Fuente Caballero, 2022), quien concluye que aquellos factores que intervienen en la ineficacia de la ley, vienen del mismo entorno que es compartido por la víctima y el agresor, siendo este último que muchas veces persuade a la víctima para abandonar la denuncia, peor aún si hay hijos de por medio, entonces podemos decir que intervienen rasgos familiares para que la víctima ya no quiera continuar con la denuncia.

Asimismo, otro factor importante es la acción de los mismos operadores de justicia, es decir que las instituciones encargadas no brindan una protección adecuada e inmediata, por lo que la víctima pierde credibilidad en la justicia y por ende prefiere retirar la denuncia o ya no participar en la diligencia, porque no tiene esperanza de alcanzar justicia.

Por todo ello, es necesario y urgente que brinde una solución efectiva ante el acrecentamiento de casos de violencia, para la prevención, pero sobre todo para la recuperación de todas las víctimas de estos hechos, si bien la ley hace referencia a diversos mecanismos de protección, para cumplir con el propósito de la norma, sin embargo, éstas no resultan ser idóneas.

Por lo que resulta necesaria la implementación de nuevos mecanismos para darle solución a este gran problema, como:

Preservar los derechos de la víctima; se debe de tratar de evitar difundir la identidad de la víctima, respetando tanto su intimidad como la de su familia, ya que en muchos casos cuando el caso es mediático, exponen demasiado a la víctima a las personas dependientes de ella, lo cual provoca malestar e

incomodidad en las víctimas, que de por sí ya se sienten mal por la situación que están pasando.

Crear un equipo de apoyo, donde se brinde apoyo y protección a la víctima, comprender y apoyar su sufrimiento, un equipo que le pueda proporcionar confianza brindándole un lugar seguro donde pueda quedarse y hablar de lo ocurrido, en donde se pueda fomentar un sistema de apoyo psicológico.

Acortar los plazos de investigación; es necesario que se acorten los plazos de resolución de este tipo de delitos, sin embargo, bajo la realidad que nos encontramos lo ideal sería que se pueda crear un plazo especial para aquellos delitos que son competentes las Fiscalías especializadas de Violencia contra la Mujer, asimismo se debe de evitar a toda costa diligencias donde la víctima y su agresor vuelvan a verse cara a cara o mucho peor enfrentarse.

Implementar nuevas cámaras Gessel; para que las programaciones sean en fechas más próximas y no con tan largo periodo de tiempo, lo cual conlleva al olvido y al desinterés de la parte agraviada de querer continuar con la investigación y no solo ello sí que con esto se evitaría la revictimización de las agraviadas.

Entonces, resulta muy importante que se implementen desde ya nuevos mecanismos para que los casos de violencia se resuelven lo más rápido posible, además de ello debemos de tener en cuenta que existen diversas instituciones que coadyuvan a en estos casos, puesto que no solo se habla de perseguir el delito, por el contrario, también se busca poder ayudar a las víctimas en su pronta recuperación emocional.

Su importancia radica en que, si se soluciona estas deficiencias que se viene presentando en la actualidad, la violencia hacia la mujer seguirá siendo un obstáculo para que se pueda lograr la igualdad, el desarrollo, la paz y el respeto de los derechos de las mujeres

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: Se ha logrado identificar los factores que se encuentran asociados a la ineficacia de la Ley 30364, siendo los más relevantes los siguientes: 1) Excesiva carga laboral: el cuál es el principal problema que se ha podido advertir en las Fiscalías Especializadas de Violencia contra la Mujer; 2) Déficit de personal fiscal y administrativo: como las denuncias se van incrementando, se requiere mayor personal para una mejor atención, sin embargo estas fiscalías requieren de un incremento de personal; 3) Escasas salas de cámaras Gessel, siendo que el Distrito Fiscal de Lima Norte en la actualidad solo cuenta con cuatro salas que se encuentran funcionando, los cuales no son suficientes para la gran carga laboral que afronta en la actualidad; 4) Desinterés de las víctimas de continuar con la denuncia; los factores antes señaladas y otros factores sociales general el poco interés de la víctima en la investigación; 5) Plazos de las diligencias preliminares muy limitados, todos estos factores contribuyen a que la investigación no se lleve a cabo en los plazos establecidos en la norma. Siendo que todos estos factores están estrechamente vinculados entre sí.

SEGUNDO: Se ha logrado analizar que los plazos de las diligencias preliminares de investigación es el factor más evidente, el cual está asociado a la ineficacia de la ley 30364, esto porque en la actualidad las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del grupo familiar de Lima Norte, afrontan una carga labora inmensa, el cual se incrementa aún más por todos los factores que se ha logrado identificar.

TERCERO: Se ha logrado examinar que el desinterés por parte de la víctima de querer continuar con la denuncia es un factor común asociado a la ineficacia de la ley 30364, por cuanto en los casos de violencia, la agraviada es la parte más débil, y en el distrito Fiscal de Lima Norte la mayoría de las víctimas son personas de escasos recursos, con dependencia económica del esposo, convivientes y ex convivientes; por tanto, muchas de ellas prefieren velar por el bienestar de sus hijos, que continuar con una investigación, que en la mayoría de los casos es desgastante emocionalmente para ellas y su familia.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Teniendo en cuenta que se ha logrado identificar que existen diversos factores que contribuyen a la ineficacia de la ley N° 30364, es fundamental que la ley cumpla con su objetivo de prevención, sanción y sobre todo de erradicar toda forma de violencia; por tanto, se recomienda y resulta de suma urgencia que se implementen nuevas estrategias para la protección y recuperación de las víctimas de este tipo de delitos, otorgándose mayor presupuesto a las instituciones encargadas; puesto que no solo se trata de perseguir este tipo de delitos, por el contrario también es importante poder ayudar a las víctimas a superar todo los sucesos traumáticos por los que paso.

SEGUNDO: Se recomienda a las Fiscalías Especializadas de Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de Lima Norte, que la Mesa Única de partes, quienes son los encargados de recepcionar todas las denuncias, realizan una verificación exhaustiva de todos los casos que ingresan, para evitar así duplicidad de denuncias sobre el mismo hecho y las mismas partes, esto teniendo en consideración que la carga procesal no es veraz, por cuanto las denuncias que ingresan por parte de la comisaria, Poder Judicial y denuncia de parte, en muchas ocasiones generan una duplicidad de denuncias, incrementando innecesariamente la carga procesal. De esta forma, se puede reducir las denuncias y poder trabajar conforme a los plazos establecidos por la norma.

TERCERO: Se recomienda a todas las instituciones encargadas de conocer los casos de violencia contra la mujer, que se brinde una atención eficiente y oportuna, minimizando lo máximo posible la duración de todos los procesos que se encuentran en investigación, asimismo evitar la práctica de diligencias en donde la víctima y el agresor tengan que verse o enfrentarse, y evitar tomar declaraciones o interrogatorios donde la víctima se vea obligada a recordar toda esa mala experiencia y el dolor sufrido, por cuanto ello provoca que la víctima quiera apartarse del caso y por ende no querer continuar con la denuncia; de igual forma se recomienda fomentar un sistema de apoyo psicológico a todas las víctimas y a las personas dependientes de esta.

REFERENCIAS

- Access to Justice For Women Victims of Violence in the Americas. (s.f.). *Inadequacies in the judicial response to cases of violence against women: obstacles to the fulfillment of the obligation to practice due diligence and combat impunity- administration of justice: inefficacy and impunity in cases involving violence against women.*
- Adrianzen Ibarcena, I. C. (2014). *¡Alto! Problema de Violencia contra la Mujer*. Lima: Fondo Editorial de USMP.
- Alvarez, J., & Jurgenson, G. (2009). *Como hacer investigación cualitativa Fundamentos y metodología*. Paidós.
- Alvarez, V. P. (2018). *Ética e Investigación - Ethics and research primer*. Obtenido de Boletín Virtual: <https://revista.redipe.org/index.php/1/article/view/434/430>
- Aranda, W., & Verde, S. (04 de Julio de 2023). Reportan 76 casos de femicidio en lo que va del año en el país. *La República*, págs. <https://larepublica.pe/sociedad/2023/07/04/femicidios-peru-reportan-76-casos-de-femicidio-en-lo-que-va-del-ano-en-el-pais-ministerio-de-la-mujer-violencia-de-genero-291924>.
- Avdibegovic, E., Brkic, M., & Sinanovic, O. (2017). Emotional profile of Women victims of domestic violence. *Materia socio - medica*.
- Balcazar Laguna, K. M. (2019). *Ineficacia de las Medidas de Protección en la Prevención del Femicidio frente a la Violencia contra la Mujer en la Corte Superior de Justicia de Chiclayo - 2019*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/980/1/TESIS%20KEYLA%20MARIBEL%20BALCAZAR%20LAGUNA.pdf
- BENDEZU, R. (2015). *Delito de Femicidio. Análisis de la Violencia contra la mujer desde una perspectiva Jurídico Penal*. Lima: Ara Editores.

- Bonilla Garcia, M. (2021). *Factores que influyen en el desistimiento de las denuncias de violencia de genero. Fiscalías del canton Cañar, Contexto Pandemia Covid-19, marzo 2020-2021.*
- Casique, C. L., & Ferreira, F. A. (2006). *Violence against women: Theoretical reflections.* Obtenido de Revista latino-americana de enfermagem: <https://www.scielo.br/j/rlae/a/PKjsM9ngxJXf7VTpHkx4GGs/?format=html&lang=en>
- CASTILLO APARICIO, J. (2017). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo Familiar.* Lima - Peru: Jurista Editores E.I.R.L.
- CAVAGNOUD, R. (30 de Abril de 2018). *Violencia contra las Mujeres en el Peru.* Obtenido de IFEA "Instituto Francés de Estudios Andinos": <https://ifea.hypotheses.org/1283>
- Chapter11 WOMEN'S RIGHTS IN THE ADMINISTRATION OF JUSTICE. (s.f.). *Human Rights in the Administration of Justice: A Manual on Human Rights for Judges, Prosecutors and Lawyers.*
- Chunga La Monja, F., Chunga Chavez, C., & Chunga Chavez, L. (2012). *Los derechos del niño, niña y adolescentes y su protección en los derechos humanos.* Lima: Grijley.
- Código de los Niños y Adolescentes. (Julio de 21 de 2000). Lima.
- Código Procesal Civil.* (1993). Lima.
- Comite Estadísticos de la Criminalidad -CEIC.* (s.f.). Obtenido de Los Femicidios y la Violencia contra la Mujer en el Peru, 2015 - 2018.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Para". (09 de Junio de 1994). Brasil.
- convencion interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convencion de Belem do Pará".* (09 de Junio de 1994). Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/13.CONVENCION.BELEN%20DO%20PARA.pdf>

- Costanza, B. A., & Duban, E. (2016). *Improving the Effectiveness of Law Enforcement and Justice Officers in Combating Violence against Women and Domestic Violence*. Obtenido de Training of Trainers Manual : chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://rm.coe.int/16806acdfd
- Cussianovich Villaran. (2007). *Violencia social, violencia intrafamiliar y sus implicancias para la salud mental y la administracion de justicis desde el enfoque de los derechos humanos. En Politicas sociales y violencia intrafamiliar*. Lima: Poder Judicial.
- De la Fuente Caballero, N. (2022). Factores del desistimiento de los delitos de Violencia Psicologica en un distrito Fiscal de Lima, 2022. Lima: Universidad Cesar Vallejo.
- Declaration of Basic Principles of Justice for Victims of Crime and Abuse of Power. (s.f.). *Adopted by General Assembly resolution 40/34 of 29 November 1985*.
- DEL AGUILA LLANOS, J. C. (2017). *Violencia Familiar - Analisis y Comentarios a la Ley N° 30364 y su Reglamento D.S. N° 009-2016 MIMP*. Lima: Ubilex Asesores SAC.
- Del Aguila Llanos, J. C. (2019). *Violencia Familiar - Analisis y comentario a la Ley 30364 y su reglamento D.S. N° 009-2016-MIMP*. Lima: Ubi Lex Asesores SAC.
- Eduardo, S. D. (2006). *El saber pedagógico de los profesores de la universidad de los andes táchira y sus implicaciones en la enseñanza*. Obtenido de <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/8922/10CapituloXEIcaracterCientificodelainvestigaciontfc.pdf?sequence=3#:~:text=El%20rigor%20cient%C3%ADfico%20en%20torno,concordancia%20con%20el%20proceso%20seguido>
- Escalada Echeverria, A. L. (2001). *Violencia Psicologica como delito: ¿Problema o solucion para las victimas?* Obtenido de chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8161/1/T3549-MDPE-Encalada-Violencia.pdf

Estadística de Carga laboral por despacho según el sistema SGF - Producción mensual. (Junio de 2023). Lima.

Fermoso, P. M. (2020). *Percepción de la igualdad y de la Violencia de género. Una aproximación a partir de la opinión de Jóvenes Universitarios*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/145546/Fermoso%20Palmero%2C%20M%C2%AA%20Josefa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Frequently asked questions: Types of violence against women and girls. (2023). *UN WOMEN*.

Fuster, G. D. (2019). *Investigación Cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico*. Obtenido de Revista Jurídica Scielo: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2307-79992019000100010

Galvez, M. M. (2019). *Factores asociados a la Ineficacia de la Ley 30364, Ley para prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en la Provincia de Jaen, Año 2017*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/973/Paco-Alex.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gonzales, F. K. (2014). *Análisis de los factores asociados a la violencia contra mujeres de 60 años y más en México*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://flacso.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1026/50/1/Gonzalez_KD.pdf

Gonzalez, A. M. (2014). *La Violencia contra las Mujeres: Análisis de las políticas públicas españolas desde la perspectiva de género*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://digibuo.uniovi.es/dspace/bitstream/10651/30762/2/TD_MariaRosarioGonzalezArias.pdf

Guardian, A. (2007). El paradigma Cualitativo en la Investigacion Socio-Educativa CEECC-AECI.

Guillen Arias, S. (2022). *Cumplimiento del Principio de intervencion inmediata en la Ley 30364 de Violencia contra la Mujer - Distrito Judicial de Abancay, 2021.* Obtenido de [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/99234/Guillen_AS-SD.pdf?sequence=4](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/99234/Guillen_AS-SD.pdf?sequence=4)

Gutierrez, T. G. (2011). *La Constitucion Politica del Peru Interpretada por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.* Lima: Grijley.

Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). Metodologia de la Investigacion. Mexico: Editorial Mc. Graw-Hill - 3° Edicion.

Investigacion cualitativa y cuantitativa: características, ventajas y limitaciones. (2021). *Santander Universidades.*

Kelsen, H. (2020). *Teoria Pura del Derecho.* Obtenido de https://books.google.com.pe/books/about/Teor%C3%ADa_pura_del_der echo.html?id=feP8DwAAQBAJ&printsec=frontcover&source=kp_read_button&redir_esc=y

La Declaracion sobre la eliminacion de la violencia contra la mujer. (1994). Obtenido de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwom en.aspx>

Laucata, Q. A. (2021). *La ineficacia de las Medidas de Porteccion de la Ley 30364 en la reduccion de la Violencia Familiar, del distrito de Independencia, 2020.* Obtenido de [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/http://repositorio.ulasameri cas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1726/TESIS.pdf?seq](http://repositorio.ulasameri cas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1726/TESIS.pdf?seq)

Ley 30364. (s.f.). Obtenido de LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

Loli, S. (2015). *Violencia de género, marcos conceptuales*. Lima: Separata Taller de Capacitación al Personal del MIMP.

Manzo Rojas, R., & Acuña Díaz, M. S. (2021). *Violencia Psicológica contra la Mujer: Análisis de Género y Perspectiva Sobre el Delito de Maltrato Habitual en el derecho Chileno*. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/179803/Violencia-psicologica-contra-la-mujer-analisis-de-genero-y-perspectivas-sobre-el-delito-de-maltrato-habitual-en-el-derecho-chileno.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Meyersfeld, B. (2016). *A Theory of Domestic Violence in International Law*. Obtenido de Yale Law Scholl: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://openyls.law.yale.edu/bitstream/handle/20.500.13051/17631/Boni_Thesis_Final_April_14_2006.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Narvaez, M. (2023). Investigación Básica: Que es, ventajas y ejemplos. *QuestionPro*.

Organización Mundial de la Salud. (08 de 03 de 2021). Obtenido de *Violencia Contra la Mujer*: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women#:~:text=Las%20estimaciones%20mundiales%20publicadas%20por,el%20agresor%20es%20la%20pareja.>

Osuna Fernández, A. (2013). La hermenéutica Jurídica en la perspectiva de la razón práctica. *Revista de fundamentación de las instituciones Jurídicas y de Derechos Humanos*, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5649/5.pdf>.

Parela, M. (11 de Diciembre de 2010). *Violación de Género: Violencia Psicológica. Nueva época*. Obtenido de <file:///C:/Users/karen/Desktop/TESIS/LIBROS/libros%20usando/perela%202010.pdf>

- Placido Vilcachagua, A. (2002). *Manual de derechos de familia*. Lima: Gaceta Juridica.
- Plan Nacional de Igualdad de Genero*. (2012 -2017). Obtenido de MIMP: https://www.mimp.gob.pe/files/planes/planig_2012_2017.pdf
- Resolucion de la Fiscalia de la Nacion N° 1619-202-MP-FN. (30 de Junio de 2023).
- Rodriguez, E. (2011). *La investigacion en las ciencias sociales*. Editorial Aguilar.
- San Martin, C. (2014). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Juridica Grijley.
- Sanchez, M. K. (2021). *Ineficacia de la Ley 30364 Ley para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/83691/S%c3%a1nchez_MKJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sierra Gomez, C. (2018). *Violencia contra la Mujer en Colombia: Reflexiones sobre los mecanismos para la proteccion*. Obtenido de <https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/edf28106-ef28-4ac3-929e-d8dd62a4a662/content>
- United States Strategy to Prevent and Respond to Gender. (2016). *Based Violence Globally*, <https://www.state.gov/documents/organization/258703.pdf>.
- Urbano, A., & Rosales, M. (s.f.). *La Violencia familiar un mal que se ha tornado en un problema cotidiano y que exige una solucion integral*. Obtenido de Investigaciones Sociales: <https://doi.org/10.15381/is.v18i33.10995>
- Yamada, B. D., Monique, C. D., De la Cruz, L. M., Carvalho, F. M., & Maria, S. E. (2018). *Critical path of women in situations of intimate partner violence*. Obtenido de Revista Latino Americana de Enfermagem - RLAE: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://www.scielo.br/j/rlae/a/hgqLF7mdqth3g65GdsfXXzm/?format=pdf&lang=en>

ANEXOS

Anexo N° 01: Matriz de Consistencia

Problema	Objetivos	Hipótesis	Categoría	Metodología	Población
<p>Problema General</p> <p>¿Cuáles son los Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022?</p> <p>Problema Específico 1</p> <p>¿Por qué los plazos de las diligencias preliminares son un factor asociado en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022?</p> <p>Problema Específico 2</p> <p>¿Por qué el <i>desinterés por parte de la víctima de continuar con la denuncia</i> es un factor asociado a la ineficacia de la ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar cuáles son los Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022</p> <p>Objetivo específico 1</p> <p>Analizar porque los plazos de las diligencias preliminares son un factor asociado en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022.</p> <p>Objetivo específico 2</p> <p>Examinar porque el desinterés por parte de la víctima de continuar con la denuncia es un factor asociado a la ineficacia de la ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>Los plazos que no son acordes con la investigación preliminar y el desinterés por parte de la víctima de continuar con la denuncia son factores asociados a la ineficacia de la ley 30364, ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.</p> <p>Hipótesis específica 1</p> <p>Los plazos de las diligencias preliminares es un factor que está asociado a la ineficacia de la ley 30364, ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.</p> <p>Hipótesis específica 2.</p> <p>El desinterés por parte de la víctima de continuar con la denuncia es un factor asociado a la ineficacia de la ley 30364, ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar</p>	<p>Categoría I.</p> <p>Ley 30364</p> <p>Categoría II.</p> <p>Ineficacia de la ley 30364</p>	<p>Enfoque</p> <p>Cualitativo</p> <p>Tipo de investigación</p> <p>Básica</p> <p>Diseño</p> <p>No experimental transversal</p> <p>Nivel de investigación</p> <p>DESCRIPTIVO</p> <p>Técnicas e instrumentos</p> <p>Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La encuesta y entrevista - Análisis documental <p>Instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El cuestionario <p>F Se realizará análisis documental respecto a la ineficacia de la ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022.</p>	<p>Población</p> <p>Habitantes de Lima Norte.</p> <p>Muestra</p> <p>15</p> <p>Habitantes</p> <p>Abogados</p> <p>Fiscales</p> <p>Asistentes en Función Fiscal</p> <p>Asistentes Administrativo</p>

ANEXO N° 02

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022.

Profesión/cargo: _____

Institución: _____

Fecha: _____

OBJETIVO: En esta guía de entrevista se tiene por finalidad el identificar cuáles son los Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022, recuerde que al responder estas preguntas usted contribuye con información valiosa sobre la experiencia profesional que posee y asimismo brinda su consentimiento informado.

INSTRUCCIONES: El presente documento consigna 09 interrogantes, se les pide que las lea con atención y pueda contestarlas de la manera más objetiva posible

Preguntas:

OBJETIVO GENERAL

Identificar cuáles son los Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022
--

1. A partir de su experiencia, considera que la Ley 30364, no viene cumpliendo con su objetivo de prevenir, sancionar y sobre todo erradicar la violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar ¿por qué?

2. De acuerdo a su experiencia considera que existen factores asociados a la ineficacia de la Ley 30364 en el distrito Fiscal de Lima Norte ¿Por qué?

3. Desde su experiencia cuales serían los factores asociados a la ineficacia de la ley 30364 en el distrito Fiscal de Lima Norte ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar porque los plazos de las diligencias preliminares serian un factor asociado en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022

4. A su criterio considera que los plazos de las diligencias preliminares de investigación serian un factor asociado en la ineficacia de la Ley 30364 ¿Por qué?

5. ¿Desde su experiencia considera que, por la gran carga laboral que afronta las Fiscalías especializadas de violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar, los plazos de las diligencias preliminares establecidos deberían ser prolongados de acuerdo a la naturaleza del delito? ¿por qué?

6. A su criterio considera que se puede evitar la ineficacia de la Ley 30364, cumpliendo la ampliación de los plazos de las diligencias preliminares de investigación ¿de qué forma?

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer porque el desinterés por parte de la victima de continuar con la denuncia sería un factor asociado a la ineficacia de la ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022.

7. A su criterio considera que el desinterés por parte de la víctima de continuar con la denuncia sería un factor asociado a la ineficacia de la Ley 30364 ¿por qué?

8. Según su criterio considera que una atención oportuna de las denuncias ingresadas a las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, contribuiría a poder evitar la ineficacia de la Ley 30364 ¿Por qué?

9. Desde su criterio considera que las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito Fiscal de Lima Norte, presentan deficiencias en su labor, contribuyendo así al incremento de este mal social. ¿Por qué?

Gracias por su colaboración

Nombre del entrevistado	Firma

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022.

Profesión/cargo: Abogado / Fiscal Provincial

Institución: Ministerio público

Fecha: 03-07-2023

OBJETIVO: En esta guía de entrevista se tiene por finalidad el identificar cuáles son los Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022, recuerde que al responder estas preguntas usted contribuye con información valiosa sobre la experiencia profesional que posee y asimismo brinda su consentimiento informado.

INSTRUCCIONES: El presente documento consigna 09 interrogantes, se les pide que las lea con atención y pueda contestarlas de la manera más objetiva posible.

Preguntas:

OBJETIVO GENERAL

Identificar cuáles son los Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022

1. **A partir de su experiencia, considera que la Ley 30364, no viene cumpliendo con su objetivo de prevenir, sancionar y sobre todo erradicar la violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar ¿por qué?**

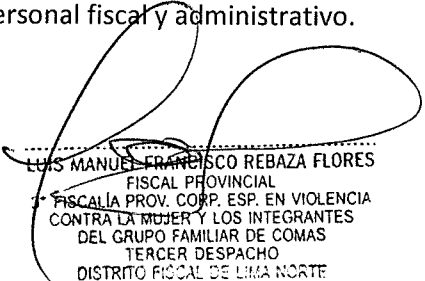
Desde mi experiencia considero que la ley en mención no cumple con su finalidad y ello se puede evidenciar con las muertes que suelen suceder a diario, donde las mujeres son las vulnerables por parte de sus parejas y entorno familiar.

2. **De acuerdo a su experiencia considera que existen factores asociados a la ineficacia de la Ley 30364 en el distrito Fiscal de Lima Norte ¿Por qué?**

Efectivamente, uno de los factores más evidentes, es la demasiada carga procesal que dificulta que la ley en mención no logre cumplir con su eficacia, por cuanto a la fecha las fiscalías especializadas lidian con la carencia del personal fiscal, administrativos, psicólogos forenses, escases de las cámaras Gesell; además de ello los plazos del proceso no son acordes con la naturaleza de los delitos que se investigan.

3. **Desde su experiencia cuales serían los factores asociados a la ineficacia de la ley 30364 en el distrito Fiscal de Lima Norte ¿Por qué?**

Carencias del personal fiscal, administrativo, insuficiencia de cámaras Gesell, escases de personal de medicina legal, plazos muy limitados para investigación y sobre todo falta de capacitación a todo el personal fiscal y administrativo.


LUIS MANUEL FRANCISCO REBAZA FLORES
FISCAL PROVINCIAL
FISCALÍA PROV. CORR. ESP. EN VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES
DEL GRUPO FAMILIAR DE COMAS
TERCER DESPACHO
DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE

Handwritten initials: H.T. 2

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar porque los plazos de las diligencias preliminares serian un factor asociado en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022

4. A su criterio considera que los plazos de las diligencias preliminares de investigación serian un factor asociado en la ineficacia de la Ley 30364 ¿Por qué?

Considero que si, por cuanto los delitos que se investigan necesitan la realización de un sinnúmero de diligencias, por ejemplo, hay casos en las entrevistas en cámara Gesell se programan de un año para otro, y hasta ello el plazo excede excesivamente; en tal sentido, se debe de regular otro tipo de plazos u otros mecanismos legales para reservar provisionalmente la investigación.

5. ¿Desde su experiencia considera que, por la gran carga laboral que afronta las Fiscalías especializadas de violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar, los plazos de las diligencias preliminares establecidos deberían ser prolongados de acuerdo a la naturaleza del delito? ¿por qué?

Considero que la carga laboral es un factor importante en esta ineficacia; sin embargo, el problema principal reside en que estas fiscalías no están dotadas del personal administrativo y fiscal acorde con dicha carga, además de no existir material logístico, como la implementación de más salas de entrevistas, contratación de más psicólogos, y sobre todo equipar el instituto de medicina legal con la contratación de más personal especializado.

6. A su criterio considera que se puede evitar la ineficacia de la Ley 30364, cumpliendo la ampliación de los plazos de las diligencias preliminares de investigación ¿de qué forma?

Sería oportuno ampliar un plazo adicional o distinto para este tipo de delitos; sin embargo, considero que no es la solución ideal, por cuanto el factor principal es la parte logística y dotar de mayor presupuesto para que las fiscalías puedan cumplir sus funciones a cabalidad.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer porque el desinterés por parte de la victima de continuar con la denuncia sería un factor asociado a la ineficacia de la ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022.

7. A su criterio considera que el desinterés por parte de la victima de continuar con la denuncia sería un factor asociado a la ineficacia de la Ley 30364 ¿por qué?

Es otro de los factores más recurrentes, por cuanto el sistema de justicia penal es muy lento y poco eficiente, ya que se ha idealizado en la población que denunciar es pérdida de tiempo, por cuanto las diligencias se realizan en plazos muy distintos, conforme establecen la norma, y sobre todo las víctimas son dejadas de lado, por cuanto la atención se centra en el investigado.

8. Según su criterio considera que una atención oportuna de las denuncias ingresadas a las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, contribuiría a poder evitar la ineficacia de la Ley 30364 ¿Por qué?

Es un criterio muy válido y ello se debería de realizar en la praxis; sin embargo, ello es difícil de realizarse por cuanto por la excesiva carga procesal, solo se toma mayor atención a los

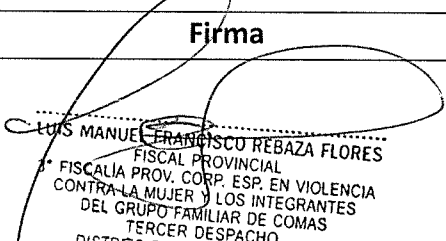
LUIS MANUEL FRANCISCO REBAZA FLORES
FISCAL PROVINCIAL
3° FISCALÍA PROV. CORP. ESP. EN VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES
DEL GRUPO FAMILIAR DE COMAS
TERCER DESPACHO
DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE

delitos de violación sexual y sobre todo contra menores de edad; y ello obedece por la carencia de factor logístico y escasas del personal administrativo y fiscal.

9. Desde su criterio considera que las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito Fiscal de Lima Norte, presentan deficiencias en su labor, contribuyendo así al incremento de este mal social. ¿Por qué?

Considero que también falta mayor capacitación en el personal fiscal y administrativo para aplicar de manera adecuada la ley de violencia en contra de las mujeres; asimismo, se evidencia que no existe trabajo estructurado como fiscalía corporativa, sino que cada despacho trata de llevar adelante sus casos. De igual forma falta establecer criterios y mecanismos de trabajo en las fiscalías especializadas para llevar una buena investigación y mayor atención a los usuarios.

Gracias por su colaboración

Nombre del entrevistado	Firma
Luis Manuel Francisco Rebaza Flores	 LUIS MANUEL FRANCISCO REBAZA FLORES FISCAL PROVINCIAL FISCALÍA PROV. CORP. ESP. EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE COMAS TERCER DESPACHO DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022.

Profesión/cargo: Fiscal Provincial

Institución: Ministerio Público

Fecha: 07 de julio del 2023.

OBJETIVO: En esta guía de entrevista se tiene por finalidad el identificar cuáles son los Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022, recuerde que al responder estas preguntas usted contribuye con información valiosa sobre la experiencia profesional que posee y asimismo brinda su consentimiento informado.

INSTRUCCIONES: El presente documento consigna 09 interrogantes, se les pide que las lea con atención y pueda contestarlas de la manera más objetiva posible

Preguntas:

OBJETIVO GENERAL

Identificar cuáles son los Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022

- 1. A partir de su experiencia, considera que la Ley 30364, no viene cumpliendo con su objetivo de prevenir, sancionar y sobre todo erradicar la violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar ¿por qué?**
 - Cumple su objetivo a medias, pues se ha implementado la ley en todos los distritos fiscales con el mismo criterio, cuando no es lo mismo aplicar esta Ley en Lima Centro o en Surco, con lo que pueda suceder en un distrito populoso tipo San Juan de Lurigancho o Comas. Para los distritos Populosos se debe incrementar tanto el personal como la logística para que surta el efecto deseado.
- 2. De acuerdo a su experiencia considera que existen factores asociados a la ineficacia de la Ley 30364 en el distrito Fiscal de Lima Norte ¿Por qué?**
 - Si la falta de previsión y prevención por parte de las autoridades es uno de los grandes factores para la ineficacia de esta Ley.
- 3. Desde su experiencia cuales serían los factores asociados a la ineficacia de la ley 30364 en el distrito Fiscal de Lima Norte ¿Por qué?**
 - Los plazos y términos en las diligencias preliminares sería el factor principal para la ineficacia, otro sería la forma de aplicación de la misma; eso Aunado a lo ya señalado de la falta de previsión y prevención de las autoridades que estuvieron a cargo de normar y controlar la aplicación de dicha Ley, han generado que aparentemente se pueda hablar de una ineficacia de la Ley 30364.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar porque los plazos de las diligencias preliminares serian un factor asociado en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022

4. **A su criterio considera que los plazos de las diligencias preliminares de investigación serían un factor asociado en la ineficacia de la Ley 30364 ¿Por qué?**
- En la investigación de todo hecho o delito, los plazos siempre deben de ser holgados, 60 días quedan muy cortos, y si a eso le aunamos que cada Despacho Fiscal tiene una carga excesiva, no se puede dedicarles los 60 días efectivos a cada investigación.
5. **¿Desde su experiencia considera que, por la gran carga laboral que afronta las Fiscalías especializadas de violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar, los plazos de las diligencias preliminares establecidos deberían ser prolongados de acuerdo a la naturaleza del delito? ¿por qué?**
- Si una de las formas serían el de tener un plazo diferente ante la complejidad o naturaleza del delito investigado; pero hay que ver también la cantidad de carga que se cuenta también. Muchas veces la mesa de parte no hace una buena y equitativa distribución de carpetas de investigación.
6. **A su criterio considera que se puede evitar la ineficacia de la Ley 30364, cumpliendo la ampliación de los plazos de las diligencias preliminares de investigación ¿de qué forma?**
- La ampliación de plazos sería una de las soluciones a la ineficacia de la 30364, pero también se debe de repartir mejor la ubicación para la ubicación y jurisdicción de los Despachos Fiscales, la mejora de infraestructura y logística de los despachos, la mejor capacitación tanto del personal fiscal como administrativo del Despacho.

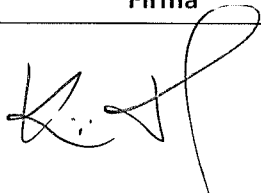
OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer porque el desinterés por parte de la víctima de continuar con la denuncia sería un factor asociado a la ineficacia de la ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022.
--

7. **A su criterio considera que el desinterés por parte de la víctima de continuar con la denuncia sería un factor asociado a la ineficacia de la Ley 30364 ¿por qué?**
- La llamada falta de persistencia de la víctima de continuar con la denuncia podría ser un factor asociado a la ineficacia de la Ley; pero también es por la desidia de la denunciante, toda vez que sería sumisa a lo que el agresor le ordena o indica; aunado a la dependencia de la víctima al agresor.
8. **Según su criterio considera que una atención oportuna de las denuncias ingresadas a las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, contribuiría a poder evitar la ineficacia de la Ley 30364 ¿Por qué?**
- Como ya se ha dicho siempre de los Despachos Fiscales hay la intención de atención e intervención oportuna, va más por lo que ya se ha dicho, falta de plazos y términos de la investigación preliminar, la jurisdicción en el lugar de los hechos, falta de apoyo logístico, de personal y de mayor cantidad de Despachos.
9. **Desde su criterio considera que las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito Fiscal de Lima Norte, presentan deficiencias en su labor, contribuyendo así al incremento de este mal social. ¿Por qué?**

-En toda entidad hay deficiencias en las labores por parte de los operadores encargados, pero este porcentaje es mínimo. Mas se debe a lo ya señalado antes, la falta de personal, la falta de logística y deficiencia en la aplicación de dicha Ley.

Gracias por su colaboración

Nombre del entrevistado	Firma
MIRY CESAR VAN DRIS FIGUEROA FISCAL PROVINCIAL 3º Fisc. Prov. Corp. Esp. en violencia contra la Mujer (Sede Independencia) - Primer Despacho Distrito Fiscal de Lima Norte	

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022.

Profesión/cargo: Abogado / Fiscal Adjunto.

Institución: Ministerio Público.

Fecha: 4 de julio de 2023.

OBJETIVO: En esta guía de entrevista se tiene por finalidad el identificar cuáles son los Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022, recuerde que al responder estas preguntas usted contribuye con información valiosa sobre la experiencia profesional que posee y asimismo brinda su consentimiento informado.

INSTRUCCIONES: El presente documento consigna 09 interrogantes, se les pide que las lea con atención y pueda contestarlas de la manera más objetiva posible.

Preguntas:

OBJETIVO GENERAL

Identificar cuáles son los Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022
--

1. A partir de su experiencia, considera que la Ley 30364, no viene cumpliendo con su objetivo de prevenir, sancionar y sobre todo erradicar la violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar ¿por qué?

Considero que no, debido a que las fiscalías especializadas en Violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo Familiar concentra una carga procesal importante a nivel nacional que dificulta su atención oportuna y retrasa la labor del Ministerio Público.

2. De acuerdo a su experiencia considera que existen factores asociados a la ineficacia de la Ley 30364 en el distrito Fiscal de Lima Norte ¿Por qué?

Si, los factores que inciden en la ineficacia de la ley son varios, entre ellos, la carga laboral exorbitante que merma el objetivo de la Ley, este factor dificulta la resolución de casos a corto plazo y ello genera que las víctimas no sean atendidas y no alcancen justicia en su debida oportunidad.

3. Desde su experiencia cuales serían los factores asociados a la ineficacia de la ley 30364 en el distrito Fiscal de Lima Norte ¿Por qué?

Como lo indique en la pregunta anterior, los factores mas relevantes son la excesiva carga laboral que incide en la poca eficiencia en la lucha de este flagelo social, así como el déficit de personal fiscal y administrativo que coadyuven en la atención de las denuncias por violencia.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar porque los plazos de las diligencias preliminares serian un factor asociado en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022

4. **A su criterio considera que los plazos de las diligencias preliminares de investigación serian un factor asociado en la ineficacia de la Ley 30364 ¿Por qué?**

Si, porque como las fiscalías especializadas de violencia concentran la mayor carga laboral a nivel nacional, los plazos procesales para las investigaciones resultan ser insuficientes por lo que se debería reformar el código procesal penal, a fin de establecer plazos especiales para este tipo de delitos.

5. **¿Desde su experiencia considera que, por la gran carga laboral que afronta las Fiscalías especializadas de violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar, los plazos de las diligencias preliminares establecidos deberían ser prolongados de acuerdo a la naturaleza del delito? ¿por qué?**

Si, considero que, por la excesiva carga laboral, se debería establecer plazos especiales para este tipo de delitos de acuerdo a la naturaleza de los mismo, y para ello el Congreso debería reformar los plazos de investigación.

6. **A su criterio considera que se puede evitar la ineficacia de la Ley 30364, cumpliendo la ampliación de los plazos de las diligencias preliminares de investigación ¿de qué forma?**

Considero que sí, dado que sería una forma de garantizar el objetivo de la ley, el cual es prevenir, sancionar y sobre todo erradicar la violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar. Pero, para ello se necesita una modificación de la norma procesal penal que permita al Ministerio Publico cumplir con sus funciones que la Constitución le ha asignado.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer porque el desinterés por parte de la victima de continuar con la denuncia sería un factor asociado a la ineficacia de la ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022.

7. **A su criterio considera que el desinterés por parte de la victima de continuar con la denuncia sería un factor asociado a la ineficacia de la Ley 30364 ¿por qué?**

El desinterés de la víctima si es un factor que incide en la ineficacia de la ley de la materia, ya que como lo dije anteriormente, la demora en la apertura de los actos de investigación por parte de la fiscalía acarrea que las victimas ya no deseen continuar con las denuncias por diversos factores. Y ello sucede por la excesiva carga laboral de estas denuncias y por la falta del persona fiscal y administrativo necesario para su debida atención.

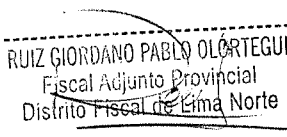
8. **Según su criterio considera que una atención oportuna de las denuncias ingresadas a las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, contribuiría a poder evitar la ineficacia de la Ley 30364 ¿Por qué?**

En este tipo de denuncias la atención debe ser oportuna y celer, pero cuando hay una demora por parte del sistema de justicia, ello genera desinterés en las victimas porque muchas veces suelen reconciliarse con sus agresores o ya no desean continuar por la dependencia económica.

9. Desde su criterio considera que las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito Fiscal de Lima Norte, presentan deficiencias en su labor, contribuyendo así al incremento de este mal social. ¿Por qué?

Como ya lo he indicado existen una serie de factores que inciden en la ineficacia de la ley de la materia, entre ellos, la carga procesal, la falta de personal fiscal y administrativo suficientes, entre otros.

Gracias por su colaboración.

Nombre del entrevistado	Firma
Ruiz Giordano Pablo Olortegui	 RUIZ GIORDANO PABLO OLORTEGUI Fiscal Adjunto Provincial Distrito Fiscal de Lima Norte

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022.

Profesión/cargo: Abogado/Fiscal Adjunta *Fiscal Adjunta*

Institución: Ministerio Publico *Ministerio Público Lima Norte*

Fecha: 05 de julio de 2023

OBJETIVO: En esta guía de entrevista se tiene por finalidad el identificar cuáles son los Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022, recuerde que al responder estas preguntas usted contribuye con información valiosa sobre la experiencia profesional que posee y asimismo brinda su consentimiento informado.

INSTRUCCIONES: El presente documento consigna 09 interrogantes, se les pide que las lea con atención y pueda contestarlas de la manera más objetiva posible.

Preguntas:

OBJETIVO GENERAL

Identificar cuáles son los Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022

- 1. A partir de su experiencia, considera que la Ley 30364, no viene cumpliendo con su objetivo de prevenir, sancionar y sobre todo erradicar la violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar ¿por qué?**

Desde mi experiencia profesional como Fiscal Adjunta Provincial, de una Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito Fiscal de Lima Norte, considero que efectivamente la Ley 30364, en la actualidad no viene cumpliendo con su finalidad preventiva y sancionadora en la erradicación de esta Violencia de género, es por ello que a diario se observa grandes estadísticas de violencia hacia la mujer, manifestándose de diversas formas, ya sea agresiones física, psicológicas, sexuales y peor aun causando la muerte de tantas mujeres.

- 2. De acuerdo a su experiencia considera que existen factores asociados a la ineficacia de la Ley 30364 en el distrito Fiscal de Lima Norte ¿Por qué?**

Por supuesto, considero que existen varios factores que impulsan a que esta ley 30364 no esté siendo eficaz, como por ejemplo la Carencias del personal fiscal, administrativo, insuficiencia de cámaras Gesell, escases de personal de medicina legal, plazos muy limitados para investigación, entre otros tantos factores que se pueden considerar.

- 3. Desde su experiencia cuales serían los factores asociados a la ineficacia de la ley 30364 en el distrito Fiscal de Lima Norte ¿Por qué?**

En el cargo que desempeño, he podido ver de cerca que un factor importante para la ineficacia de la Ley 30364, en las Fiscalías Especializadas de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del grupo familiar de Lima Norte, es la excesiva carga que estas vienen

afrontando en la actualidad, lo cual dificulta que se pueda realizar una labora célere y sobre impartir una justicia oportuna.

Por otro lado, otro factor que contribuye a esta ineficacia de la Ley son las escasas Cámaras Gessel que se cuentan en Lima Norte, teniendo en cuenta que en la actualidad solo vienen funcionando 4 Cámaras Gessel de las cuales algunas están malogradas, lo cual también dificulta la realización de labor fiscal, lo cual conlleva a que las programaciones sean con excesivo tiempo, lo cual lleva a que ya no se logre trabajar dentro de los plazos establecidos por la norma, y como consecuencia muchas víctimas ya no quieren continuar con la investigación, porque como lo manifiestan muchas de ellas, no creían que una investigación duraría tanto tiempo, lo cual es lamentable.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar porque los plazos de las diligencias preliminares serian un factor asociado en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022

4. A su criterio considera que los plazos de las diligencias preliminares de investigación serian un factor asociado en la ineficacia de la Ley 30364 ¿Por qué?

Como hice mención en la pregunta anterior, considero que los Plazos de las diligencias preliminares de investigación si son un factor importante para la ineficacia de la Ley 30364, porque desde las máximas de la experiencia he podido advertir que las investigaciones de las denuncias no se realizan en el plazo establecido en nuestra normativa, esto por lo complejo de las diligencias, como mencionada las escasas Cámaras Gessel provocan que las programaciones de las mismas sean con fechas muy prolongación como pueden ser para 10 o 11 meses posteriores a iniciada la investigación, y hasta esperar que se pueda realizar esta diligencia los plazos se exceden.

5. ¿Desde su experiencia considera que, por la gran carga laboral que afronta las Fiscalías especializadas de violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar, los plazos de las diligencias preliminares establecidos deberían ser prolongados de acuerdo a la naturaleza del delito? ¿por qué?

Desde mi experiencia, considero que debería de prolongarse los plazos de acuerdo a la naturaleza del delito, para que de esa forma se realice una adecuada investigación; sin embargo, también es cierto que la gran carga laboral es un favor que contribuye a todo este gran problema, lo cual hace un más difícil que se pueda realizar una adecuada investigación.

6. A su criterio considera que se puede evitar la ineficacia de la Ley 30364, cumpliendo la ampliación de los plazos de las diligencias preliminares de investigación ¿de qué forma?

Sería oportuno ampliar un plazo adicional o distinto para este tipo de delitos; por cuanto sería una forma de garantizar que la Ley 30364 cumpla con el objetivo propuesto

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer porque el desinterés por parte de la victima de continuar con la denuncia sería un factor asociado a la ineficacia de la ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022.

7. A su criterio considera que el desinterés por parte de la victima de continuar con la denuncia sería un factor asociado a la ineficacia de la Ley 30364 ¿por qué?

Desde mi experiencia considero que el desinterés de la víctima, sería un factor importante que incide en la ineficacia de la Ley 30364 ya que, el hecho de que se inicie la investigación y no se pueda concluir en los plazos establecidos generan malestar en las víctimas, quienes no desean continuar con la denuncia, por diversos factores y muchas de las víctimas manifiestan que prefieren tener tranquilidad a seguir esperando recibir justicia.

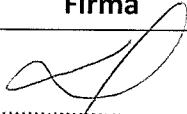
8. Según su criterio considera que una atención oportuna de las denuncias ingresadas a las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, contribuiría a poder evitar la ineficacia de la Ley 30364 ¿Por qué?

Considero que es importante que la atención sea célere, por cuanto en el momento de ocurrido los hechos las víctimas se encuentran más prestas a colaborar con la justicia y participar en diversas diligencias programadas, sin embargo en ocasiones cuando pasa el tiempo la víctima en algunos casos vuelve al círculo de la agresión y retorna la relación con su agresor, llevando a que la agraviada ya no quiera continuar con la denuncia, convirtiendo esto en un círculo interminable de hechos de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

9. Desde su criterio considera que las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito Fiscal de Lima Norte, presentan deficiencias en su labor, contribuyendo así al incremento de este mal social. ¿Por qué?

En realidad, son diversos los factores que inciden en la ineficacia de la Ley 30364, los cuales ya los he mencionado líneas antes, todos ellos contribuyen de cierta manera al incremento de los delitos de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Gracias por su colaboración

Nombre del entrevistado	Firma
<p>Lizeht Yolanda Chero Uceda</p>	 <p>LIZEHT YOLANDA CHERO UCEDA FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL 3º FISCALÍA PROV. CORP. ESP. EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE TERCER DESPACHO DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022.

Profesión/cargo: Abogado/Fiscal Adjunta Provincial

Institución: Ministerio Publico

Fecha: 05 de julio de 2023

OBJETIVO: En esta guía de entrevista se tiene por finalidad el identificar cuáles son los Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022, recuerde que al responder estas preguntas usted contribuye con información valiosa sobre la experiencia profesional que posee y asimismo brinda su consentimiento informado.

INSTRUCCIONES: El presente documento consigna 09 interrogantes, se les pide que las lea con atención y pueda contestarlas de la manera más objetiva posible.

Preguntas:

OBJETIVO GENERAL

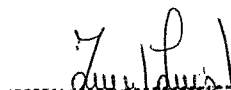
Identificar cuáles son los Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022

- 1. A partir de su experiencia, considera que la Ley 30364, no viene cumpliendo con su objetivo de prevenir, sancionar y sobre todo erradicar la violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar ¿por qué?**

Desde mi experiencia profesional como Fiscal Adjunta Provincial, de una Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito Fiscal de Lima Norte, considero que la Ley 30364, no viene cumpliendo con su objetivo de prevenir, sancionar ni mucho menos erradicar la violencia contra la Mujer y los Integrantes del grupo familiar, un claro ejemplo de ello es que a partir de que se creó las Fiscalías Especializadas de Violencia contra la Mujer en Lima Norte, las denuncias han ido en aumento cada año, por lo que en lugar de que disminuyan los casos se han observado que cada vez la violencia hacia la mujer cobra más vidas, y la mujer ya no siente segura en una sociedad con tanta violencia.

- 2. De acuerdo a su experiencia considera que existen factores asociados a la ineficacia de la Ley 30364 en el distrito Fiscal de Lima Norte ¿Por qué?**

Desde mi experiencia considero que existen varios factores que se pueden vincular a que esta Ley 30364 no sea eficiente en la actualidad, ya que con la implementación de las Fiscalías Especializadas de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del grupo familiar de Lima Norte se ha observado un incremento en las denuncias, las cuales imposibilitan darles un trámite correspondiente en su debido momento y esto lleva a que la carga laboral se incremente cada vez más. Entonces este incremento en las denuncias se debe a que esta Ley 30364 no está cumpliendo con el objetivo para el cual fue dado.



ZOLA MILAGROS LUIS REYNA
Fiscal Adjunta Provincial Provisional
Cuarto Despacho
Tercera Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Violencia contra la Mujer
y los Integrantes del Grupo Familiar de Comas
Distrito Fiscal de Lima Norte

3. Desde su experiencia cuales serían los factores asociados a la ineficacia de la ley 30364 en el distrito Fiscal de Lima Norte ¿Por qué?

Los factores que están asociados a la ineficacia de la Ley 30364, son muchos, como, por ejemplo, como principal factor considero que es la excesiva carga laboral que afrontan actualmente las Fiscalías Especializadas de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal de Lima Norte, lo cual es el punto de partida para todo los demás factores; siendo que como consecuencia de ello las programaciones en entrevista única en Cámara Gessel se dan con mucho tiempo de espera, en algunas ocasiones pueden llegar a ser 9 o 10 meses, esta situación imposibilita que estos casos se puedan tramitar con la debida diligencia y con las garantías de un plazo razonable, escapando de las manos de los fiscales, porque estas programaciones son realizadas por el Instituto de Medicina Legal, todos estos aspectos tienen como consecuencia que las victimas ya no quieran continuar con la denuncia por el tiempo en que se demora la investigación.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar porque los plazos de las diligencias preliminares serian un factor asociado en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022

4. A su criterio considera que los plazos de las diligencias preliminares de investigación serian un factor asociado en la ineficacia de la Ley 30364 ¿Por qué?

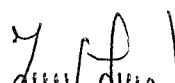
Si, como lo he mencionado, los plazos de las diligencias preliminares en las denuncias de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, son muy cortos, lo cual no permite que se realice una adecuada investigación, por lo que considero que se convertiría en un factor que este asociado a la ineficacia de la Ley 30364.

5. ¿Desde su experiencia considera que, por la gran carga laboral que afronta las Fiscalías especializadas de violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar, los plazos de las diligencias preliminares establecidos deberían ser prolongados de acuerdo a la naturaleza del delito? ¿por qué?

Como mencione antes, los plazos son cortos y no permiten que se realice una adecuada investigación, por lo que sería adecuado que se pueda prolongar este plazo, para asi poder realizar una buena investigación y que las victimas alcancen justicia, pero sobre todo ayudaría a que esta Ley 30364, pueda lograr con su objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

6. A su criterio considera que se puede evitar la ineficacia de la Ley 30364, cumpliendo la ampliación de los plazos de las diligencias preliminares de investigación ¿de qué forma?

Si los plazos de las diligencias fueron ampliados, se podrían realizar las diligencias para lograr esclarecer los hechos sin ningún tipo de problemas y sin que algún abogado pueda presentar un control de plazo, de esta forma se ayudaría a la investigación, sin embargo aún persistiría el gran índice de mujeres que ya no quieren continuar con la denuncia, porque de todas formas se verían obligadas a esperar plazos muy largos para que su caso pueda concluir o para que el investigado pueda recibir una sanción adecuada, entonces aún queda un vacío en la solución de este gran problema que es la lucha contra la violencia de genero.


.....
ZOLA MILAGROS LUIS REYNA
Fiscal Adjunta Provincial Provisional
Cuarto Despacho
Tercera Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Violencia contra la Mujer
y los Integrantes del Grupo Familiar de Comas
Distrito Fiscal de Lima Norte

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer porque el desinterés por parte de la víctima de continuar con la denuncia sería un factor asociado a la ineficacia de la ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022.

7. A su criterio considera que el desinterés por parte de la víctima de continuar con la denuncia sería un factor asociado a la ineficacia de la Ley 30364 ¿por qué?

Como he referido anteriormente, la falta de interés de las víctimas si sería un factor importante para que esta ley 30364 no cumpla con su objetivo, siendo este aun un problema que falta solucionar y que se tiene que trabajar en ello.

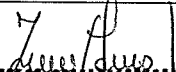
8. Según su criterio considera que una atención oportuna de las denuncias ingresadas a las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, contribuiría a poder evitar la ineficacia de la Ley 30364 ¿Por qué?

Efectivamente una atención oportuna es importante para el éxito de toda investigación, teniendo en cuenta que cuando la víctima interpone la denuncia, se encuentra presta a contribuir en la investigación y en todas las diligencias, lo cual con el tiempo se desvanece, ya que cuando pasa más el tiempo la víctima ya se cansa de esperar y en muchas ocasiones ya no desea ser partícipe de las diligencias programadas.

9. Desde su criterio considera que las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito Fiscal de Lima Norte, presentan deficiencias en su labor, contribuyendo así al incremento de este mal social. ¿Por qué?

Si, las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Norte, presentan deficiencias de todo tipo, iniciando con la carga laboral que afronta actualmente, la falta de personal, falta de capacitación adecuada a todo el personal y otros tantos factores que contribuyen a que no se realice una adecuada investigación.

Gracias por su colaboración

Nombre del entrevistado	Firma
Zoila Milagros Luis Reyna.	 ZOLA MILAGROS LUIS REYNA Fiscal Adjunta Provincial Provisional Cuarto Despacho Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Comas Distrito Fiscal de Lima Norte

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022.

Profesión/cargo: Derecho/Asistente en función fiscal

Institución: Ministerio Público-3° FPCEVCLMYLIGF 3D de Lima Norte.

Fecha: 10 de julio del año 2023.

OBJETIVO: En esta guía de entrevista se tiene por finalidad el identificar cuáles son los Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022, recuerde que al responder estas preguntas usted contribuye con información valiosa sobre la experiencia profesional que posee y asimismo brinda su consentimiento informado.

INSTRUCCIONES: El presente documento consigna 09 interrogantes, se les pide que las lea con atención y pueda contestarlas de la manera más objetiva posible

Preguntas:

OBJETIVO GENERAL

Identificar cuáles son los Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022
--

- 1. A partir de su experiencia, considera que la Ley 30364, no viene cumpliendo con su objetivo de prevenir, sancionar y sobre todo erradicar la violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar ¿por qué?**

Que, no viene cumpliendo existe mucha carencia de personal humano, por la excesiva carga laboral que existe en el distrito fiscal de Lima Norte. Las medidas de protección no surten sus efectos por la inexistencia del debido emplazamiento a las partes involucradas, así como mayor orientación a la victimas sobre lo que representa dichas resoluciones preventivas.

- 2. De acuerdo a su experiencia considera que existen factores asociados a la ineficacia de la Ley 30364 en el distrito Fiscal de Lima Norte ¿Por qué?**

Que, si existen factores que generan la ineficacia de la aludida Ley, tales como, la persistencia de la victima en continuar con su denuncia, la demora en la atención de las victimas por la sobrecarga de casos, la falta del personal humano que de cumplimiento de manera célere los casos de violencia familiar.

- 3. Desde su experiencia cuales serían los factores asociados a la ineficacia de la ley 30364 en el distrito Fiscal de Lima Norte ¿Por qué?**

Como lo mencione anteriormente, la demora en la atención de las victimas por la sobrecarga de casos, la falta del personal humano que dé cumplimiento de manera célere los casos de violencia familiar, la persistencia de la victima en continuar con su denuncia, pues la agraviada es la parte mas débil, quien en este distrito fiscal mayormente son personas de escasos recurso, con dependencia económica del esposo, conviviente, ex conviviente que se ve condicionada su participación activa en una investigación fiscal, por velar por sus hijos y la falta de apoyo familiar.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar porque los plazos de las diligencias preliminares serian un factor asociado en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022

- 4. A su criterio considera que los plazos de las diligencias preliminares de investigación serian un factor asociado en la ineficacia de la Ley 30364 ¿Por qué?**

Las leyes deben expedirse de acuerdo al ámbito social de constante dinamismo. El plazo legal de las diligencias preliminar tiene su sentido en un debido proceso, un plazo razonable, de acuerdo al caso en concreto corresponde la responsabilidad y conducción al representante del Ministerio Público, si hay un esfuerzo y seguimiento oportuno, el factor plazos no debe ser por ningún motivo de ineficacia de una denuncia por violencia familiar.

- 5. ¿Desde su experiencia considera que, por la gran carga laboral que afronta las Fiscalías especializadas de violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar, los plazos de las diligencias preliminares establecidos deberían ser prolongados de acuerdo a la naturaleza del delito? ¿por qué?**

Los plazos establecidos en la norma procesal penal son los adecuados, para lo cual existe la posibilidad de que el representante del Ministerio Público de acuerdo al caso en concreto realice las ampliaciones en caso sea estrictamente necesario.

- 6. A su criterio considera que se puede evitar la ineficacia de la Ley 30364, cumpliendo la ampliación de los plazos de las diligencias preliminares de investigación ¿de qué forma?**

Que, si, si bien existe el plazo legal, también existe el plazo razonable, pues si en las investigaciones corresponde realizar pericias, o diligencias de mayor complejidad, existe la posibilidad de realizar las ampliaciones de investigación o declarar compleja la investigación preliminar de acuerdo siempre al caso en concreto, y por su puesto la debida diligencia de los operadores de justicia (representante del Ministerio Público).

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer porque el desinterés por parte de la victima de continuar con la denuncia sería un factor asociado a la ineficacia de la ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022.

- 7. A su criterio considera que el desinterés por parte de la victima de continuar con la denuncia sería un factor asociado a la ineficacia de la Ley 30364 ¿por qué?**

Que, si, desde la declaración de la victima se construye la imputación, así como la calificación jurídica del hecho, caso contrario, se carecerá de elementos de convicción a fin de formalizar la denuncia.


8. Según su criterio considera que una atención oportuna de las denuncias ingresadas a las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, contribuiría a poder evitar la ineficacia de la Ley 30364 ¿Por qué?

Que, si la atención inmediata si guarda relación con el existo de las denuncias, pues una atención oportuna incentivara a la victima a persistir en su denuncia, y participar activamente, caso contrario, generara una insatisfacción o condicionamiento de continuar con factores de tiempo, dinero, salud, entre otros.

9. Desde su criterio considera que las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito Fiscal de Lima Norte, presentan deficiencias en su labor, contribuyendo así al incremento de este mal social. ¿Por qué?

La violencia contra la mujer según estadísticas del observatorio de la criminalidad de Ministerio Público, viene en aumento aproximadamente en este distrito judicial 10,000 denuncias al año, sin embargo, este Sub sistema especializado viene adquiriendo mayor experiencia, la deficiencia vendría hacer por la falta de personal humano (fiscales, asistentes) que se puedan dar abasto en correspondencia con la cantidad de casos que se presentan cada periodo anual.

Gracias por su colaboración

Nombre del entrevistado	Firma
JEAN CARLO RIVERA MORALES	 JEAN CARLO RIVERA MORALES ASISTENTE EN FUNCION FISCAL 3º FISCALÍA PROV. COM. ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE COMAS TERCER DESPACHO DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022.

Profesión/cargo: Asistente en función fiscal

Institución: Ministerio público

Fecha: 03 de julio de 2023

OBJETIVO: En esta guía de entrevista se tiene por finalidad el identificar cuáles son los Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022, recuerde que al responder estas preguntas usted contribuye con información valiosa sobre la experiencia profesional que posee y asimismo brinda su consentimiento informado.

INSTRUCCIONES: El presente documento consigna 09 interrogantes, se les pide que las lea con atención y pueda contestarlas de la manera más objetiva posible

Preguntas:

OBJETIVO GENERAL

Identificar cuáles son los Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022

1. A partir de su experiencia, considera que la Ley 30364, no viene cumpliendo con su objetivo de prevenir, sancionar y sobre todo erradicar la violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar ¿por qué?

considero que la norma no cumple su finalidad, por cuanto en ello influye la carga procesal en estas fiscalías especializadas, defectos del personal fiscal y administrativo, así como defectos de personal de medicina legal. Asimismo en estas fiscalías no existen muchos salones de entrevista en cámara cerrada, así como la tramitación se realiza como prueba anticipada y preconstituida local (no muchos de la vez) reactivando y en consecuencia la norma no es eficaz.

2. De acuerdo a su experiencia considera que existen factores asociados a la ineficacia de la Ley 30364 en el distrito Fiscal de Lima Norte ¿Por qué?

los factores más notables son la excesiva carga procesal en estas fiscalías especializadas, defectos de personal fiscal y administrativo, así como defectos de personal de medicina legal, como psicólogos, médicos legistas y entre otros profesionales de igual forma la escasez en las salas de entrevista en cámara cerrada.

3. Desde su experiencia cuáles serían los factores asociados a la ineficacia de la ley 30364 en el distrito Fiscal de Lima Norte ¿Por qué?

existen muchos factores como los señalados en el párrafo anterior, y por lo general todo es desencadenado por la excesiva carga

Procesos Que inicie directamente en los plazos de investigación, deficiencia del personal Fiscal, administrativo, psicológico y entre otros profesionales, implementación de más cámaras judiciales.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar porque los plazos de las diligencias preliminares serian un factor asociado en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022

4. A su criterio considera que los plazos de las diligencias preliminares de investigación serian un factor asociado en la ineficacia de la Ley 30364 ¿Por qué?

Efectivamente los plazos no son acordes con los diligencias requeridas en este tipo de delitos que es competente los fiscales especializados, toda vez que por la excesiva carga procesal las diligencias son muy limitadas, por ejemplo las entrevistas en cámara judicial se programan mínimamente de 06 meses a 1 año, o en algunas veces reprogramadas en los mismos plazos y que trae consigo que los plazos no concuerden con este tipo de delitos.

5. ¿Desde su experiencia considera que, por la gran carga laboral que afronta las Fiscalías especializadas de violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar, los plazos de las diligencias preliminares establecidos deberían ser prolongados de acuerdo a la naturaleza del delito? ¿por qué?

El problema en esencia radica en la excesiva carga procesal, lo cual trae consigo que las entrevistas en cámara judicial, así como el personal Administrativo y Fiscal, sean insuficientes a la hora de investigar, creo que la solución esta más en hacer lo posible.

6. A su criterio considera que se puede evitar la ineficacia de la Ley 30364, cumpliendo la ampliación de los plazos de las diligencias preliminares de investigación ¿de qué forma?

Conceder a mi criterio que a mi criterio esto no sería ideal, por cuanto con dichos plazos no se lograría ser una justicia pronta y celeridad en el proceso, lo idóneo sería exigir que al estado donde de mayor presupuesto, para mejorar en los infraestructuras de estas fiscalías especializadas, así como la contratación del personal personal Fiscal, administrativo y psicológico.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer porque el desinterés por parte de la víctima de continuar con la denuncia sería un factor asociado a la ineficacia de la ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022.

7. A su criterio considera que el desinterés por parte de la víctima de continuar con la denuncia sería un factor asociado a la ineficacia de la Ley 30364 ¿por qué?

El desinterés muchas de las veces es un factor determinante a la hora de medir la ineficacia de la ley, y esto ocurre generalmente por que las víctimas no creen en la justicia penal ordinaria y muchas de las veces prefieren desistir que seguir victimizandose, y en otros casos hay desinterés por cuanto las denuncias son fallidas.

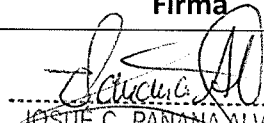
8. Según su criterio considera que una atención oportuna de las denuncias ingresadas a las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, contribuiría a poder evitar la ineficacia de la Ley 30364 ¿Por qué?

una atención especializada y pronta sería muy ideal para no causar revictimización en las víctimas y sobre todo para afianzar la confianza sobre la justicia penal peruana, asimismo se debe evitar mucho formalismo en los procesos penales ya que esto trae consigo que las víctimas lleguen a confusión y muchas de las veces desisten.

9. Desde su criterio considera que las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito Fiscal de Lima Norte, presentan deficiencias en su labor, contribuyendo así al incremento de este mal social. ¿Por qué?

Presentan deficiencias por cuanto hay déficit en el personal fiscal, administrativo, psicólogos y otros. Asimismo falta implementar la Cámara GISEM, capacitación cuando el personal de la fiscalía especializada y otros factores son los que traen consigo la ineficacia en la ley 30364.

Gracias por su colaboración

Nombre del entrevistado	Firma
Josué Caleb Panana Alvarado	 JOSUE C. PANANA ALVARADO Asistente en Función Fiscal 2º Fisc. Prov. Corp. Esp. Violencia contra Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Comas (Sede Independencia) - 4to DESPACHO Distrito Fiscal de Lima Norte

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022.

Profesión/cargo: Asistente en función fiscal

Institución: Ministerio Público

Fecha: 05 de julio de 2023

OBJETIVO: En esta guía de entrevista se tiene por finalidad el identificar cuáles son los Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022, recuerde que al responder estas preguntas usted contribuye con información valiosa sobre la experiencia profesional que posee y asimismo brinda su consentimiento informado.

INSTRUCCIONES: El presente documento consigna 09 interrogantes, se les pide que las lea con atención y pueda contestarlas de la manera más objetiva posible

Preguntas:

OBJETIVO GENERAL

Identificar cuáles son los Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022

- 1. A partir de su experiencia, considera que la Ley 30364, no viene cumpliendo con su objetivo de prevenir, sancionar y sobre todo erradicar la violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar ¿por qué?**

Con la implementación de la acotada Ley, se ha incrementado el número de casos de violencia, empero su aplicación de erradicar la violencia en el entorno familiar no genera eficacia, siendo que las víctimas de los delitos que enmarca la ley, siguen reincidiendo en el mismo delito.

- 2. De acuerdo a su experiencia considera que existen factores asociados a la ineficacia de la Ley 30364 en el distrito Fiscal de Lima Norte ¿Por qué?**

La acotada ley enmarca cuatro tipos de violencia siendo violencia física, violencia psicológica, violencia económica y violencia sexual, las mismas que están enmarcadas en el código penal, sin embargo, la violencia económica no esta tipificado como un delito quedando un vacío legal en su aplicación, lo cual genera falsas expectativas a los ciudadanos que, los delitos asociados a la violencia económica o patrimonial sea sancionado.

Respecto a la violencia física y psicológica entre los sujetos protegidos de la ley, su ineficacia radica en el incumplimiento de las medidas de protección que otorga el juzgado a favor de los agraviados, no garantizando su seguridad frente a un hecho delictivo.

- 3. Desde su experiencia cuales serían los factores asociados a la ineficacia de la ley 30364 en el distrito Fiscal de Lima Norte ¿Por qué?**

La eficacia de la ley depende de una coordinación efectiva entre las instituciones involucradas, como el Ministerio Publico, la policía, el poder judicial, los servicios de salud, los servicios sociales y las organizaciones de la sociedad civil, la falta de coordinación puede generar demoras, falta de seguimiento adecuado de los casos y falta de acceso a los servicios

necesarios para las víctimas; asimismo, las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley es inadecuada debido a la falta de capacitación especializada, la falta de sensibilidad de los funcionarios hacia las víctimas de violencia de género, la corrupción y la impunidad, estos factores afectan negativamente la confianza de las víctimas en el sistema de justicia y desincentivar la denuncia de los casos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar porque los plazos de las diligencias preliminares serian un factor asociado en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022

4. A su criterio considera que los plazos de las diligencias preliminares de investigación serian un factor asociado en la ineficacia de la Ley 30364 ¿Por qué?

Es importante tener en cuenta que la duración de las diligencias preliminares puede variar según la complejidad del caso, la disponibilidad de pruebas y otros factores relevantes, empero la ineficacia de la acotada ley se debe a la carga excesiva que presenta las fiscalías de violencia contra la mujer de Lima Norte lo que imposibilita que las investigaciones se lleven en los plazos establecidos.

5. ¿Desde su experiencia considera que, por la gran carga laboral que afronta las Fiscalías especializadas de violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar, los plazos de las diligencias preliminares establecidos deberían ser prolongados de acuerdo a la naturaleza del delito? ¿por qué?

Si bien existe un plazo establecido, es importante destacar que la duración de la investigación preliminar no debe sacrificarse en detrimento de la diligencia debida, el fiscal debe realizar todas las diligencias necesarias para una investigación completa y exhaustiva, independientemente del plazo establecido, esto implica garantizar el respeto de los derechos de las partes y la obtención de pruebas suficientes y relevantes, empero el proceso penal se rige por el principio de celeridad, lo que implica que las investigaciones deben llevarse a cabo de manera ágil y eficiente, esto busca evitar dilaciones innecesarias y garantizar una justicia pronta y oportuna.

6. A su criterio considera que se puede evitar la ineficacia de la Ley 30364, cumpliendo la ampliación de los plazos de las diligencias preliminares de investigación ¿de qué forma?

Para evitar la ineficacia de la acotada ley, debería haber una mejor distribución de la carga que maneja cada fiscalía especializada de violencia contra la mujer, de esa forma el fiscal a cargo de la investigación podrá llevar a cabo las diligencias conforme a la complejidad del caso y de esa forma obtenga elementos de prueba necesarios para poder acusar o sobreseer según corresponda.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer porque el desinterés por parte de la victima de continuar con la denuncia sería un factor asociado a la ineficacia de la ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022.

7. A su criterio considera que el desinterés por parte de la victima de continuar con la denuncia sería un factor asociado a la ineficacia de la Ley 30364 ¿por qué?

Es importante tener en cuenta que el desinterés de la víctima puede estar influenciado por diversos factores, como el miedo, la dependencia económica, la falta de confianza en el sistema de justicia, la falta de conciencia sobre los derechos y recursos disponibles, entre otros, la falta de denuncia y la renuencia de la víctima a participar en el proceso penal pueden llevar a la impunidad de los agresores, sin la participación activa de la víctima, puede resultar más difícil recolectar pruebas suficientes y presentar un caso sólido en el proceso judicial.


8. Según su criterio considera que una atención oportuna de las denuncias ingresadas a las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, contribuiría a poder evitar la ineficacia de la Ley 30364 ¿Por qué?

Una respuesta rápida y eficiente por parte de las Fiscalías Especializadas puede brindar protección inmediata a las víctimas de violencia de género y a los integrantes del grupo familiar en situación de riesgo, esto puede incluir la emisión de medidas de protección urgentes, como órdenes de alejamiento, asignación de lugares seguros o brindar apoyo psicológico y asesoramiento legal; asimismo, se pueden llevar a cabo investigaciones más completas y sólidas, esto implica entrevistar a testigos, reunir información relevante, identificar patrones de violencia y agresores recurrentes, y asegurar la cadena de custodia de las pruebas, una investigación eficiente puede llevar a la identificación, persecución y sanción adecuada de los agresores.

9. Desde su criterio considera que las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito Fiscal de Lima Norte, presentan deficiencias en su labor, contribuyendo así al incremento de este mal social. ¿Por qué?

Las Fiscalías Especializadas pueden enfrentar limitaciones en términos de recursos financieros, personal capacitado y apoyo logístico, esto puede afectar su capacidad para investigar adecuadamente los casos, proporcionar atención y protección a las víctimas, y llevar a cabo los procesos judiciales de manera eficiente, así como la coordinación eficiente con otras instituciones, como la policía, los servicios sociales y las organizaciones de la sociedad civil, la falta de coordinación y colaboración puede obstaculizar la investigación y el enjuiciamiento de los casos, así como la protección y el apoyo a las víctimas.

Gracias por su colaboración

Nombre del entrevistado	Firma
Maybe Patricia Orozco Chani	 MAYBE PATRICIA OROZCO CHANI Asistente en Función Fiscal Tercera Fiscalía Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Comas - Sede Independencia PRIMER DESPACHO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022.

Profesión/cargo: Abogada / *Asistente en funcion fiscal*

Institución: Ministerio Público

Fecha: 07-07-2023

OBJETIVO: En esta guía de entrevista se tiene por finalidad el identificar cuáles son los Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022, recuerde que al responder estas preguntas usted contribuye con información valiosa sobre la experiencia profesional que posee y asimismo brinda su consentimiento informado.

INSTRUCCIONES: El presente documento consigna 09 interrogantes, se les pide que las lea con atención y pueda contestarlas de la manera más objetiva posible

Preguntas:

OBJETIVO GENERAL

Identificar cuáles son los Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022

1. A partir de su experiencia, considera que la Ley 30364, no viene cumpliendo con su objetivo de prevenir, sancionar y sobre todo erradicar la violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar ¿por qué?

La Ley 30364, no viene cumpliendo en su totalidad con dichos objetivos, pero si coadyuva *relativamente* en todo el procedimiento a seguir en los casos de Agresiones en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar.

2. De acuerdo a su experiencia considera que existen factores asociados a la ineficacia de la Ley 30364 en el distrito Fiscal de Lima Norte ¿Por qué?

El factor cultural, el factor social e interinstitucional, a razón que el Estado a través de sus organismos, no ejerce una divulgación de la Ley N° 30364, la misma que necesita ser de conocimiento de las personas que son víctimas de agresiones, así como aquellas personas que no lo son. Dando lugar a que ésta sea relativamente ineficaz e ineficiente.

3. Desde su experiencia cuales serían los factores asociados a la ineficacia de la ley 30364 en el distrito Fiscal de Lima Norte ¿Por qué?

Factor interinstitucional, porque no existe una interacción en conjunto por parte de los organismos de justicia en cuanto al resguardo de los derechos de la víctima de violencia.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar porque los plazos de las diligencias preliminares serian un factor asociado en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022

4. A su criterio considera que los plazos de las diligencias preliminares de investigación serian un factor asociado en la ineficacia de la Ley 30364 ¿Por qué?

No, porque el plazo de las diligencias preliminares está vinculado al *tiempo* que tiene el representante del Ministerio Público para llevar a cabo las diligencias dispuestas. Por otro lado, la Ley N° 30364 no maneja plazos en cuando a la investigación en sede penal, estando vinculada a colaborar en el *procedimiento* a seguir en los casos de violencia, así como también, en la interpretación de los elementos normativos estipulados en la norma penal que regula las agresiones contra las mujeres. No obstante, los plazos manejados en la programación de ciertas diligencias, tal y como resulta ser, la programación de Cámara Gesell para las víctimas de violencia, inciden relativamente en la ineficacia de la Ley N° 30364. Pero ello, podría ser solucionado mediante la implementación de dicha área.

5. **¿Desde su experiencia considera que, por la gran carga laboral que afronta las Fiscalías especializadas de violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar, los plazos de las diligencias preliminares establecidos deberían ser prolongados de acuerdo a la naturaleza del delito? ¿por qué?**

Sí, a razón que, al tenerse un plazo, más de lo establecido en la norma procesal penal, daría como resultado que el Ministerio Público cuente con más tiempo para la realización de las diligencias. Lo que evitaría que transcurridos los 60 días de I.P, los sujetos procesales interpongan solicitudes en sede fiscal y posteriormente en sede judicial.

6. **A su criterio considera que se puede evitar la ineficacia de la Ley 30364, cumpliendo la ampliación de los plazos de las diligencias preliminares de investigación ¿de qué forma?**

Lo que se puede evitar es la programación tardía de ciertas diligencias, conforme resulta ser la programación de Cámara Gesell.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer porque el desinterés por parte de la víctima de continuar con la denuncia sería un factor asociado a la ineficacia de la ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022.

7. **A su criterio considera que el desinterés por parte de la víctima de continuar con la denuncia sería un factor asociado a la ineficacia de la Ley 30364 ¿por qué?**

No, porque si llevamos lo suscrito en el art. 32 del DS- 004-2019/MIMP, a instancia penal, éste de forma expresa suscribe que, pese al desinterés o desistimiento de la víctima en el ejercicio de su denuncia, no conllevaría a que se afecte la continuación de la misma.

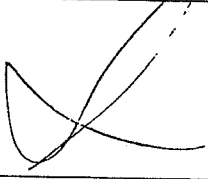
8. **Según su criterio considera que una atención oportuna de las denuncias ingresadas a las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, contribuiría a poder evitar la ineficacia de la Ley 30364 ¿Por qué?**

Sí, porque al cumplir dichas instituciones con una debida atención daría lugar a que se actúe de forma inmediata en resguardo de los derechos de las víctimas.

9. **Desde su criterio considera que las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito Fiscal de Lima Norte, presentan deficiencias en su labor, contribuyendo así al incremento de este mal social. ¿Por qué?**

Sí, porque aun existe desconocimiento relativo en cuanto la aplicación de la Ley N° 30364, su reglamento y normas conexas a estas fiscalías.

Gracias por su colaboración

Nombre del entrevistado	Firma
<i>Aracely Guevaron Cuzqui</i>	

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022.

Profesión/cargo: Abogado / Asistente en función fiscal

Institución: Ministerio público

Fecha: 04 - 07 - 2023

OBJETIVO: En esta guía de entrevista se tiene por finalidad el identificar cuáles son los Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022, recuerde que al responder estas preguntas usted contribuye con información valiosa sobre la experiencia profesional que posee y asimismo brinda su consentimiento informado.

INSTRUCCIONES: El presente documento consigna 09 interrogantes, se les pide que las lea con atención y pueda contestarlas de la manera más objetiva posible

Preguntas:

OBJETIVO GENERAL

Identificar cuáles son los Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022

1. A partir de su experiencia, considera que la Ley 30364, no viene cumpliendo con su objetivo de prevenir, sancionar y sobre todo erradicar la violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar ¿por qué?

La llegada de la ley 30364 ha traído muchos beneficios. Sin embargo la falta de un estudio en la realidad peruana ha traído consigo que muchas fiscalías especializadas en violencia en contra de la mujer se saturan de denuncias trayendo como consecuencia que muchas mujeres en nuestro país no reciban justicia, por tanto considero que dicha ley no viene cumpliendo con su objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia la mujer.

2. De acuerdo a su experiencia considera que existen factores asociados a la ineficacia de la Ley 30364 en el distrito Fiscal de Lima Norte ¿Por qué?

Si, considero que son varios los factores, entre ellos están la gran carga laboral que afrontan las fiscalías especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar lo cual imposibilita realizar una buena labor, sumado a ello que todos estos casos no pueden tramitarse en los plazos establecidos por la norma por la gran insuficiencia de personal, de material y instrumentos como son la cámara Gessell, los cuales no se abastecen.

3. Desde su experiencia cuales serían los factores asociados a la ineficacia de la ley 30364 en el distrito Fiscal de Lima Norte ¿Por qué?

Si, como ya hice referencia existen muchos factores los cuales no ayudan a la eficacia de la ley 30364, como

indique la falta de personal, la excesiva carga laboral, la escasa cantidad de camareros Gessel que tiene Lima Norte, lo cual no se abastece para que se puedan llevar a cabo las entrevistas de tantas denuncias llegando en a que muchas mujeres ya no quieran continuar con la denuncia. siendo entonces ineficaz dicha ley.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar porque los plazos de las diligencias preliminares serian un factor asociado en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022

4. A su criterio considera que los plazos de las diligencias preliminares de investigación serian un factor asociado en la ineficacia de la Ley 30364 ¿Por qué?

Si es un factor muy importante para que esta ley 30364 no cumpla con su objetivo porque desde mi experiencia he podido observar que los casos no pueden resolverse en el plazo establecido por la norma y los plazos vencen y se tiene que trabajar incluso fuera de plazo, lo cual hace que incluso muchas mujeres despues de denunciar ya no quieran continuar con la denuncia porque no quieren esperar tanto tiempo, perdiendo la esperanza de recibir justicia en su caso

5. ¿Desde su experiencia considera que, por la gran carga laboral que afronta las Fiscalías especializadas de violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar, los plazos de las diligencias preliminares establecidos deberían ser prolongados de acuerdo a la naturaleza del delito? ¿por qué?

Seria una buena propuesta, ya que si los plazos serian prolongados las denuncias que realizan las mujeres tendria una buena atencion y se trabajaria conforme a ley, lo que incluso ahora imposibilita poder trabajar por los constantes controles de plazo que se interponen, por lo que si considero que se debiera de ampliar los plazos, dado que de acuerdo a la complejidad de cada caso y delito, teniendo en cuenta que no todos los casos requieren tener el mismo tramite.

6. A su criterio considera que se puede evitar la ineficacia de la Ley 30364, cumpliendo la ampliación de los plazos de las diligencias preliminares de investigación ¿de qué forma?

Se podria decir que si, sin embargo desde las maximas de la experiencia posteriormente podrian aparecer otros factores que hagan que la ley 30364 siga sin cumplir con su objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, porque aun sigue siendo una lucha constante en la prevencion de este tipo de delitos.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer porque el desinterés por parte de la victima de continuar con la denuncia sería un factor asociado a la ineficacia de la ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022.

7. A su criterio considera que el desinterés por parte de la víctima de continuar con la denuncia sería un factor asociado a la ineficacia de la Ley 30364 ¿por qué?

Existen muchos factores que están asociados a la ineficacia de la ley 30364 y efectivamente el desinterés por parte de la víctima de que se continúe con esta denuncia sería uno de los principales factores que está asociado a la ineficacia de la ley 30364, esto es por la demora de los trámites de las denuncias, muchas mujeres lo único que quieren es su tranquilidad y prefieren desistir de la denuncia para ya no recordar todos los hechos traumáticos.

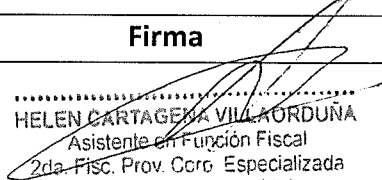
8. Según su criterio considera que una atención oportuna de las denuncias ingresadas a las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, contribuiría a poder evitar la ineficacia de la Ley 30364 ¿Por qué?

Existen muchos métodos que pueden contribuir a que esta ley 30364 pueda contribuir a ser eficiente y dentro de dichos métodos considero que una atención oportuna sería eficiente y así se podría tramitar de una forma oportuna todos los casos y se podría brindar una mejor atención a las víctimas.

9. Desde su criterio considera que las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito Fiscal de Lima Norte, presentan deficiencias en su labor, contribuyendo así al incremento de este mal social. ¿Por qué?

Efectivamente existen mucha deficiencia en todas las fiscalías especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, como la falta de personal, la deficiente atención que se brindan.

Gracias por su colaboración

Nombre del entrevistado	Firma
Helen Cartagena Villalorduna	 HELEN CARTAGENA VILLALORDUNA Asistente en Función Fiscal 2da. Fisc. Prov. Coró Especializada en Violencia contra la Mujer Cuarto Despacho - D.F. Lima Norte

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022.

Profesión/cargo: Asistente Administrativo

Institución: Ministerio Público

Fecha: 11/07/2023.

OBJETIVO: En esta guía de entrevista se tiene por finalidad el identificar cuáles son los Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022, recuerde que al responder estas preguntas usted contribuye con información valiosa sobre la experiencia profesional que posee y asimismo brinda su consentimiento informado.

INSTRUCCIONES: El presente documento consigna 09 interrogantes, se les pide que las lea con atención y pueda contestarlas de la manera más objetiva posible

Preguntas:

OBJETIVO GENERAL

Identificar cuáles son los Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022

1. A partir de su experiencia, considera que la Ley 30364, no viene cumpliendo con su objetivo de prevenir, sancionar y sobre todo erradicar la violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar ¿por qué?

No, porque se puede observar que no hay una reducción del porcentaje de violencia, es más se podría decir que hubo un aumento masivo de agresiones.

2. De acuerdo a su experiencia considera que existen factores asociados a la ineficacia de la Ley 30364 en el distrito Fiscal de Lima Norte ¿Por qué?

Si, existen factores económicos (falta de presupuesto para contratar personal fiscal y administrativo), Sociales (como hablamos de la victimas que se retractan de los dos denuncias que interponen), etc. Siendo estos factores los que impiden que la ley 30364 cumpla con su objetivo.

3. Desde su experiencia cuales serían los factores asociados a la ineficacia de la ley 30364 en el distrito Fiscal de Lima Norte ¿Por qué?

Partiendo con el pacto Económico, se observa que los fiscales especializados carecen de personal Fiscal y administrativo

ante una falta de personal no se puede trabajar con toda la carga laboral que se tiene por ello no se puede cumplir con los plazos establecidos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar porque los plazos de las diligencias preliminares serian un factor asociado en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022

4. A su criterio considera que los plazos de las diligencias preliminares de investigación serian un factor asociado en la ineficacia de la Ley 30364 ¿Por qué?

Si, ya que los plazos establecidos, no son suficientes para cumplir con acabar todos los diligencias solicitadas, por ello se solicita una ampliación, además de no contar con el personal completo y también una elevada carga laboral.

5. ¿Desde su experiencia considera que, por la gran carga laboral que afronta las Fiscalías especializadas de violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar, los plazos de las diligencias preliminares establecidos deberían ser prolongados de acuerdo a la naturaleza del delito? ¿por qué?

Es mi opinión, si debería ser prolongada, ya que se puede observar la elevada carga laboral que tienen actualmente las fiscalías especializadas de violencia contra la mujer, debido a ello no se puede trabajar de manera como lógica y respetando los plazos que la norma establece, y también por la falta de personal.

6. A su criterio considera que se puede evitar la ineficacia de la Ley 30364, cumpliendo la ampliación de los plazos de las diligencias preliminares de investigación ¿de qué forma?

No, el hecho de cumplir los plazos no garantiza que se evite la ineficacia de la ley, son más factos los que repercuten que hay una ineficacia de la ley.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer porque el desinterés por parte de la victima de continuar con la denuncia sería un factor asociado a la ineficacia de la ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022.

7. A su criterio considera que el desinterés por parte de la víctima de continuar con la denuncia sería un factor asociado a la ineficacia de la Ley 30364 ¿por qué?

Si, por que cuando denuncia que ya fue juzgado y que esta siendo investigada, ademas de ello hay que tener en cuenta que no solo es una denuncia sino varias denuncias que ingresan, en otros casos es mas una extorsion para el victimario que sepa que se es un juego y que son denuncias que son investigadas.

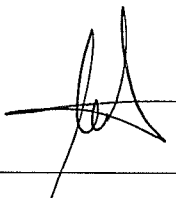
8. Según su criterio considera que una atención oportuna de las denuncias ingresadas a las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, contribuiría a poder evitar la ineficacia de la Ley 30364 ¿Por qué?

Si, dar una atención oportuna a los denuncia de alguna manera podría evitar la ineficacia de la ley 30364.

9. Desde su criterio considera que las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito Fiscal de Lima Norte, presentan deficiencias en su labor, contribuyendo así al incremento de este mal social. ¿Por qué?

Si, desde un analisis economico y social, si pusiera deficiencias, si el objetivo es la reducción de la Violencia pues no se esta ejecutando bien la ley, y ademas tener en cuenta los factores sociales, economicos (No hay presupuesto) etc.

Gracias por su colaboración

Nombre del entrevistado	Firma
<p>DALIA NAYLEEN BÉNEGAS CONDORI ASISTENTE ADMINISTRATIVO TERCER DESPACHO Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra La Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Comas Distrito Fiscal de Lima Norte</p>	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

A usted se le está invitando a participar en este estudio. Antes de decidir si participa o no, debe conocer cada uno de los siguientes apartados.

Título: Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022.

Nombre del investigador: Yuly Berenix Rosales Retuerto

Propósito del estudio: Tesis para obtener el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

Beneficio por participar: Tiene la posibilidad de conocer los resultados de la Investigación por los medios más adecuados (de manera individual o grupal) que le puede ser de mucha utilidad en su actividad profesional.

Inconvenientes y Riesgos: Ninguno, solo se le pedirá responder la encuesta.

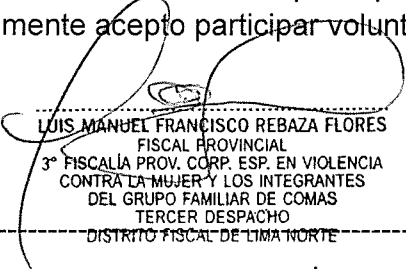
Costos por participar: Usted no hará gasto alguno durante el estudio.

Confidencialidad: La información que usted proporcione estará protegido. Esta información será totalmente confidencial, usted no será identificado cuando los resultados sean publicados.

Renuncia: Usted puede retirarse del estudio en cualquier momento sin sanción o pedida a los beneficios que usted tiene derechos.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:

Declaro que he leído y comprendido, tuve la oportunidad de hacer preguntas, las cuales fueron respondidas satisfactoriamente, no he percibido coacción no he sido influido evidentemente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente acepto participar voluntariamente en el estudio.


LUIS MANUEL FRANCISCO REBAZA FLORES
FISCAL PROVINCIAL
3° FISCALÍA PROV. CORP. ESP. EN VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES
DEL GRUPO FAMILIAR DE COMAS
TERCER DESPACHO
DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE

Lima, 05 de julio de 2023

Nombre y Apellido: Luis Manuel Francisco Rebaza Flores

DNI: 08064037



CONSENTIMIENTO INFORMADO

A usted se le está invitando a participar en este estudio. Antes de decidir si participa o no, debe conocer cada uno de los siguientes apartados.

Título: Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022.

Nombre del investigador: Yuly Berenix Rosales Retuerto

Propósito del estudio: Tesis para obtener el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

Beneficio por participar: Tiene la posibilidad de conocer los resultados de la Investigación por los medios más adecuados (de manera individual o grupal) que le puede ser de mucha utilidad en su actividad profesional.

Inconvenientes y Riesgos: Ninguno, solo se le pedirá responder la encuesta.

Costos por participar: Usted no hará gasto alguno durante el estudio.

Confidencialidad: La información que usted proporcione estará protegido. Esta información será totalmente confidencial, usted no será identificado cuando los resultados sean publicados.

Renuncia: Usted puede retirarse del estudio en cualquier momento sin sanción o pedida a los beneficios que usted tiene derechos.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:

Declaro que he leído y comprendido, tuve la oportunidad de hacer preguntas, las cuales fueron respondidas satisfactoriamente, no he percibido coacción no he sido influido evidentemente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente acepto participar voluntariamente en el estudio.

Lima, 05 de julio de 2023

Nombre y Apellido: KURT JOHAN VAN DIERS FIGUEROA
DNI: 07918812



CONSENTIMIENTO INFORMADO

A usted se le está invitando a participar en este estudio. Antes de decidir si participa o no, debe conocer cada uno de los siguientes apartados.

Título: Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022.

Nombre del investigador: Yuly Berenix Rosales Retuerto

Propósito del estudio: Tesis para obtener el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

Beneficio por participar: Tiene la posibilidad de conocer los resultados de la Investigación por los medios más adecuados (de manera individual o grupal) que le puede ser de mucha utilidad en su actividad profesional.

Inconvenientes y Riesgos: Ninguno, solo se le pedirá responder la encuesta.

Costos por participar: Usted no hará gasto alguno durante el estudio.

Confidencialidad: La información que usted proporcione estará protegido. Esta información será totalmente confidencial, usted no será identificado cuando los resultados sean publicados.

Renuncia: Usted puede retirarse del estudio en cualquier momento sin sanción o pedida a los beneficios que usted tiene derechos.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:

Declaro que he leído y comprendido, tuve la oportunidad de hacer preguntas, las cuales fueron respondidas satisfactoriamente, no he percibido coacción no he sido influido evidentemente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente acepto participar voluntariamente en el estudio.

Lima, 05 de julio de 2023

Nombre y Apellido: Ruiz Giordano Pablo Ortégui

DNI: 44006019



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

A usted se le está invitando a participar en este estudio. Antes de decidir si participa o no, debe conocer cada uno de los siguientes apartados.

Título: Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022.

Nombre del investigador: Yuly Berenix Rosales Retuerto

Propósito del estudio: Tesis para obtener el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

Beneficio por participar: Tiene la posibilidad de conocer los resultados de la Investigación por los medios más adecuados (de manera individual o grupal) que le puede ser de mucha utilidad en su actividad profesional.

Inconvenientes y Riesgos: Ninguno, solo se le pedirá responder la encuesta.

Costos por participar: Usted no hará gasto alguno durante el estudio.

Confidencialidad: La información que usted proporcione estará protegido. Esta información será totalmente confidencial, usted no será identificado cuando los resultados sean publicados.

Renuncia: Usted puede retirarse del estudio en cualquier momento sin sanción o pedida a los beneficios que usted tiene derechos.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:

Declaro que he leído y comprendido, tuve la oportunidad de hacer preguntas, las cuales fueron respondidas satisfactoriamente, no he percibido coacción no he sido influido evidentemente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente acepto participar voluntariamente en el estudio.

LIZEHT YOLANDA CHERO UCEDA
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
3° FISCALÍA PROV. CORP. ESP. EN VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES
DEL GRUPO FAMILIAR DE COMAS
TERCER DESPACHO
DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE

Lima, 05 de julio de 2023

Nombre y Apellido. *Lizeht Y. Chero Uceda.*

DNI: *42410265*



CONSENTIMIENTO INFORMADO

A usted se le está invitando a participar en este estudio. Antes de decidir si participa o no, debe conocer cada uno de los siguientes apartados.

Título: Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022.

Nombre del investigador: Yuly Berenix Rosales Retuerto

Propósito del estudio: Tesis para obtener el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

Beneficio por participar: Tiene la posibilidad de conocer los resultados de la Investigación por los medios más adecuados (de manera individual o grupal) que le puede ser de mucha utilidad en su actividad profesional.

Inconvenientes y Riesgos: Ninguno, solo se le pedirá responder la encuesta.

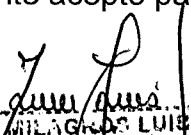
Costos por participar: Usted no hará gasto alguno durante el estudio.

Confidencialidad: La información que usted proporcione estará protegido. Esta información será totalmente confidencial, usted no será identificado cuando los resultados sean publicados.

Renuncia: Usted puede retirarse del estudio en cualquier momento sin sanción o pedida a los beneficios que usted tiene derechos.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:

Declaro que he leído y comprendido, tuve la oportunidad de hacer preguntas, las cuales fueron respondidas satisfactoriamente, no he percibido coacción no he sido influido evidentemente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente acepto participar voluntariamente en el estudio.


ZOLA MILAGROS LUIS REYNA
Fiscal Adjunta Provincial Provisional
Cuarto Despacho
Tercera Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Violencia contra la Mujer
y los Integrantes del Grupo Familiar de Comas
Distrito Fiscal de Lima Norte

Lima, 05 de julio de 2023

Nombre y Apellido: ZOLA MILAGROS LUIS REYNA

DNI: 45271708.



CONSENTIMIENTO INFORMADO

A usted se le está invitando a participar en este estudio. Antes de decidir si participa o no, debe conocer cada uno de los siguientes apartados.

Título: Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022.

Nombre del investigador: Yuly Berenix Rosales Retuerto

Propósito del estudio: Tesis para obtener el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

Beneficio por participar: Tiene la posibilidad de conocer los resultados de la Investigación por los medios más adecuados (de manera individual o grupal) que le puede ser de mucha utilidad en su actividad profesional.

Inconvenientes y Riesgos: Ninguno, solo se le pedirá responder la encuesta.

Costos por participar: Usted no hará gasto alguno durante el estudio.

Confidencialidad: La información que usted proporcione estará protegido. Esta información será totalmente confidencial, usted no será identificado cuando los resultados sean publicados.

Renuncia: Usted puede retirarse del estudio en cualquier momento sin sanción o pedida a los beneficios que usted tiene derechos.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:

Declaro que he leído y comprendido, tuve la oportunidad de hacer preguntas, las cuales fueron respondidas satisfactoriamente, no he percibido coacción no he sido influido evidentemente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente acepto participar voluntariamente en el estudio.

Lima, 05 de julio de 2023

Nombre y Apellido: JEAN CARLO RIVENAMORAES

DNI: 47495110



CONSENTIMIENTO INFORMADO

A usted se le está invitando a participar en este estudio. Antes de decidir si participa o no, debe conocer cada uno de los siguientes apartados.

Título: Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022.

Nombre del investigador: Yuly Berenix Rosales Retuerto

Propósito del estudio: Tesis para obtener el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

Beneficio por participar: Tiene la posibilidad de conocer los resultados de la Investigación por los medios más adecuados (de manera individual o grupal) que le puede ser de mucha utilidad en su actividad profesional.

Inconvenientes y Riesgos: Ninguno, solo se le pedirá responder la encuesta.

Costos por participar: Usted no hará gasto alguno durante el estudio.

Confidencialidad: La información que usted proporcione estará protegido. Esta información será totalmente confidencial, usted no será identificado cuando los resultados sean publicados.

Renuncia: Usted puede retirarse del estudio en cualquier momento sin sanción o pedida a los beneficios que usted tiene derechos.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:

Declaro que he leído y comprendido, tuve la oportunidad de hacer preguntas, las cuales fueron respondidas satisfactoriamente, no he percibido coacción no he sido influido evidentemente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente acepto participar voluntariamente en el estudio.

Lima, 05 de julio de 2023

Nombre y Apellido: José Caleb, Panana Alvarado
DNI: 45321369



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

A usted se le está invitando a participar en este estudio. Antes de decidir si participa o no, debe conocer cada uno de los siguientes apartados.

Título: Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022.

Nombre del investigador: Yuly Berenix Rosales Retuerto

Propósito del estudio: Tesis para obtener el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

Beneficio por participar: Tiene la posibilidad de conocer los resultados de la Investigación por los medios más adecuados (de manera individual o grupal) que le puede ser de mucha utilidad en su actividad profesional.

Inconvenientes y Riesgos: Ninguno, solo se le pedirá responder la encuesta.

Costos por participar: Usted no hará gasto alguno durante el estudio.

Confidencialidad: La información que usted proporcione estará protegido. Esta información será totalmente confidencial, usted no será identificado cuando los resultados sean publicados.

Renuncia: Usted puede retirarse del estudio en cualquier momento sin sanción o pedida a los beneficios que usted tiene derechos.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:

Declaro que he leído y comprendido, tuve la oportunidad de hacer preguntas, las cuales fueron respondidas satisfactoriamente, no he percibido coacción no he sido influido evidentemente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente acepto participar voluntariamente en el estudio.

Lima, 05 de julio de
2023

Nombre y Apellido: Aracely Guevarra Colqui

DNI: 47245722



CONSENTIMIENTO INFORMADO

A usted se le está invitando a participar en este estudio. Antes de decidir si participa o no, debe conocer cada uno de los siguientes apartados.

Título: Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022.

Nombre del investigador: Yuly Berenix Rosales Retuerto

Propósito del estudio: Tesis para obtener el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

Beneficio por participar: Tiene la posibilidad de conocer los resultados de la Investigación por los medios más adecuados (de manera individual o grupal) que le puede ser de mucha utilidad en su actividad profesional.

Inconvenientes y Riesgos: Ninguno, solo se le pedirá responder la encuesta.

Costos por participar: Usted no hará gasto alguno durante el estudio.

Confidencialidad: La información que usted proporcione estará protegido. Esta información será totalmente confidencial, usted no será identificado cuando los resultados sean publicados.

Renuncia: Usted puede retirarse del estudio en cualquier momento sin sanción o pedida a los beneficios que usted tiene derechos.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:

Declaro que he leído y comprendido, tuve la oportunidad de hacer preguntas, las cuales fueron respondidas satisfactoriamente, no he percibido coacción no he sido influido evidentemente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente acepto participar voluntariamente en el estudio.

Lima, 05 de julio de 2023

Nombre y Apellido: Heleu Cortagena Villaorduna

DNI: 41708602



CONSENTIMIENTO INFORMADO

A usted se le está invitando a participar en este estudio. Antes de decidir si participa o no, debe conocer cada uno de los siguientes apartados.

Título: Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022.

Nombre del investigador: Yuly Berenix Rosales Retuerto

Propósito del estudio: Tesis para obtener el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

Beneficio por participar: Tiene la posibilidad de conocer los resultados de la Investigación por los medios más adecuados (de manera individual o grupal) que le puede ser de mucha utilidad en su actividad profesional.

Inconvenientes y Riesgos: Ninguno, solo se le pedirá responder la encuesta.

Costos por participar: Usted no hará gasto alguno durante el estudio.

Confidencialidad: La información que usted proporcione estará protegido. Esta información será totalmente confidencial, usted no será identificado cuando los resultados sean publicados.

Renuncia: Usted puede retirarse del estudio en cualquier momento sin sanción o pedida a los beneficios que usted tiene derechos.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:

Declaro que he leído y comprendido, tuve la oportunidad de hacer preguntas, las cuales fueron respondidas satisfactoriamente, no he percibido coacción no he sido influido evidentemente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente acepto participar voluntariamente en el estudio.

Lima, 05 de julio de 2023

Nombre y Apellido: Davia Dayleen Beregas Condoei

DNI: 48459298

ANEXO 03: MATRIZ DE TRIANGULACION

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	E11
<p>1) A partir de su experiencia, considera que la Ley 30364, no viene cumpliendo con su objetivo de prevenir, sancionar y sobre todo erradicar la violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar ¿Por qué?</p>	<p>Desde mi experiencia considero que la ley en mención no cumple con su finalidad y ello se puede evitar con las muertes que suelen suceder a diario, donde las mujeres son las vulnerables por parte de sus parejas y entorno familiar</p>	<p>Cumple su objetivo a medias, pues se ha implementado la ley en todos los distritos fiscales con el mismo criterio, cuando no es lo mismo aplicar esta Ley en Lima Centro o en Surco, con lo que pueda suceder en un distrito populoso tipo San Juan de Lurigancho o Comas. Para los distritos populosos se debe incrementar tanto personal como la logística para que surtan el efecto deseado.</p>	<p>Considero que no, debido a que las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer e integrantes del grupo familiar concentra una carga procesal importante a nivel nacional que dificulta su atención oportuna y retrasa la labor del Ministerio Público.</p>	<p>Desde mi experiencia profesional como Fiscal Adjunta Provincial, de una Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar del distrito Fiscal de Lima Norte, considero que efectivamente la Ley 30364, en la actualidad no viene cumpliendo con su finalidad preventiva y sancionadora en la erradicación de esta violencia de género, es por ello que a diario se observa grandes estadísticas de violencia hacia la mujer, manifestándose de diversas formas, ya sea agresiones físicas, psicológicas, sexuales y pero aun causando la muerte de tantas mujeres.</p>	<p>Desde mi experiencia profesional como Fiscal Adjunta Provincial, de una Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del grupo familiar del distrito Fiscal de Lima Norte, considero que la Ley 30364, no viene cumpliendo con su objetivo de prevenir, sancionar ni mucho menos erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del grupo familiar, un claro ejemplo de ello es que a partir de que se creó y las Fiscalías Especializadas de Violencia contra la Mujer en Lima Norte, las denuncias han ido en aumento cada año, por lo que en lugar de que disminuyan los casos se han observado que cada vez la violencia hacia la mujer cobra más vidas, y la mujer ya no siente segura en una sociedad con tanta violencia</p>	<p>Que, no viene cumpliendo existe mucha carencia de personal humano, por la excesiva carga laboral que existe en el distrito Fiscal de Lima Norte. Las medidas de protección no surten sus efectos por la inexistencia del debido emplazamiento a las partes inculcadas, así como mayor orientación a la víctimas sobre lo que representa dichas resoluciones preventivas.</p>	<p>Considero que la norma no cumple su finalidad, por cuanto en ello influye la carga procesal en las Fiscalías Especializadas, déficit de personal Fiscal y administrativo, así como déficit de personal de medicina legal. Asimismo en estas fiscalías no existe muchas salas de entrevista en Cámara Gessel, así como su tramitación se realiza como prueba anticipada y pre constituida lo cual trae muchas veces revictimiza y en consecuencia la norma no es eficaz</p>	<p>Con la implementación de la acotada ley, se ha incrementado el número de casos de violencia, empero su aplicación de erradicar la violencia en el entorno familiar no genera eficacia, siendo que las víctimas de los delitos que enmarca la ley, siguen reincidiendo en el mismo delito.</p>	<p>La ley 30364, no viene cumpliendo en su totalidad con dichos objetivos, pero si coadyuva relativamente en todo el procedimiento a seguir en los caso de Agresiones en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar.</p>	<p>La llegada de la Ley 30364 ha traído muchos beneficios sin embargo la falta de un estudio en la realidad en violencia en contra de la Mujer se saturan de denuncias trayendo como consecuencia que muchas mujeres en nuestro país no reciban justicia, por tanto considero que dicha ley no viene cumpliendo con su objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia la mujer.</p>	<p>No, porque se puede observar que no hay una reducción del porcentaje de violencia, es más se podría decir que hubo un incremento masivo de agresiones.</p>
Convergencia	El total de entrevistados concordaron que la Ley 30364, no viene cumpliendo en su totalidad con su objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, es por ello que a diario se observa grandes estadísticas de violencia hacia la mujer, manifestándose de diversas formas, ya sea agresiones físicas, psicológicas, sexual y peor aun causando la muerte de tantas mujeres.										
Divergencia	Los once expertos llegaron a conclusiones similares, no hubo divergencia en sus respuestas										
Interpretación	Según las respuestas de los expertos, el 100% de ellos concluyó que la Ley 30364, no viene cumpliendo en su totalidad con su objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.										

<p>2) De acuerdo a su experiencia considera que existen factores asociados a la ineficacia de la Ley 30364 en el distrito Fiscal de Lima Norte ¿Por qué?</p>	<p>Efectivamente, uno de los factores más evidentes, es la demasiada carga procesal que dificulta que la ley en mención no logre cumplir con su eficacia, por cuanto a la fecha las fiscalías especializadas lidian con la carencia del persona fiscal, administrativo, psicológico, forense, escases de las cámaras Gessel; además de ello los plazos del proceso no son acordes con la naturaleza de los delitos que se investigan</p>	<p>Si la falta de previsión y prevención por parte de las autoridades es uno de los grandes factores para la ineficacia de esta Ley.</p>	<p>Si, los factores que inciden en la ineficacia de la ley son varios, entre ellos, la carga laboral exorbitante que merma el objetivo de la Ley, este factor dificulta la resolución de casos a corto plazo y ello genera que las víctimas no sean atendidas y no alcancen justicia en su debida oportunidad.</p>	<p>Por supuesto, considero que existen varios factores que impulsan a que esta ley 30364 no esté siendo eficaz, como por ejemplo la carencia del personal fiscal, administrativo, insuficiencia de cámaras Gessel, escases de personal de medicina legal, plazos muy limitados para investigación, entre otros tantos factores que se pueden considerar.</p>	<p>Desde mi experiencia considero que existen varios factores que se pueden vincular a que esta Ley 30364 no sea eficiente en la actualidad, ya que con la implementación de las Fiscalías Especializadas de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del grupo familiar de Lima Norte se ha observado un incremento en las denuncias, las cuales imposibilitan darles un trámite correspondiente en su debido momento y esto lleva a que la carga laboral se incremente cada vez más. Entonces este incremento en las denuncias se debe a que esta Ley 30364 no está cumpliendo con el objetivo para el cual fue dado.</p>	<p>Que, si existen factores que general la ineficacia de la aludida Ley, tales como, la persistencia de la víctima en continuar con la denuncia, la demora en la atención de las víctimas por la sobrecarga de casos, la falta del personal humano que dé cumplimiento de manera cèlere los casos de violencia familiar.</p>	<p>Los factores más notables son la excesiva carga procesal en estas Fiscalías Especializadas, déficit de personal fiscal y administrativo, asimismo déficit de personal de medicina legal, como psicólogos, médicos legistas, entre otros profesionales, de igual forma la escases de las salas de entrevista en cámara Gessel.</p>	<p>La acotada ley enmarca cuatro tipos de violencia siendo violencia física, violencia psicológica, violencia económica y violencia sexual, las mismas que están enmarcadas en el código penal, sin embargo, la violencia económica no está tipificado como un delito quedando un vacío legal en su aplicación, lo cual genera falsas expectativas a los ciudadanos que, los delitos asociados a la violencia física y psicológica entre los sujetos protegidos de la ley, su ineficacia radica en el incumplimiento de las medidas de protección que otorga el juzgado a favor de los agraviados, no garantizando su seguridad frente a un hecho delictivo</p>	<p>El factor cultural, el factor social, e interinstitucional, a razón que el Estado a través de sus organismos, no ejerce una divulgación de la Ley 30364, la misma que necesita ser de conocimiento de las personas que son víctimas de agresiones, así como aquellas personas que no lo son. Dando lugar a que esta sea relativamente ineficaz e ineficiente.</p>	<p>Si, considero que son varios los factores entre ellos están la gran carga laboral que afronta las fiscalías especializadas en Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar lo cual imposibilita realiza una buena labor, sumado a ello que todos estos casos no pueden tramitarse en los plazos establecidos por la norma por la gran insuficiencia de personal, de material e instrumentos como son la cámara Gessel, los cuales no se abastecen.</p>	<p>Si, existen factores económicos (falta de presupuesto para contratar personal fiscal y administrativo) , sociales (aquí hablamos de las víctimas que se retractan de las denuncias que interponen), etc. Siendo estas prácticas las que impiden que la ley 30364 cumpla con su objetivo.</p>
<p>Convergencia</p>	<p>El total de entrevistados concordaron que concluyeron que efectivamente existen varios factores que están asociados a la ineficacia de la Ley 30364.</p>										
<p>Divergencia</p>	<p>Los once expertos llegaron a conclusiones similares, no hubo divergencia en sus respuestas</p>										
<p>Interpretación</p>	<p>Según las respuestas de los expertos, el 100% de ellos concluyeron que efectivamente existen varios factores que están asociados a la ineficacia de la Ley 30364.</p>										

<p>3) Desde su experiencia cuales serían los factores asociados a la ineficacia de la Ley 30364 en el distrito Fiscal de Lima Norte ¿Por qué?</p>	<p>Carencias del personal fiscal, administrativo, de Cámara Gessel, escases de personal de medicina legal, plazos muy limitados para investigación y sobre todo falta de capacitación a todo el personal fiscal y administrativo.</p>	<p>Los plazos y términos en las diligencias preliminares será el factor principal para la ineficacia, otro sería la forma de aplicación de la misma; eso aunado a lo ya señalado de la falta de previsión y prevención de las autoridades que estuvieron a cargo de normar y controlar la aplicación de dicha Ley, han generado que aparentemente se pueda hablar de una ineficacia de la Ley 30364.</p>	<p>Como lo indique en la pregunta anterior, las factores más relevantes son la excesiva carga laboral que incide en la poca eficacia en la lucha de este flagelo social, así como el déficit de personal fiscal y administrativo que coadyuva en la atención de las denuncias por violencia.</p>	<p>En el cargo que desempeño, he podido ver de cerca que un factor importante para la ineficacia de la Ley 30364, en las Fiscalías Especializadas de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del grupo familiar de Lima Norte, es excesiva carga que estas vienen afrontando en la actualidad, lo cual dificulta que se pueda realizar una labor célere y sobre todo impartir una justicia oportuna.</p> <p>Por otro lado, otro factor que contribuye a esta ineficacia de la Ley son las escasas Cámaras Gessel que se cuentan en Lima Norte, teniendo en cuenta que en la actualidad solo vienen funcionando 4 cámaras Gessel de las cuales algunas están malogradas, lo cual también dificulta la realización de la labor fiscal, lo cual conlleva a que las programaciones sean con excesivo tiempo, lo cual lleva a que ya no se logre trabajar dentro de los plazos establecidos por la norma, y como consecuencia muchas víctimas ya no quieren continuar con la investigación, porque como lo manifiestan muchas de ellas, no creían que una investigación duraría tanto tiempo, lo cual es lamentable.</p>	<p>Los factores que están asociados a la ineficacia de la Ley 30364, son muchos, como, por ejemplo, como principal factor considero que es la excesiva carga laboral que afrontan actualmente las Fiscalías Especializadas de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal de Lima Norte, lo cual es el punto de partida para todo los demás factores; siendo que como consecuencia de ello las programaciones en entrevista única en Cámara Gessel se dan con mucho tiempo de espera, en algunas ocasiones pueden llegar a ser 9 o 10 meses, esta situación imposibilita que estos casos se puedan tramitar con la debida diligencia y con las garantías de un plazo razonable, escapando de las manos de los fiscales, porque estas programaciones son realizadas por el Instituto de Medicina Legal, todos estos aspectos tienen como consecuencia que las víctimas ya no quieran continuar con la denuncia por el tiempo en que se demora la investigación</p>	<p>Como lo mencione anteriormente, la demora en la atención de las víctimas por la sobrecarga de casos, la falta de personal humano que dé cumplimiento de manera célere los casos de violencia familiar, la persistencia de la víctima en continuar con la denuncia, pues la agraviada es la parte más débil, quien en este distrito Fiscal mayormente son personas de escasos recursos, con dependencia económica del esposo, conviviente, ex conviviente que se ve condicionada su participación activa en una investigación fiscal, por velar por sus hijos y la falta de apoyo familiar.</p>	<p>Existen muchos factores como las señaladas en el párrafo anterior y por lo general todo ha desencadenado por la excesiva carga procesal que incide directamente en los plazos de investigación, déficit de personal fiscal, administrativo, psicólogo y falta de otros profesionales, e implementación de más cámaras gessel.</p>	<p>La eficacia de la ley depende de una coordinación efectiva entre las instituciones involucradas, como el Ministerio Público, la policía, el poder judicial, los servicios de salud, los servicios sociales y las organizaciones de la sociedad civil, la falta de coordinación puede generar demoras, falta de seguimiento adecuado de los casos y falta de acceso a los servicios necesarios para las víctimas, las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley es inadecuada debido a la falta de capacitación especializada, la falta de sensibilidad de los funcionarios hacia las víctimas de violencia de género, la corrupción y la impunidad, estos factores afectan negativamente la confianza de las víctimas en el sistema de justicia y desincentivar la denuncia de los casos.</p>	<p>Factor interinstitucional, porque no existe una interacción en conjunto por parte de los organismos de justicia en cuanto al resguardo de los derechos de la víctima de violencia.</p>	<p>Si, como ya hice referencia existen muchos factores los cuales no ayudan a la eficacia de la ley 30364, como indiqué la falta de personal, la excesiva carga laboral, la escasa cantidades de cámaras Gessel que tiene Lima Norte, lo cual no se abastece para que se puedan llevar a cabo las entrevistas de tantas denuncias, llevando así a que muchas mujeres ya no quieran continuar con la denuncia. Siendo entonces ineficaz dicha ley.</p>	<p>Partiendo con el factor económico, se observa que las Fiscalías Especializadas carecen de personal Fiscal y Administrativo, ante una falta de personal no se puede trabajar con tanta carga laboral que se tiene por ello no se puede cumplir con los plazos establecidos.</p>
---	---	--	--	---	---	---	--	---	---	---	---

Convergencia	El total de entrevistados mencionaron cada uno de los factores que desde su experiencia consideran que están asociados a la ineficacia de la Ley 30364.										
Divergencia	Los once expertos llegaron a conclusiones similares, no hubo divergencia en sus respuestas										
Interpretación	Según las respuestas de los expertos, el 100% de ellos mencionaron cada uno de los factores que desde su experiencia consideran que están asociados a la ineficacia de la Ley 30364.										
<p>4) A su criterio considera que los plazos de las diligencias preliminares de investigación serian un factor asociado en la ineficacia de la Ley 30364 ¿Por qué?</p>	<p>Considero que si, por cuanto los delitos que se investigan necesitan la realización de un sinfín de diligencias, por ejemplo, hay casos en las entrevistas en cámara Gessel se programan de un año para otro, y hasta ello el plazo excede excesivamente; en tal sentido, se debe de regular otro tipo de plazos u otros mecanismos legales para reservar provisionalmente la investigación.</p>	<p>En la investigación de todo hecho o delito, los plazos siempre deben de ser holgados, 60 días quedan muy cortos, y si a eso le aunamos que cada despacho Fiscal tiene una carga excesiva, no se puede dedicarle los 60 días efectivos a cada investigación.</p>	<p>Sí, porque como las fiscalías especializada s de Violencia concentran la mayor carga laboral a nivel nacional, los plazos procesales para la investigación resulta ser insuficiente por lo que se debería reformar el código procesal penal, a fin de establecer plazos especiales para este tipo de delitos.</p>	<p>Como hice mención en la pregunta anterior, considero que los plazos de las diligencias preliminares de investigación si son un factor importante para la ineficacia de la Ley 30364, porque desde las máximas de la experiencia he podido advertir que las investigaciones de las denuncias no se realizan en el plazo establecido en nuestra normativa, esto por lo complejo de las diligencias, como mencionada las escasas Cámaras Gessel provocan que las programaciones de las mismas sean con fecha muy prolongadas como pueden ser para 10 o 11 meses posteriores a iniciada la investigación, hasta esperar que se puedan realizar esta diligencia los plazos se exceden.</p>	<p>Si, como lo he mencionado, los plazos de las diligencias preliminares en las denuncias de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, son muy cortos, lo cual no permite que se realice una adecuada investigación, por lo que considero que se convertiría en un factor que este asociado a la ineficacia de la Ley 30364</p>	<p>Las leyes deben expedirse de acuerdo al ámbito social de constante dinamismo. El plazo legal de las diligencias preliminares tiene su sentido en un debido proceso, de acuerdo al caso en concreto corresponde la responsabilidad y conducción al representante del Ministerio Publico, si hay un esfuerzo y seguimiento oportuno, el factor plazo no debe ser por ningún motivo de ineficacia de una denuncia por violencia familiar.</p>	<p>Efectivamente los plazos no son acordes con las diligencias requeridas en este tipo de delitos que le compete a las Fiscalías Especializadas, toda vez que por la excesiva carga procesal las diligencias son muy limitadas por ejemplo las entrevistas en cámara Gessel se programan mínimamente de 6 meses a 1 año, o en algunas veces se reprograman en los mismos plazos y por tanto los plazos no concuerdan con este tipo de delitos.</p>	<p>Es importante tener en cuenta que la duración de las diligencias preliminares puede variar según la complejidad del caso, la disponibilidad de pruebas y otros factores relevantes, empero la ineficacia de la acotada ley se debe a la carga excesiva que presenta las fiscalías de violencia contra la mujer de Lima Norte lo que imposibilita que las investigaciones se lleven en los plazos establecidos.</p>	<p>No, porque el plazo de las diligencias preliminares esa vinculado al tiempo que tiene el representante del Ministerio Publico para llevar a cabo las diligencias dispuestas. Por otro lado, la Ley 30364 no maneja plazos en cuanto a la investigación en sede penal, estando vinculada a colaborar en el procedimiento a seguir en los casos de violencia, así como también, en la interpretación de los elementos normativos estipulados en la norma penal que regula las agresiones contra las mujeres. No obstante, los plazos manejados en la programación de ciertas diligencias, tal y como resulta ser, la programación de Cámara Gessel para las víctimas de violencia, inciden relativamente en la ineficacia de la Ley 30364. Pero ello podría ser solucionado mediante la implementación de dicha área.</p>	<p>Sí, es un factor muy importante para que dicha ley 30364 no cumpla con su objetivo porque desde mi experiencia he podido observar que los casos no pueden resolverse en el plazo establecido por la norma y los plazos vencen y se tiene que trabajar incluso fuera de plazo, lo cual hace que incluso muchas mujeres después de denunciar ya no quieren continuar con la denuncia porque no quieren esperar tanto tiempo, perdiendo la esperanza de recibir justicia en su caso.</p>	<p>Si, ya que los plazos establecidos, no son suficientes para cumplir con recabar todas las diligencias solicitadas por ello se solicita una ampliación, además de no contar con el personal completo y también una elevada carga laboral.</p>

Convergencia	La mayoría de entrevistados concluyeron que los plazos de las diligencias preliminares de investigación son un factor que está asociado en la ineficacia de la Ley 30364.										
Divergencia	Los nueve expertos llegaron a conclusiones similares, sin embargo, existió divergencias con dos de los entrevistados, quienes concluyeron que no consideran que los plazos de las diligencias preliminares de investigación sean un factor asociado en la ineficacia de la Ley 30364.										
Interpretación	Según las respuestas de los expertos, nueve de ellos concluyeron que los plazos de las diligencias preliminares de investigación son un factor que está asociado en la ineficacia de la Ley 30364; y, dos de ellos concluyeron que no consideran que los plazos de las diligencias preliminares de investigación sean un factor asociado en la ineficacia de la Ley 30364.										
<p>5) ¿Desde su experiencia considera que, por la gran carga laboral que afronta las Fiscalías especializadas de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, los plazos de las diligencias preliminares establecidos deberían ser prolongados de acuerdo a la naturaleza del delito? ¿por qué?</p>	<p>Considero que la carga laboral es un factor importante en esta ineficacia; sin embargo, el problema principal reside en que estas fiscalías no están dotadas del personal administrativo y fiscal acorde con dicha carga, además de no existir material logístico, como la implementación de más salas de Entrevistas, contratación de más psicólogos, y sobre todo equipar el instituto de Medicina Legal con la contratación de más personal especializado.</p>	<p>Si una de las formas sería el de tener un plazo diferente ante la complejidad o naturaleza del delito investigado; pero hay que ver también la cantidad de carga que se cuenta también. Muchas veces la mesa de partes no hace una buena y equitativa distribución de carpetas de investigación.</p>	<p>Si, considero que, por la excesiva carga laboral, se debería establecer plazos especiales para este tipo de delitos de acuerdo a la naturaleza de los mismos, y para ello el congreso debería reformar los plazos de investigación.</p>	<p>Desde mi experiencia, considero que debería prolongarse los plazos de acuerdo a la naturaleza del delito, para que de esa forma se realice una adecuada investigación; sin embargo, también es cierto que la gran carga laboral es un factor que contribuye a todo este gran problema, lo cual hace aún más difícil que se pueda realizar una adecuada investigación.</p>	<p>Como mencione antes, los plazos son cortos y no permiten que se realice una adecuada investigación, por lo que sería adecuado que se pueda prolongar este plazo, para así poder realizar una buena investigación y que las víctimas alcancen justicia, pero sobre todo ayudaría a que esta Ley 30364, pueda lograr con su objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.</p>	<p>Los plazos establecidos en la norma procesal penal son los adecuados, para lo cual existe la posibilidad de que el representante del Ministerio Publico de acuerdo al caso en concreto realice las ampliaciones en el caso sea estrictamente necesario.</p>	<p>El problema en esencia radica en la excesiva carga procesal, lo cual trae consigo que las entrevistas en cámara gessel colapse, así como el personal administrativo y fiscal, sean insuficientes a la hora de investigar, creo que la solución está en el factor logístico.</p>	<p>Si bien existe un plazo establecido, es importante destacar que la duración de la investigación preliminar no debe sacrificarse en detrimento de la diligencia debida, el fiscal debe realizar todas las diligencias necesarias para una investigación completa y exhaustiva, independientemente del plazo establecido, esto implica garantizar el respeto de los derechos de las partes y la obtención de pruebas suficientes y relevantes, empero el proceso penal se rige por el principio de celeridad, lo que implica que las investigaciones deben llevarse a cabo de manera ágil y eficiente, esto busca evitar dilaciones innecesarias y garantizar una justicia pronta y oportuna.</p>	<p>Si la razón que, el tenerse un plazo, más de lo establecido en la norma procesal penal daría como resultado que el Ministerio Publico cuente con más tiempo para la realización de las diligencias. Lo que evitaría que transcurridos los 60 días de I.P. los sujetos procesales interponen solicitudes en sede fiscal y posteriormente en sede judicial.</p>	<p>Sería una buena propuesta, ya que si los plazos serían prolongados las denuncias que realizan las mujeres tendrían una buena atención y se trabajaría conforme a ley, lo que incluso ahora imposibilita poder trabajar por los constantes controles de plazo que se interponen, por lo que si considero que se debería de ampliar los plazos, claro que se acuerdo a la complejidad de cada caso y delito, teniendo en cuenta que no todos los casos requieren tener el mismo trámite.</p>	<p>En mi opinión, si debería ser prolongadas, ya que se puede observar la elevada carga laboral que se tiene actualmente las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer, debido a ello no se puede trabajar de manera cronológica y respetando los plazos que la norma establece, y también por falta de personal.</p>
Convergencia	La mayoría de entrevistados concluyeron que consideran que por la gran carga laboral que afrontan las Fiscalías especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del grupo familiar, los plazos de las diligencias preliminares establecidas deberían ser prolongadas de acuerdo a la naturaleza del delito, y para ello el congreso debería de reformar los plazos de investigación.										

Divergencia	Los siete expertos llegaron a conclusiones similares, sin embargo, existió divergencias con cuatro de los entrevistados, quienes concluyeron que no necesariamente los plazos de las diligencias preliminares establecidas deberían ser prolongadas de acuerdo a la naturaleza del delito.										
Interpretación	Según las respuestas de los expertos, siete de ellos concluyeron que consideran que por la gran carga laboral que afrontan las Fiscalías especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del grupo familiar, los plazos de las diligencias preliminares establecidas deberían ser prolongadas de acuerdo a la naturaleza del delito, y para ello el congreso debería de reformar los plazos de investigación; y, cuatro de ellos concluyeron que no necesariamente los plazos de las diligencias preliminares establecidas deberían ser prolongadas de acuerdo a la naturaleza del delito.										
<p>6) A su criterio considera que se puede evitar la ineficacia de la Ley 30364, cumpliendo la ampliación de los plazos de las diligencias preliminares de investigación ¿de qué forma?</p>	Sería oportuno ampliar un plazo adicional o distinto para este tipo de delitos; sin embargo, considero que no es la solución ideal, por cuanto el factor principal es la parte logística y dotar de mayor presupuesto para que las fiscalías puedan cumplir sus funciones a cabalidad.	La ampliación de plazos sería una de las soluciones a la ineficacia de la ley 3034, pero también se debe de repartir mejor la ubicación y jurisdicción de los despachos Fiscales, la mejora de infraestructura y logística de los despachos, la mejor capacitación tanto del personal fiscal como administrativo del Despacho.	Considero que sí, dado que sería una forma de garantizar el objetivo de la ley, el cual es prevenir, sancionar y sobre todo erradicar la violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar. Pero, para ello se necesita una modificación de la norma procesal penal que permite al Ministerio Público cumplir con sus funciones que la Constitución le ha asignado.	Sería oportuno ampliar un plazo adicional o distinto para este tipo de delitos; por cuanto sería una forma de garantizar que la Ley 30364 cumpla con el objetivo propuesto.	Si los plazos de las diligencias fueron ampliados, se podrían realizar las diligencias para lograr esclarecer los hechos sin ningún tipo de problemas y sin que algún abogado pueda presentar un control de plazo, de esta forma se ayudaría a la investigación, sin embargo aún persistiría el gran índice de mujeres que ya no quieren continuar con la denuncia, porque de todas formas se verían obligadas a esperar plazos muy largos para que su caso pueda concluir o para que el investigado pueda recibir una sanción adecuada, entonces aún queda un vacío en la solución de este gran problema que es la lucha contra la violencia de genero.	Que, si, si bien el plazo legal, también existe el plazo razonable, pues si en las investigaciones corresponde realizar pericias, o diligencias de mayor complejidad, existe la posibilidad de realizar las ampliaciones de investigación o declarar compleja la investigación preliminar de acuerdo siempre al caso en concreto, y pos u puesto la debida diligencia de las operaciones de justicia (representante del Ministerio Público)	Considero a mi criterio que ello no sería ideal, por cuanto con dicho plazo no se llegaría a obtener una justicia pronta y celeré en el proceso, lo idóneo sería exigir mayor presupuesto para mejorar en la infraestructura de estas Fiscalías Especializadas, así como la contratación de mayor personal fiscal, administrativo y psicólogo.	Para evitar la ineficacia de la acotada ley, debería haber una mejor distribución de la carga que maneja cada fiscalía especializada de violencia contra la mujer, de esa forma el fiscal a cargo de la investigación podrá llevar a cabo las diligencias conforme a la complejidad del caso y de esa forma obtenga elementos de prueba necesarios para poder acusar o sobreseer según corresponda.	Lo que se puede evitar es la programación tardía de ciertas diligencias, conforme resulta ser la programación de Cámara Gessel.	Se podría decir que si, sin embargo desde las máximas de la experiencia posteriormente podrían aparecer otros factores que hagan que la Ley 30364 siga sin cumplir con su objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, porque aún sigue siendo una lucha constante en la prevención de este tipo de delitos.	No, el hecho de cumplir los plazos no garantiza que se evite la ineficacia de la Ley, son más factores que repercuten que haya una ineficacia de la ley.
Convergencia	La mayoría de entrevistados concluyeron que, si consideran que se puede evitar la ineficacia de la ley 30364, cumpliendo la ampliación de los plazos de las diligencias preliminares de investigación, dado que sería una forma de garantizar el objetivo de la ley, el cual es prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.										
Divergencia	Los siete expertos llegaron a conclusiones similares, sin embargo, existió divergencias con cuatro de los entrevistados, quienes concluyeron que sería oportuno ampliar un plazo adicional o distinto para este tipo de delitos; sin embargo, consideran que no es la solución ideal, por cuanto el factor principal es la parte logística y dotar de mayor presupuesto para que las Fiscalías puedan cumplir sus funciones a cabalidad.										
Interpretación	Según las respuestas de los expertos, siete de ellos concluyeron que, si consideran que se puede evitar la ineficacia de la ley 30364, cumpliendo la ampliación de los plazos de las diligencias preliminares de investigación, dado que sería una forma de garantizar el objetivo de la ley, el cual es prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar; y, cuatro de ellos concluyeron que sería oportuno ampliar un plazo adicional o distinto para este tipo de delitos; sin embargo, consideran que no es la solución ideal, por cuanto el factor principal es la parte logística y dotar de mayor presupuesto para que las Fiscalías puedan cumplir sus funciones a cabalidad.										

<p>7) A su criterio considera que el desinterés por parte de la víctima de continuar con la denuncia sería un factor asociado a la ineficacia de la Ley 30364 ¿Por qué?</p>	<p>Es otro de los factores más recurrentes, por cuanto el sistema de justicia penal es muy lento y poco eficiente, ya que se ha idealizado en la población que denunciar es pérdida de tiempo, por cuanto las diligencias se realizan en plazos muy distintos, conforme establecen la norma, y sobre todo las víctimas son dejadas de lado, por cuanto la atención se centra en el investigado.</p>	<p>La llamada falta de persistencia de la víctima de continuar con la denuncia podría ser un factor asociado a la ineficacia de la Ley; pero también es por la desidia de la denunciante, toda vez que sería sumisa a lo que el agresor le ordena o indica; aunado a la dependencia de la víctima al agresor.</p>	<p>El desistimiento de la víctima si es un factor que incide en la ineficacia de la Ley de la materia, ya que como lo dije anteriormente, la demora en la apertura de los actos de investigación por parte de la fiscalía acarrea que las víctimas ya no deseen continuar con las denuncias por diversos factores. Y ello sucede por la excesiva carga laboral de estas denuncias y por la falta de personal fiscal y administrativo necesario para su debida atención.</p>	<p>Desde mi experiencia considero que el desinterés de la víctima, sería un factor importante que incide en la ineficacia de la Ley 30364 ya que, el hecho de que se inicie la investigación y no se pueda concluir en los plazos establecidos generan malestar en las víctimas, quienes no desean continuar con la denuncia, por diversos factores y muchas de las víctimas manifiestan que prefieren tener tranquilidad a seguir esperando recibir justicia.</p>	<p>Como he referido anteriormente, la falta de interés de las víctimas si sería un factor importante para que esta ley 30364 no cumpla con su objetivo, siendo este aun un problema que falta solucionar y que se tiene que trabajar en ello.</p>	<p>Que, si, desde la declaración de la víctima se construye la imputación, así como la calificación jurídica del hecho, caso contrario, se carecerá de elemento de convicción a fin de formalizar la denuncia.</p>	<p>El desinterés muchas de las veces es un factor determinante a la hora de medir la ineficacia de la Ley, y ello ocurre generalmente porque las víctimas no creen en la justicia penal y muchas de las veces prefieren desistir que seguir victimizándose, y en otros casos las denuncias son falsas.</p>	<p>Es importante tener en cuenta que el desinterés de la víctima puede estar influenciado por diversos factores, como el miedo, la dependencia económica, la falta de confianza en el sistema de justicia, la falta de conciencia sobre los derechos y recursos disponibles, entre otros, la falta de denuncia y la renuencia de la víctima a participar en el proceso penal pueden llevar a la impunidad de los agresores, sin la participación activa de la víctima, puede resultar más difícil recolectar pruebas suficientes y presentar un caso sólido en el proceso judicial.</p>	<p>No, porque si llevamos lo suscrito en el Artículo 32 DS. 004-2019/MIMP, a instancia penal, este de forma expresa suscribe que, pese al desinterés o desistimiento de la víctima en el ejercicio de su denuncia, no conlleva a que se afecte la continuación de la misma.</p>	<p>Existen muchos factores que están asociados a la ineficacia de la ley 30364 y efectivamente el desinterés por pe la victima de querer continuar con esta denuncia sería uno de los principales factores que está asociado a la ineficacia de la ley 30364, ello es por la demora de los tramites de las denuncias, muchas mujeres lo único que quieren es su tranquilidad y prefieren desistir de la denuncia para ya no recordar todos los hechos traumáticos.</p> <p>Si porque con una denuncia que ya fue iniciada y que está siendo investigada, además de ello hay que tener en cuenta que no es solo una denuncia sino varias denuncias que ingresan, en estos casos es más una exhortación para el denunciado que sepa que no es un juego y que son denuncias que serán investigados.</p>
<p>Convergencia</p>	<p>La mayoría de entrevistados concluyeron que, el desinterés por parte de la victima de continuar con la denuncia es un factor asociado a la ineficacia de la Ley 30364, ya que la demora en la apertura de los actos de investigación por parte de la fiscalía acarrea que las víctimas ya no deseen continuar con la denuncia por diversos factores.</p>									
<p>Divergencia</p>	<p>Los nueve expertos llegaron a conclusiones similares, sin embargo, existió divergencias con dos de los entrevistados, concluyeron que no considera que el desinterés por parte de la victima de continuar con la denuncia sería un factor asociado a la ineficacia de la Ley 30364.</p>									
<p>Interpretación</p>	<p>Según las respuestas de los expertos, nueve de ellos concluyeron que, el desinterés por parte de la victima de continuar con la denuncia es un factor asociado a la ineficacia de la Ley 30364, ya que la demora en la apertura de los actos de investigación por parte de la fiscalía acarrea que las víctimas ya no deseen continuar con la denuncia por diversos factores; y, dos de ellos concluyeron que no considera que el desinterés por parte de la victima de continuar con la denuncia sería un factor asociado a la ineficacia de la Ley 30364.</p>									

<p>8) Según su criterio considera que una atención oportuna de las denuncias ingresadas a las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del grupo familiar, contribuiría a poder evitar la ineficacia de la Ley 30364 ¿Por qué?</p>	<p>Es un criterio muy válido y ello se debería de realizar en la praxis; sin embargo, ello es difícil de realizarse por cuanto por la excesiva carga procesal, solo se toma mayor atención a los delitos de violación sexual y sobre todo contra menores de edad; y ello obedece por la carencia de factores logísticos y escasos del personal administrativo y fiscal.</p>	<p>Como ya se ha dicho siempre de los Despachos Fiscales hay la intención de la atención e interpretación oportuna, va más por lo que ya se ha dicho, falta de plazos y términos de la investigación preliminar, la jurisdicción en el lugar de los hechos, falta de apoyo logístico, de personal y de mayor cantidad de despachos.</p>	<p>En este tipo de denuncias la atención debe ser oportuna y célere, pero cuando hay una demora por parte del sistema de justicia, ello genera desinterés en las víctimas porque muchas veces suelen reconciliarse con sus agresores o ya no desean continuar por la dependencia económica.</p>	<p>Considero que es importante que la atención sea célere, por cuanto en el momento de ocurrido los hechos las víctimas se encuentran más prestas a colaborar con la justicia y participar en diversas diligencias programadas, sin embargo en ocasiones cuando pasa el tiempo la víctima en algunos casos vuelve al círculo de la agresión y retorna la relación con su agresor, llevando a que la agraviada ya no quiere continuar con la denuncia, convirtiendo esto en un círculo interminable de hechos de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.</p>	<p>Efectivamente una atención oportuna es importante para el éxito de toda investigación, teniendo en cuenta que cuando la víctima interpone la denuncia, se encuentra presta a contribuir en la investigación y en todas las diligencias, lo cual con el tiempo se desvanece, ya que cuando pasa más el tiempo la víctima ya se cansa de esperar y en muchas ocasiones ya no desea ser partícipe de las diligencias programadas.</p>	<p>Que, si la atención inmediata si guarda relación con el éxito de las denuncias, pues una atención oportuna incentivara, caso contrario, generara una insatisfacción o condicionamiento de continuar con factores de tiempo, dinero, salud, entre otros.</p>	<p>Una atención especializada y pronta sería muy ideal para no causar revictimización en las víctimas y sobre todo para afianzar la confianza sobre la justicia penal peruana. Asimismo, se debe evitar mucho formalismo en los procesos penales ya que ello trae conflictos que las víctimas llegan a confusión y muchas de las veces desisten.</p>	<p>Una respuesta rápida y eficiente por parte de las Fiscalías Especializadas pueden brindar protección inmediata a las víctimas de violencia de género y a los integrantes del grupo familiar en situación de riesgo, esto puede incluir la emisión de medidas de protección urgentes, como órdenes de alejamiento, asignación de lugares seguros o brindar apoyo psicológico y asesoramiento legal; asimismo se pueden llevar a cabo investigaciones más completas y sólidas, esto implica entrevistar a testigos, reunir información relevante, identificar patrones de violencia y agresores recurrentes, y asegurar la cadena de custodia de las pruebas, una investigación eficiente puede llevar a la identificación, persecución y sanción adecuada de los agresores.</p>	<p>Sí, porque al cumplir dichas instituciones con una debida atención daría lugar a que se actué de forma inmediata en resguardo de los derechos de las víctimas.</p>	<p>Existen muchos métodos que pueden contribuir a que esta ley 30364 pueda contribuir a ser eficiente y dentro de dichos métodos considero que una atención oportuna sería eficiente y así se podría tramitar de una forma oportuna todos los casos y se podría brindar una mejor atención a las víctimas.</p>	<p>Si, dar una atención oportuna a las denuncias de alguna manera podría evitar la ineficacia de la ley 30364</p>
<p>Convergencia</p>	<p>El total de entrevistados concluyeron que consideran que una atención oportuna de las denuncias ingresadas a las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar, contribuiría a poder evitar la ineficacia de la ley 30364.</p>										
<p>Divergencia</p>	<p>Los once expertos llegaron a conclusiones similares, no hubo divergencia en sus respuestas</p>										

Interpretación	Según las respuestas de los expertos, el 100% de ellos concluyo que consideran que una atención oportuna de las denuncias ingresadas a las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar, contribuiría a poder evitar la ineficacia de la ley 30364.										
<p>9) Desde su criterio considera que las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar del distrito Fiscal de Lima Norte, presentan deficiencias en su labor, contribuyendo así al incremento de este mal social ¿Por qué?</p>	<p>Considero que también falta mayor capacitación en el personal fiscal y administrativo para aplicar de manera adecuada la ley de violencia en contra de las mujeres; asimismo, se evidencia que no existe trabajo estructurado como fiscalía corporativa, sino que cada despacho trata de llevar adelante sus casos. De igual forma falta establecer criterios y mecanismos de trabajo en las fiscalías especializadas para llevar una buena investigación y mayor atención a los usuarios.</p>	<p>En toda entidad hay deficiencias en las labores por parte de los operadores encargados, pero este porcentaje es mínimo. Mas se debe a lo ya señalado antes, la falta de personal, la falta de logística y deficiencias en la aplicación de dicha ley.</p>	<p>Como ya lo he indicado una serie de factores que inciden en la ineficacia de la ley de la materia, entre ellos, la carga procesal, la falta de personal fiscal y administrativo suficiente, entre otros.</p>	<p>En realidad, son diversos los factores que inciden en la ineficacia de la ley 30364, los cuales ya los he mencionado líneas antes, todos ellos contribuyen de cierta manera al incremento de los delitos de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.</p>	<p>Si, las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Norte, presentan deficiencias de todo tipo, iniciando con la carga laboral que afronta actualmente, la falta de personal, falta de capacitación adecuada a todo el personal y otros tantos factores que contribuyen a que no se realice una adecuada investigación</p>	<p>La violencia contra la mujer según estadísticas del observatorio de la criminalidad de Ministerio Publico, viene en aumento aproximadamente en este distrito Judicial 10,000 denuncias al año, sin embargo, este sub sistema especializado viene adquiriendo mayor experiencia, la deficiencia vendría hacer por la falta de personal humano (fiscales, asistentes) que se puedan dar abasto en correspondencia con la cantidad de casos que se presentan cada periodo anual.</p>	<p>Presentan deficiencias por cuanto hay déficit en el personal fiscal, administrativo, psicólogo y otros. Asimismo, falta implementar la cámara gessel, capacitación en todo el personal de la fiscalía especializada y otros factores son los que traen consigo la ineficacia de la ley 30364.</p>	<p>Las Fiscalías Especializadas pueden enfrentar limitaciones en términos de recursos financieros, personal capacitado y apoyo logístico, esto puede afectar su capacidad para investigar adecuadamente los casos, proporcionar atención y protección a las víctimas, y llevar a cabo los procesos judiciales de manera eficiente, así como la coordinación eficiente con otras instituciones, como la policía, los servicios sociales y las organizaciones de la sociedad civil, la falta de coordinación y colaboración puede obstaculizar la investigación y el enjuiciamiento de los casos, así como la protección y el apoyo a las víctimas.</p>	<p>Sí, porque aún existe desconocimiento relativo en cuanto la aplicación de la Ley N° 30364, su reglamento y normas conexas a estas fiscalías.</p>	<p>Efectivamente existen muchas deficiencias en todos las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar, como la falta de personal la deficiente atención que se brinda.</p>	<p>Si, desde un análisis económico y social si, presenta deficiencias, si el objetivo está en la reducción de la violencia pues no se está ejecutando bien la ley, y además tener en cuenta los factores sociales, económicos (no hay presupuesto), etc.</p>
Convergencia	El total de entrevistados concluyeron que las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito Fiscal de Lima Norte, presenta deficiencias en su labor, contribuyendo así al incremento de este mal social, por cuanto existen una serie de factores que inciden en la ineficacia de la ley, entre ellos la carga procesal, la falta de personal fiscal y administrativo suficiente, entro otros.										

Divergencia	Los once expertos llegaron a conclusiones similares, no hubo divergencia en sus respuestas
Interpretación	Según las respuestas de los expertos, el 100% de ellos concluyo que las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito Fiscal de Lima Norte, presenta deficiencias en su labor, contribuyendo así al incremento de este mal social, por cuanto existen una serie de factores que inciden en la ineficacia de la ley, entre ellos la carga procesal, la falta de personal fiscal y administrativo suficiente, entro otros.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, AURA ELISA QUIÑONES LI, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Factores asociados en la ineficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Lima Norte durante el periodo 2022", cuyo autor es ROSALES RETUERTO YULY BERENIX, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 30 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
AURA ELISA QUIÑONES LI DNI: 07721447 ORCID: 0000-0002-5105-1188	Firmado electrónicamente por: AQUINONESL el 10- 08-2023 10:18:17

Código documento Trilce: TRI - 0627810